

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.

PRESIDENCIA DE LA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Esta Presidencia da la bienvenida a los diputados y a las diputadas que conforman las “LX” Legislatura y agradece su asistencia que nos permite realizar esta presente sesión de régimen deliberante.

Asimismo agradece la presencia de la presencia de los representantes de los medios de comunicación y del público que gentilmente concurre a este recinto del Poder Legislativo la “Casa del pueblo” del Estado de México.

Para dar inicio a la sesión y desarrollar válidamente los trabajos, solicito a la Secretaría verifique la existencia del quórum abriendo el sistema electrónico de registro de asistencia hasta por cinco minutos, aclarando que al integrarse el quórum quórum será abierta la sesión.

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. ¿Falta algún diputado por registrar su asistencia?

Diputada Presidenta del registro de asistencia se desprende la existencia del quórum, en consecuencia puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce con veinticuatro minutos del día jueves seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

Dé cuenta la Secretaría de la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Honorable Asamblea la propuesta del orden del día de sesión es la siguiente:

- 1.- Acta de la sesión anterior.
- 2.- Acuerdo en relación al proceso de elección o, en su caso, reelección de Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, formulado por la Junta de Coordinación Política.
- 3.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Amanalco y Temascaltepec, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada “Centro de Salud San Buenaventura”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- 6.- Lectura y acuerdo conducente de urgente y obvia resolución de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga el Decreto 317, de la H. LIX Legislatura del Estado de México, mediante el cual se expide la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del

Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 10 de agosto de 2018, presentada por el diputado Benigno Martínez García a nombre del Grupo Parlamentario de Morena.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 81 y 81 Bis y la denominación del Capítulo Sexto del Título III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de homologar la denominación de un área con la Ley General de Protección Civil, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con la finalidad de que los municipios declarados en Alerta de Violencia de Género instalen comisiones transitorias, para combatir y erradicar la violencia vinculada a los feminicidios, combatir y erradicar la violencia vinculada, establecida y presentada por la diputada María Mercedes Colín Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en nombre de los integrantes de la Comisión Especial, para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la declaratoria de alerta de violencia de genero contra las mujeres.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por lo que se abroga el decreto 317 que se expide la Ley de Seguridad Social, para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicada el 10 de agosto del 2018, en Gaceta de Gobierno, presentada por el diputado, Luis Antonio Guadarrama Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la Inicitativa con el Proyecto de Decreto, por el que se reforma y se adiciona el Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11.Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto, de urgente y obvia resolución por medio del cual se declara el 9 de diciembre de cada año como el Día Estatal Contra la Corrupción, presentada por el diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

12.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 10 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez y la diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7.24 del Código Administrativo para el Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez y la diputado Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

14.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción tercera del artículo 2.21, del Código Administrativo del Estado de México, presentada por su servidora en nombre del Grupo Parlamentario del Partido verde Ecologista de México.

15.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Diputado Luis Antonio Guadarrama tiene usted el uso de la palabra.

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Gracias diputada Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva, saludando a las compañeras y compañeros diputados de esta "LX" Legislatura, al público en general que nos acompaña y a los medios de comunicación.

Solamente, para hacer una observación, en virtud de que el punto número 6 del orden del día y del punto número 9 se desprende que ambas iniciativas se refieren a la abrogación del decreto 317, que fue publicado el 10 de agosto de este año, en donde se publicó la Ley de Seguridad Social

de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y que ambas iniciativas, pretenden lo mismo, tienen el mismo objetivo, la de abrogar dicho decreto, entonces solicito que se empaten, se haga una sola y que quede integrada en el número 6, que es la impulsada por el grupo parlamentario de morena, por razón de que la que propone su servidor en nombre del Partido del Trabajo, quedaría sin materia, si es de que se aprueba, por esa razón, señora Presidenta, con mucho respeto solicito, que con la venia de ambas fracciones parlamentarias, se pueda integrar en una sola y que quede integrada en el punto número 6, porque tenemos el mismo objetivo, tenemos la misma finalidad, creo que no tiene mayor discusión el hecho de que se haga en un mismo punto del orden del día.

Sería cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Diputado Omar Ortega tiene el uso de la palabra.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ (Desde su curul). Gracias.

En el mismo orden de ideas Presidenta, entiendo que se va a poner a consideración de esta asamblea una iniciativa de urgente y obvia resolución, donde la intención es dispensar el trámite, dado que no se cuenta con un dictamen, sino que va a ser una iniciativa que vamos a conocer el día de hoy, por voz del participante o del exponente de la misma, yo le solicito que con fundamento en el artículo 95 del Reglamento pueda hacer una propuesta también distinta y que se ponga también a consideración el pleno.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Diputado Omar Ortega, ¿la propuesta que usted está considerando es propuesta para la orden del día o propuesta distinta sobre el tema que nos ocupa que es el tema de la abrogación?

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ (Desde su curul). No en cuanto al orden del día, en sus términos solamente solicito que en el punto concerniente a la iniciativa de urgente y obvia resolución, al momento que se ponga a consideración, se agregue una solicitud de reforma de parte de su servidor, con fundamento en el artículo 95.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Nos esperamos al punto y usted con mucho gusto interviene.

Vamos a someter a votación para que podamos estar aprobando la orden del día, en donde el PT está pidiendo que el punto número 6 que presentaron en el tema de la abrogación se adhiera, se incorpora al punto donde se adhiere al punto número 6, el 9 se adhiere al punto número 6 en la orden del día y se suma a la propuesta del Grupo Parlamentario de morena, quien esté por la afirmativa de aprobar la orden del día en esos términos, sírvase a levantar la mano.

Secretaría puede continuar discúlpeme usted mi abrupta intervención.

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. La propuesta de orden del día... la solicitud de la adhesión donde solicita el diputado el del punto número 9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se abroga el decreto 317 que expide la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, publicado el 10 de agosto del 2018, en Gaceta del Gobierno, presentada por el diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, donde se adhiera al punto número 6 con la solicitud presentada por el diputado Benigno Martínez García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, ha sido aprobado el orden del día. Por lo que, la propuesta de adhesión.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Muy bien, ya aprobamos. Ahora sí vamos por favor, solicito a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con carácter de orden del día, se sirvan a levantar la mano.

¿En contra, abstenciones?

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Muy bien, en cuanto al acta de la sesión anterior, la Presidencia informa a las diputadas y a los diputados que pueden ser consultadas en las pantallas ubicadas en sus siales.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho

Presidenta Diputada Azucena Cisneros Coss

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y tres minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior puede ser consultada en las pantallas colocadas en sus lugares, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

La presidencia solicita se guarde un minuto de silencio por el sensible fallecimiento de la señora Nora Beatriz Muller Bentjerot, madre de la esposa del Presidente Andrés Manuel López obrador.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al escrito por el que se informa el conflicto de límites entre los Municipios de Oztolotepec y Lerma.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el párrafo segundo al artículo 35, de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Javier González Zepeda hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos del artículo 7.20, así como un párrafo final al artículo 7.33 y se de reforma el artículo 7.33 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan los artículos 4.95, 4.102 bis, 4.205 y 4.228 del Código Civil del Estado de México, así mismo se decreta la creación del epígrafe 4.228 Bis, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Familia y Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Anuar Azar Figueroa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado de México y a la Titular del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar; a efecto de que se implementen las estrategias necesarias para que se asegure atención, prevención y erradicación de la violencia de género, contemplando para el ejercicio fiscal 2019, el presupuesto necesario para la creación de Unidades de Atención para Mujeres, sus Hijas e Hijos en situación de Violencia, Centros de Atención y Reeduación, formulado por la diputada presentante y las Diputadas y Diputados Anuar Roberto Azar Figueroa, Brenda Escamilla Sámano, Karla Leticia Fiesco García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Diputada Karina Labastida Sotelo del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobado por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al

registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

10.- El diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y al Presidente Municipal de La Paz, para que informen en el ámbito de sus atribuciones, sobre su intervención en los hechos violentos acontecidos el día 22 de noviembre de 2018, en donde una menor de edad, estudiante de la Escuela Primaria “*Leyes de Reforma*”, fue atropellada y privada de la vida, además fueron incendiadas dos patrullas y dos motocicletas de seguridad pública; asimismo, para que la autoridad municipal realice las acciones necesarias a fin de brindar seguridad en las escuelas a la hora de entrada y salida de las y los alumnos, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobado por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de México, así como a las Instituciones prestadoras de servicios de salud pública en la entidad, a brindar atención hospitalaria prioritaria e inmediata a personas adultas mayores, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el punto de acuerdo y la Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio.

12.- La diputada Lilia Urbina Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad presentado por Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

13.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con veintinueve minutos del día de la fecha y cita para el día jueves seis del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

Montserrat Ruíz Páez

María de Lourdes Garay Casillas

Karla Fiesco García

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Por lo que les consulto si tienen alguna observación o comentario sobre el acta de la sesión anterior.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan a levantar la mano. ¿En contra, abstenciones?

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. El acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Muy bien, en atención al punto número 2 del orden del día, la diputada Lilia Urbina Salazar, leerá el acuerdo en relación con proceso de elección o, en su caso, reelección de Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elaborado por la Junta de Coordinación Política.

Adelante diputada

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Toluca de Lerdo, México, 5 de diciembre de 2018.

DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS

PRESIDENTA DE LA "LX" LEGISLATURA

PRESENTE:

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se dirigió a la Junta de Coordinación Política para informar que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como Organismo Público Autónomo, esté integrado, entre otros elementos, por un consejo consultivo que funge como órgano colegiado de opinión integrado por 5 consejeros ciudadanos propuestos por la sociedad civil, organizaciones civiles, instituciones u organizaciones públicos y privados, de los cuales de acuerdo con la normatividad dos 2 serán mujeres y una de extracción indígena.

Los consejeros deben ser electos por el pleno de la Legislatura del Estado con la aprobación de dos terceras partes de sus integrantes, una vez electos permanecerán en el cargo tres años con posibilidad de un segundo periodo más y expone lo siguiente:

1. Una de los integrantes del Consejo la Maestra Miroslava Carrillo Martínez, culminó su primero periodo en octubre del presente año; sin embargo, en el pasado proceso electoral resultó electa como diputada federal por el partido morena y a cuyo cargo tomó protesta en el mes de septiembre del 2018.

Cabe destacar que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en el artículo 45 establece la incompatibilidad de cargos y responsabilidades, por lo que la Maestra Carillo Martínez dejó su lugar dentro del Consejo Consultivo de la CODEM.

2. De igual forma el Ingeniero Marco Antonio Macín Leyva, concluyó su segundo periodo el 15 de octubre del 2018, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, no puede volver hacer reelecto.

3. Asimismo, la Licenciada Carolina Santos Segundo, quien es de extracción indígena de acuerdo al artículo 39 fracción III de la Ley de la CODEM, concluyó su primer periodo el 14 de octubre del 2018, y que conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la norma antes mencionada, puede volver a ser reelecta por una sola ocasión y por igual periodo. Concluyendo que existen tres vacantes en el Consejo Consultivo.

En consecuencia con el propósito de permitir la debida integración de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el cabal ejercicio de sus funciones en beneficio de los derechos humanos, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 de la Ley de Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, formular el presente proyecto de acuerdo para encomendar a la Comisión Legislativa de Derechos

Humanos, sustanciar el procedimiento que permite elegir consejeros ciudadanos del Consejo Consultivo de este órgano protector de derechos humanos.

Para ello, sugerimos con base en la Ley de la materia y en las prácticas y usos parlamentarios consulte a 10 organizaciones no gubernamentales y a 10 instituciones académicas para que realicen propuestas que serán analizadas por la comisión legislativa y en su oportunidad se someta a la Legislatura la terna correspondiente para ocupar el cargo.

De conformidad con el proyecto de acuerdo planteado y con fundamento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos solicitar la dispensa de su trámite de dictamen para que la Legislatura proceda de inmediato a su análisis y resolución, adjuntamos el proyecto de acuerdo para los efectos correspondientes.

Sin otro particular reiteramos a usted nuestras más alta consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA
“LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EMITE LO SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La “LX” Legislatura encomienda a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir dos consejeros o consejeras, ciudadanos o ciudadanas y elegir o reelegir una consejera o consejero ciudadano o ciudadana de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los Derechos Humanos.

SEGUNDO.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos emitirá la convocatoria con el procedimiento de consulta, el 10 de diciembre del 2018.

TERCERO.- El procedimiento de consulta será publicado el 11 de diciembre del 2018, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y por lo menos dos diarios de circulación estatal.

CUARTO.- Las propuestas formuladas por la sociedad civil y los organismos públicos y privados deberán hacerse llegar en 14 de diciembre del 2018, de 9:00 horas a 18:00 horas en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política en el Recinto del Poder Legislativo, ubicado en la Plaza Hidalgo sin número, Colonia Centro, Toluca de Lerdo Estado de México.

QUINTO.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos el 17 de diciembre de 2018, entrevistará a los aspirantes propuestos y emitirá un informe sobre las entrevistas realizadas dirigido a la Junta de Coordinación Política.

SEXTO.- El informe se someterá a la Junta de Coordinación Política, el 17 de diciembre del 2018, para que ésta emita el acuerdo correspondiente y lo remita a la Legislatura.

SEPTIMO.- La Legislatura en sesión pública resolverá lo procedente y tomará protesta a quienes resulten electos.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en presente acuerdo en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. De conformidad con la solicitud formulada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia someta a la aprobación de la Legislatura la propuesta de dispensa de trámite de dictamen del acuerdo, para proceder de inmediato a su análisis y resolución.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia solicita a quienes este por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen de proyecto de acuerdo, se sirvan a levantar la mano. ¿En contra, abstenciones?

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Comuniqué la Secretaría los antecedentes del proyecto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. El proyecto de acuerdo fue sometido a consideración de la Legislatura por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, con apego a lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del proyecto de acuerdo con el que se acompaña y consulta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Pregunto de si es de aprobarse en lo general el proyecto de acuerdo y solicito a la Secretaría recabe la votación nominal.

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Se procede a la apertura del registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Se pregunta si hace falta alguien de emitir su voto.

El proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En relación con el punto número 3 del orden del día, el diputado Javier González Zepeda dará lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Amanalco y Temascaltepec, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Muchas gracias, señora Presidenta.

Toluca de Lerdo, México a 23 de noviembre de 2018.

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
“LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter ante esta soberanía por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Amanalco y Temascaltepec, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 115 párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 112 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 1 párrafo II, respectivamente, establece que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y su organización política y administrativa, el municipio libre, que las facultades que la Constitución de la República y del Estado, otorgan al gobierno municipal, se ejercerán por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado, que los municipios se encuentren investidos e personalidad jurídica propia y que estén integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV establece que es facultad de la legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que esta materia se produzcan, la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI, del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene por objeto regular los requisitos y el procedimiento, para la creación o supresión de municipios, la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias, que se originen en esta materia y establecer las atribuciones y organización de las Comisiones de Límites Estatales, el artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado con el apoyo técnico de la comisión estatal, podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos sus respectivos límites, sometiéndolos a la legislatura, para su aprobación.

El artículo 38 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, los municipios de Amanalco y Temascaltepec, forman parte del Estado Libre y Soberano de México, y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que voluntariamente decidieron resolver mediante convenio amistoso sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad y buena fe.

Los municipios de Amanalco y Temascaltepec México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron el solicitar al ejecutivo a mi cargo, ser el conducto, para someter a la aprobación de esta honorable soberanía el convenio amistoso suscrito entre ambos ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la ley reglamentaria, de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de los razonamientos planteados someto a la consideración de esta Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los municipios de Amanalco y Temascaltepec del Estado de México.

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Ierdo, capital del Estado de México.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
ALFREDO DEL MAZO MAZA.

Es cuanto señora Presidenta.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante”.

Toluca de Lerdo. México: a 23 de noviembre de 2018.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter ante esa Soberanía por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Amanalco y Temascaltepec, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 112 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1, párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

La Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México tiene por objeto regular los requisitos y el procedimiento para la creación o supresión de municipios, la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia, y establecer las atribuciones y organización de la Comisión de Límites Estatal.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento establece que los municipios del Estado con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

El artículo 38 Ter fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado.

Los Municipios de Amanalco y Temascaltepec forman parte del Estado Libre y Soberano de México, y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que voluntariamente decidieron resolver, mediante convenio amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe.

Debido al acelerado crecimiento poblacional los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, resulta pertinente contar con el instrumento jurídico que sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe entre ambos municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Amanalco y Temascaltepec, el 13 de febrero de 2016.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción HI de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en fecha 30 de marzo de 2016 se otorgó garantía de audiencia a los municipios de Amanalco, Temascaltepec y Valle de Bravo, el 28 de septiembre de 2018 se otorgó garantía de audiencia a los municipios de Amanalco, Temascaltepec y Zinacantepec, firmando de conformidad la minuta correspondiente, dando así por desahogada su garantía de audiencia.

El Ayuntamiento de Temascaltepec en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de mayo del 2016, en el punto número cinco del Orden del Día, inciso D), emitió el siguiente:

Acuerdo: "Los miembros del Honorable Ayuntamiento aprueban por unanimidad de votos el plano topográfico y la firma del convenio amistoso en todas y cada una de sus partes para la precisión y reconocimiento de límites territoriales entre el municipio de Temascaltepec y Amanalco de Becerra.

El Ayuntamiento de Amanalco en la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2018, en el punto número IV del Orden del Día, se llegó al siguiente:

Acuerdo: "El H. Cabildo del Ayuntamiento de Amanalco aprueba por mayoría de votos el plano topográfico y el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales con el municipio de Temascaltepec, y autoriza al Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario del Ayuntamiento para firmar los documentos citados en el presente acuerdo con las autoridades del municipio de Temascaltepec, lo anterior con fundamento en el artículo 32 fracción VI de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México."

Con base en la aprobación del convenio amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 08 de noviembre de 2018 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de Amanalco y Temascaltepec, México, respectivamente, suscribieron el convenio amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo convenio amistoso que a continuación se refiere:

Los municipios de Amanalco y Temascaltepec, reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en la mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 1, y es el punto trino que divide los territorios de los municipios de Amanalco, Temascaltepec y Valle de Bravo; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por un camino de herradura, y a una distancia aproximada de 172.04 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 2; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por el mismo camino de herradura, y a una distancia aproximada de 207.24 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 3; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por una brecha y a una distancia aproximada de 410.76 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 4; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E siguiendo la brecha y a una distancia aproximada de 588.50 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 5; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo la misma brecha, y a una distancia aproximada de 549.18 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 6; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo la brecha, y a una distancia aproximada de 1,082.59 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico marcada con el vértice número T la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por una zanja, y a una distancia aproximada 621.19 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 8; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por una cerca de alambre de púa, y a una distancia aproximada de 704.26 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 9; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo la misma cerca de alambre, y a una distancia aproximada 129.81 metros se intercepta con otra mojonera, construida por el INEGI, que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 10; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo la misma cerca de alambre y a una distancia aproximada de 255.71 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 11; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo la misma cerca de alambre, y a una distancia aproximada de 1,797.97 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 12; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo la misma cerca de alambre, y a una distancia aproximada de 200.63 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 13; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por la misma cerca de alambre, y a una distancia aproxima de 1.034.74 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 14; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por la misma cerca de alambre, y a una distancia aproximada de 437.52 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 15;

la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por la misma cerca de alambre, y a una distancia aproximada de 1,267.73 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 16, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por una zanja, y a una distancia aproximada de 1,566.54 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 17, y es el punto trino que divide los territorios de los municipios de Amanalco, Zinacantepec y Temascaltepec.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: ejidos de San Mateo Almomoloa y San Francisco Oxtotilpan, pertenecientes a la jurisdicción territorial del municipio de Temascaltepec.

A la izquierda se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: ejidos de San Miguel Tenextepec, Corral de Piedra. Los Saucos y San Bartolo. Pertenecientes a la jurisdicción territorial del municipio de Amanalco.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 11.026.41 metros. Los lados que definen los límites intermunicipales de Amanalco y Temascaltepec están contenidos en los rumbos, distancias y coordenadas registrados en el cuadro de construcción del plano topográfico.

Los Municipios de Amanalco y Temascaltepec. México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía, el convenio amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de los razonamientos planteados, someto a la consideración de esa Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto Decreto por el que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los municipios de Amanalco y Temascaltepec, Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el convenio amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Amanalco y Temascaltepec. Estado de México el 08 de noviembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Amanalco y Temascaltepec, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Amanalco y Temascaltepec, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil dieciocho.

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO ALFREDO DEL MAZO MAZA

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios para su estudio y dictamen.

Con apego al punto número 4 del orden del día, la diputada Lilia Urbina Salazar se servirá leer la iniciativa de decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la unidad médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura", presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante diputada.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Gracias.

Toluca de Lerdo, México a 27 de noviembre del 2018

DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PERSENTES.

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la unidad médica denominada Centro de Salud San Buenaventura, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo cuarto, consagra el derecho humano a la protección a la salud que toda persona tiene, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 dentro del rubro diagnóstico, salud y bienestar incluyente, refiere

que el acceso a servicios de salud, medicamentos y vacunas, permite construir familias fuertes, ya que facilita su desarrollo pleno y protege a los integrantes, así como el ingreso familiar ante eventualidades de salud, de igual forma, señala que una comunidad sana y protegida puede ser más productiva, tanto en la economía familiar como en el desarrollo de sus comunidades y su entorno.

En este sentido, las demandas de la población del Municipio de Toluca, México, exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órganos de gobierno federal, estatal y municipal, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma, cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el desarrollo integral, tanto del municipio de Toluca, México como el de los municipios aledaños, con el fin de mejorar su calidad de vida.

El H. Ayuntamiento de Toluca, México y el Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de Salud del Estado de México, siendo la institución que se encarga de prever la prestación de los servicios de salud en la entidad, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Toluca, México.

En este sentido, el Jefe del Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, por oficio 217/P32/301/64/2016, solicitó al H. Ayuntamiento de Toluca, México la donación del inmueble, en el que se encuentra establecida la unidad médica denominada Centro de Salud San Buenaventura.

El Municipio de Toluca, México es propietario del inmueble ubicado en la calle Ignacio López Rayón sin número, Delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, México, con una superficie de mil 179 metros cuadrados y las medias y colindancias son las siguientes:

Al Norte 22.50 metros con calle Rayón.

Al Sur 22.50 metros con propiedad privada.

Al Oriente 52.40 metros con propiedad privada y,

Al Poniente con 52.40 metros con propiedad privada, lo que se acredita con la inmatriculación administrativa número 7361-88 del 25 de octubre de 1988, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento 330-3361, a fojas 84, volumen 273, Libro Primero, sección primera de fecha 17 de noviembre de 1988, con folio real electrónico 264395, la Unidad Médica denominada Centro de Salud San Buenaventura, otorga servicios de medicina general, consulta externa, psicología, nutrición, estomatología, programa piloto de interculturalidad y cuenta con la población usuaria de 25 mil 54 derechohabientes, el Ayuntamiento de Toluca, México, con sesiones de cabildo del 27 de julio de 2016 y 17 de octubre de 2018, acordó la desafectación y aprobó solicitar a la Honorable Legislatura del Estado la autorización para la desincorporación y posterior donación del predio de referencia a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada Centro de Salud San Buenaventura.

Es importante señalar que de acuerdo al oficio 401.B1072.2016-3360 signado por el delegado del Centro del INAH, Estado de México, el inmueble objeto de la donación carece de valor histórico, no es colindante algún monumento histórico, ni se encuentra en zona de monumentos.

En este orden de ideas el H. Ayuntamiento de Toluca, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al ejecutivo del Estado de México a mi cargo para ser el conducto ante esta Legislatura para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esta Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada Centro de Salud San Buenaventura

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, de Lerdo, capital del Estado de México.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA.**

Es cuanto.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Toluca de Lerdo, México: a 27 de noviembre de 2018.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura", de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, consagra el derecho humano a la protección a la salud que toda persona tiene.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del rubro Diagnóstico: Salud y Bienestar Incluyente, refiere que el acceso a servicios de salud, medicamentos y vacunas, permite construir familias fuertes, ya que facilita su desarrollo pleno y protege a sus integrantes así como el ingreso familiar ante eventualidades de la salud. De igual forma, señala que una comunidad sana y protegida puede ser más productiva, tanto en la economía familiar, como en el desarrollo de sus comunidades y su entorno.

En este sentido, las demandas de la población del municipio de Toluca, México, exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el desarrollo integral, tanto del municipio de Toluca, México, como de los municipios aledaños con el fin de mejorar su calidad de vida.

El H. Ayuntamiento de Toluca, México y el organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, siendo la Institución que se encarga de proveer la prestación de los servicios de salud en la Entidad, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Toluca, México.

En este sentido, el Jefe del Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado

de México, por oficio 217B32301/64/2016, solicitó al H. Ayuntamiento de Toluca, México, la donación del inmueble en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura".

El municipio de Toluca, México, es propietario del inmueble ubicado en la calle Ignacio López Rayón, sin número, en la Delegación San Buenaventura, municipio de Toluca, México, con una superficie de 1,179.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 22.50 metros con Calle Rayón.

AL SUR: 22.50 metros con propiedad privada.

AL ORIENTE: 52.40 metros con propiedad privada, y

AL PONIENTE: 52.40 metros con propiedad privada.

Lo que se acredita con la inmatriculación administrativa número 7361/88 del 25 de octubre de 1988, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento 330-7361 a fojas 84, volumen 273, Libro Primero, Sección Primera de fecha 17 de noviembre de 1988, con folio real electrónico 264395.

La Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura", otorga servicios de Medicina General (consulta externa), Psicología, Nutrición, Estomatología, Programa Piloto de Interculturalidad y cuenta con una población usuaria de 25,054 derecho habientes.

El Ayuntamiento de Toluca, México, en sesiones de Cabildo de 27 de julio de 2016 y 17 de octubre de 2018, acordó la desafectación y aprobó solicitar a la H. Legislatura del Estado la autorización para la desincorporación y posterior donación del predio de referencia, a favor del Instituto de Salud del Estado de México, el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura".

Es importante señalar que de acuerdo al oficio 401.B(10)77.2016/3360, signado por el Delegado del Centro INAH Estado de México, el inmueble objeto de la donación, carece de valor histórico, no es colindante a algún monumento histórico, ni se encuentra en zona de monumentos.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Toluca, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura".

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Toluca, México, del inmueble ubicado en la calle Ignacio López Rayón, sin número, en la Delegación San Buenaventura, municipio de Toluca, México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a donar el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del Instituto de Salud del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 1,179.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 22.50 metros con Calle Rayón.

AL SUR: 22.50 metros con propiedad privada.

AL ORIENTE: 52.40 metros con propiedad privada, y

AL PONIENTE: 52.40 metros con propiedad privada.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Toluca, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictamen.

Considerando el punto número 5 del orden del día el diputado Javier González Zepeda, dará lectura a la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Muchas Gracias Presidenta.

Toluca de Lerdo, México, a 13 de noviembre del 2018.

DIPUTADO SECRETARIOS DE LA "LX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de esta Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en estricta concordancia con lo dispuesto por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reitera el derecho de todo individuo a recibir educación por la cual el Estado de México y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria y media superior de forma obligatoria para todos los mexicanos en Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 de San Antonio La Isla es el instrumento dedicado a la definición de las principales acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la administración municipal.

En el mencionado instrumento se plantea como objetivo general, establecer las bases políticas y sociales y de trabajo de la administración municipal 2016-2018 por el medio de un Gobierno incluyente, comprometido, cercano a la gente, garantizando la participación de todos los sectores de la sociedad, impulsando los lazos de la colaboración con los gobiernos federal y estatal para cubrir las principales necesidades de la población del municipio de San Antonio La Isla.

Dentro del pilar del gobierno solidario del mencionado plan, se plantearon como estrategias entre otras, ampliar la infraestructura en materia de educación en las diferentes localidades que lo requieran, de tal forma que se evite que los alumnos abandonen sus estudios con las siguientes líneas de acción, mejorar la calidad de infraestructura de las escuelas mediante la construcción de bardas perimetrales y nuevas aulas, así como de mobiliario, sillas, mesas, pizarrones, etcétera y realizar gestiones en el ámbito federal y estatal, con la finalidad de mejorar las condiciones de los alumnos de las instituciones educativas.

El Municipio de San Antonio la Isla es propietario del predio en donde se encuentra establecida la Preparatoria Oficinal 245, ubicado en el interior del fraccionamiento Ex Rancho de San Dimas, San Antonio la Isla, México, el cual cuenta con una superficie de 5 mil 539 metros cuadrados y las medidas colindantes son las siguientes:

Al norte 66.10 metros con avenida San Dimas.

Al noroeste 40.57 metros con avenida San Dimas,

Al sur 107.85 metros con Lote 6.

Al este en dos líneas 13.69 metros con Lote 6.39.95 metros con Lote 6.

Al oeste 37.85 metros con calle Santa Genoveva.

Lo que se acredita con la escritura 10,400, volumen especial número 325, de fecha 18 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ismael Velazco González, Notario Público Número 100 del Estado de México, registrada en el Instituto de la Función Registral Estado de México bajo el folio real eléctrico 00058835.

En el contexto del Ayuntamiento de San Antonio la Isla, México, en las Sesiones del Cabildo del 22 de junio y 24 de agosto del 2017, acordó solicitar a la Legislatura del Estado la desincorporación y posterior donación del predio referencia donde se encuentra construida la Preparatoria Oficinal 245, a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación.

Es importante señalar que el delegado del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia del Estado de México, por oficio 401.3.S.1-2017-680 de la fecha 22 de marzo del 2017, señala que el inmueble en comento no se considera monumento histórico, sin embargo, en el exterior del inmueble se encuentra una barda con valor histórico por lo que al realizar cualquier obra deberá contar previamente con la autorización del Centro INAH del Estado de México, por

este orden de ideas en el Municipio de San Antonio la Isla, México, a través del Presidente Constitucional se dirigió al Ejecutivo del Estado a mi cargo, para ser conducto ante esta Legislatura para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas someto a consideración de esta Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por lo que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, Estado de México a desincorporar y donar el inmueble propiedad municipal a favor del Gobierno de México, para asignarse a la Secretaría de Educación.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes del dos mil dieciocho.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA.**

Es cuanto señora Presidenta.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Toluca de Lerdo, México; a 13 de noviembre de 2018.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en estricta concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reitera el derecho de todo individuo a recibir educación, para lo cual el Estado de México y los municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses.

El Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 de San Antonio La Isla, es el instrumento dedicado a la definición de las principales acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la administración municipal.

En el mencionado instrumento se plantea como objetivo general, establecer las bases políticas, sociales y de trabajo de la administración Municipal 2016-2018, por medio de un gobierno incluyente, comprometido, cercano a la gente, garantizando la participación de todos los sectores de la sociedad, impulsando los lazos de colaboración con los Gobiernos Federal y Estatal, para cubrir las principales necesidades de la población del Municipio de San Antonio La Isla.

Dentro del Pilar Gobierno Solidario del mencionado Plan, se plantearon como Estrategias, entre otras, ampliar la infraestructura en materia de educación en las diferentes localidades que lo requieran, de tal forma que se evite que los alumnos abandonen sus estudios, con las consiguientes Líneas de Acción, mejorar la calidad de infraestructura de las escuelas mediante la construcción de bardas perimetrales y nuevas aulas, así como de mobiliario (sillas, mesas, pizarrones, etcétera) y realizar gestiones en el ámbito federal y estatal con la finalidad de mejorar las condiciones de los alumnos de las instituciones educativas.

El municipio de San Antonio La Isla, México es propietario del predio en donde se encuentra establecida la Preparatoria Oficial 245, ubicado en el interior del Fraccionamiento Ex Rancho San Dimas, San Antonio La Isla, México, el cual cuenta con una superficie de 5,539.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 66.10 metros con Avenida San Dimas.

AL NOROESTE: 40.57 metros con Avenida San Dimas.

AL SUR: 107.85 metros con Lote 6.

AL ESTE: En dos líneas 13.69 metros con Lote 6; 39.95 metros con Lote 6.

AL OESTE: 37.85 metros con Calle Santa Genoveva.

Lo que se acredita con la Escritura número 10,400, Volumen Especial número 325 de fecha 18 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. R. Ismael Velasco González, Notario Público número 100 del Estado de México, registrada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00058835.

En este contexto, el H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, en sesiones de cabildo de 22 de junio y 24 de agosto de 2017, acordó solicitar a la H. Legislatura del Estado, la desincorporación y posterior donación del predio de referencia donde se encuentra construida la Preparatoria Oficial 245, a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación.

Es importante señalar que el Delegado del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia del Estado de México por oficio 401.3.S.1-2017/680, de fecha 22 de marzo de 2017, señala que el inmueble en comento, no se considera monumento histórico, sin embargo, en el exterior del inmueble se encuentra una barda con valor histórico, por lo que, para realizar cualquier obra deberá contar previamente con la autorización de ese Centro INAH Estado de México.

En este orden de ideas, el municipio de San Antonio La Isla, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, Estado de México a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación.

Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 10 de agosto de 2018.

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Con su permiso diputada Presidenta...

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Permítame diputado, sólo aclarar que a la que se adhirió la propuesta del Grupo Parlamentario del PT, es importante que lo aclaremos.

Ahora si adelante diputado.

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Diputada Presidenta de la Mesa Directiva, integrantes de la misma.

Compañeras y compañeros diputados de la “LX” Legislatura del Estado de México, medios de comunicación escritos y digitales, saludo a todos los invitados, trabajadores, luchadores sociales interesados en luchar por el resguardo de sus derechos como trabajadores, a mis compañeros del Grupo Parlamentario de morena, agradezco la oportunidad de ser su voz en esta tribuna para ratificar nuestro compromiso con la defensa de los derechos ciudadanos y que en coalición con el PT y el PES trabajaremos en esta Legislatura para crear el marco jurídico que los deje en resguardo.

DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
“LX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.

El diputado Benigno Martínez García en representación del Grupo Parlamentario de Morena en la “LX” Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 párrafo primero, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción I, 79, 81 y 83 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 68, 74 y 87 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someteremos a consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga el Decreto número 317, de la Honorable “LIX” Legislatura del Estado de México, mediante el cual se expide la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 10 de agosto de 2018. A efecto de que si se considera procedente por OBVIA Y URGENTE resolución se dispensen los trámites legislativos previstos en la normativa aplicable y se apruebe en todos y cada uno de sus términos, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Seguridad Social es un sistema general y homogéneo de prestaciones, de derecho público y supervisión estatal que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, mediante la redistribución de la riqueza nacional, especialmente dirigida a corregir supuestos de infortunio.

La Constitución Política de la República Mexicana de 1857 marcó los primeros destellos a favor de la clase obrera y posteriormente con la promulgación de la Constitución Federal de 1917 se le reconocieron los derechos laborales a las y a los trabajadores, entre los que destacaron la responsabilidad de los patrones en riesgo de trabajo y enfermedades ocasionadas por el propio trabajo, pero sobre todo, la responsabilidad en acatar normas sobre la higiene y seguridad, así como la prevención popular, derivando en proyectos laborales que el Constituyente usaría de base para la redacción del artículo 123 constitucional.

Lo anterior muestra que a partir de la Constitución de 1917 ha regido en la vida institucional de México, el principio de que la clase trabajadora debe gozar de los beneficios de seguridad social, es decir, ninguna persona trabajadora debe estar desprotegida y con la convicción de cuidar la salud de quienes generen la riqueza a través de su fuerza, del trabajo físico e intelectual.

La seguridad social en el Estado de México tuvo sus orígenes el año de 1917, creándose partidas presupuestales a favor de las y los trabajadores. En 1946 se dio la fundamentación institucional que desplegó la seguridad social de la entidad, mientras que en junio de 1951 se promovió la Ley de Pensiones de los empleados del Estado de México y Municipios con la creación del primer Organismo Público Descentralizado del Estado de México.

Este organismo tenía entre sus funciones el otorgamiento de seguros por fallecimiento, créditos quirografarios, e hipotecarios, así como la entrega de pensiones y la entrega de un fondo de reintegrar a los servidores públicos, que decidían separarse de su cargo, y en 1954, se dio inicio a los servicios médicos con la adquisición de la primera unidad médica en la ciudad de Toluca.

Fue hasta el 1° en septiembre de 1969, que la Dirección de Pensiones se transformó en el Instituto de Seguridad Social, a favor de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México y de los ayuntamientos de sus municipios, así como de los trabajadores de las instituciones y organismos coordinados y descentralizados de carácter Estatal, ISSEMyM.

El ISSEMyM, es el tercer Instituto de Seguridad Social, más grande en el país, solo está detrás del IMSS y del ISSSTE, que aglutina a 375 mil derechohabientes y casi 60 mil jubilados, según datos mostrados, en la página oficial del, ISSEMyM, los pensionados por jubilación, representan el 73% del total de pensionados del instituto, y su salario es superior al sueldo promedio de las y los trabajadores en activo.

Hoy compañeras y compañeros diputados, estamos aquí representando en esta soberanía a las y los trabajadores, grandes mujeres y hombres forjadores del futuro, que con su trabajo y esfuerzo, entregan gran parte de su vida y lo menos que podemos hacer...

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Solicito al público presente pudieran guardar silencio.

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GONZÁLEZ. ...y lo menos que podemos hacer es brindarle reconocimiento a sus derechos, mención especial merecen las personas servidores públicos, pues hoy ellos se encuentran en grave peligro de perder su derecho a una pensión digna y bien remunerada, el derecho al acceso a los servicios médicos de calidad y el derecho a la seguridad social y económica de sus dependientes.

Lo anterior derivado de la promulgación de una Ley de Seguridad Social, para los Servidores públicos del Estado de México, Ley ISSEMyM de 2018, que fuera presentada en la "LIX" Legislatura del Congreso local el día 19 de julio del 2018, por parte del Titular del Poder Ejecutivo, aprobándose de manera fast track y publicada el día 10 de agosto de fecha de la fecha, mediante el decreto número 317, y la cual entrará en vigor el día 1° de enero del 2019.

Una Ley poco solidaria y que tiene como finalidad última la pauperación de las pensiones y de los servicios médicos, a los que todo trabajador y trabajadora, debe tener acceso. El proceso legislativo de la Ley ISSEMyM del 2018, para entrar en vigor en 2019, se llevó a cabo cumpliendo las formalidades del caso, hecho legal, mas no legítimo, no necesariamente, implica que la referida Ley se encuentre en el terreno de ser garante a los derechos de la seguridad de las personas servidoras públicas del Estado de México.

Una de las principales funciones de las y los legisladores, en cuanto representantes del pueblo, es el de garantizar mejores condiciones de vida y de trabajo para todas las personas, que el acceso a una pensión digna, deba ser garantizada de esta soberanía, debemos entender la magnitud de la problemática representadas con la promulgación de la Ley ISSEMyM 2018, en el entendido de que no sólo las personas servidoras públicas sufrirán los atropellos previstos en la misma, sino también sus familias.

En seguida se da cuenta de los principales temas que han sido debatidos en foros especializados y cuestionados por un sector importante de nuestra sociedad:

a).- La Ley ISSEMyM del 2018, vulnera el derecho de acceso a los servicios de salud.

En comparación con la Ley de ISSEMyM de 1994, 2002 y 2012 respecto a la aprobada en el 2018, se advierte una grave afectación a los derechos plenos a la seguridad social, en el marco de la ley fundamental de nuestro país, la cual se aprecia a continuación:

Prestaciones Obligatorias.

Ley 1994.

Artículo 1. Se establecen con carácter obligatorio, las siguientes prestaciones:

Servicios médicos.

- 1.- Medicina preventiva.
- 2.- Atención de enfermedades no profesionales y maternidad.
- 3.- Atención de riesgos de trabajo.
- 4.- Socioeconómicas.

1. Pensiones.

a).- por jubilación por edad y tiempo de servicios

Inhabilitación, retiro en edad avanzada

Fallecimiento y seguro por fallecimiento; y

El 3. Fondo de reintegro por separación.

Ley 2002.

Artículo 11. Se establecen dos tipos de prestaciones obligatorias y potestativas, son prestaciones obligatorias:

1. Servicios de salud:

1. Promoción a la salud y medicina preventiva.
2. Atención de enfermedades no profesionales y maternidad.

Rehabilitación:

Atención de riesgos de trabajo.

Pensiones y seguro por fallecimiento:

I. Sistema Solidario.

- a) Jubilación.
- b) Retiro por edad y tiempo de servicios.
- c) Inhabilitación.
- d) Retiro en edad avanzada.
- e) Por fallecimiento.

II. Sistema de Capitalización individual.

- a) Pago único.
- b) Pagos programados.
- c) Ahorro voluntario.

III Seguro por fallecimiento.

Créditos a corto, mediano y largo plazo.

Ley 2012.

Artículo 11. Se establecen dos tipos de prestaciones obligatorias y potestativas y son prestaciones obligatorias:

Servicios de salud:

Promoción a la salud y medicina preventiva.

Atención de enfermedades no profesionales y maternidad.

Rehabilitación:

Atención de riesgos de trabajo.

Pensiones y seguro por fallecimiento:

I. Sistema Solidario.

- a) Jubilación.
- b) Retiro por edad y tiempo de servicios.
- c) Inhabilitación.
- d) Retiro en edad avanzada.
- e) Fallecimiento.

II. Sistema de Capitalización individual.

- a) Pago único.
- b) Pagos programados.
- c) Ahorro voluntario.

III Seguro por fallecimiento.

Créditos a corto, mediano y largo plazo.

Ley 2018.

Artículo 4. Se establecen dos tipos de prestaciones obligatorias y potestativas y son prestaciones obligatorias:

I. Seguros de salud: los cuales comprenden.

1. Promoción a la salud y medicina preventiva.
2. Atención de enfermedades no profesionales y maternidad.

Rehabilitación física y mental:

Seguros de riesgo de trabajo.

Seguros de riesgo de retiro por cesantía en edad avanzada y vejez.

Seguros de invalidez y vida.

Seguros por fallecimiento y prestaciones personales e hipotecarias.

De lo anterior, podemos extraer el hecho de que en la nueva Ley de ISSEMyM 2018 desaparece de un plumazo las diferentes servicios de salud y pensiones para convertirlos de manera retorcida en diferentes tipos de seguro, las cuales traen como consecuencia que para cada una de las antes pensiones, ahora se tenga que contar con un seguro para poder acceder a ellas.

Al respecto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 22 establece: “que toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional a viva cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

Este artículo, nos da la posibilidad de satisfacer nuestros derechos derivados de la seguridad social de manera digna y con la libertad de desarrollo pleno, en caso de jubilación o pensión.

Lo anterior, no se encuentra garantizado en el cuerpo de la Ley de ISSEMyM 2018, provocando una nueva violación a los principios constitucionales y a derechos derivados de instrumentos internacionales.

En este mismo orden de ideas, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, nos dice que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, los servicios sociales necesarios, tiene asimismo, derecho a los seguros en caso

de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Esta declaratoria sustenta la esperanza a las personas de encontrar el mejor camino para poder acceder a una pensión digna y pasar los últimos años de existencia en mejores condiciones de vida.

La Organización Internacional del Trabajo considera la seguridad social como la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo o enfermedad, invalidez, accidentes de trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia, como derecho humano básico reconocido y ratificado por México en el contenido del convenio 102 sobre la seguridad social.

Abundando en los acuerdos internacionales de observancia obligatoria para el Estado de México el pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales nos da muestra de la forma en la que estos instrumentos internacionales protegen el cumplimiento y respeto de los derechos humanos y restringen a los Estados parte al menos cabo de estos derechos, así este pacto establece en su artículo 9 que los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al Seguro Social.

En el mismo tenor el protocolo de San Salvador, adicional a la convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, establece en su artículo 9 denominado Derecho a la Seguridad Social que:

1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social, que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite, física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa, en caso de muerte del beneficiario las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.

2. Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando el derecho a la Seguridad Social, cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidente de trabajo o de enfermedad profesional y cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto.

Las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales, permiten vislumbrar la clara violación que la Ley del ISSEMyM 2018, realiza a los derechos humanos, en especial al derecho de la seguridad social.

En esta Ley se restringe y limita al acceso al derecho de la salud, previsto por el artículo 4 Constitucional, en cual establece que es una obligación del Estado lo que la en la especie en esta norma se desliga en empresas de naturaleza privada, como lo son las empresas aseguradoras.

b) la Ley ISSEMyM 2018, incrementó las cuotas

De la Ley ISSEMyM de 2012 a la Ley ISSEMyM 2018, se establece un incremento a las cuotas obligatorias para cubrir las prestaciones de salud de 4.625% a 5.625 % los incrementos a las cuotas que reportan las personas servidoras públicas, representan una merma a su ya deteriorado salario, parte de las cuales van hacer entregadas sin mayor consideración a las administradoras de fondos de retiro Afores, para que ellas sean las responsables de otorgar el derecho a una pensión claro con la debida contratación de un seguro, dejando de lado lo que estrictamente le corresponde al Estado, garantizar el acceso a la seguridad social.

c) La Ley ISSEMyM 2018, incrementó de la edad y el tiempo de servicio para pensionarse, así también una constante que ha caracterizado la modificación de la Ley ISSEMyM en 2002, 2012 Y 2018 es el incremento de la edad y el tiempo de servicio para poder acceder a una de las pensiones marcadas en el cuerpo de la normativa, amén de las cuotas aportadas a las personas servidoras públicas para sostener, tanto los servicios médicos como los sistemas de pensiones.

Lo anterior, lo podemos ver reflejado en el siguiente cuadro comparativo, el cual nos muestra la evolución que ha tenido tanto la pensión por jubilación, como la pensión de retiro por

edad y tiempo de servicio en cada una de las leyes ahora mencionadas en franca violación al principio constitucional de no regresión de los derechos humanos.

Pensión por jubilación.

Ley 1994

Artículo 79. La pensión por jubilación se otorgará a los servidores públicos que al retirarse de su empleo acrediten un mínimo de 30 años de servicio e igual tiempo de cotización en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad.

Artículo 80. La pensión por jubilación dará derecho al servidor público al recibir un monto equivalente a 100% del promedio de su sueldo base presupuestal de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62, 63 y 64 de esta Ley, y su pago procederá a partir del día siguiente a aquel en que el servidor público cause baja en el servicio.

Artículo 81.- El servidor público que a partir de la vigencia de esta Ley cumpla 30 años de servicio y desee permanecer en activo por un tiempo mayor recibirá un incremento en la pensión de jubilación que le corresponda conforme a los siguientes porcentajes: años de servicio adicionales, un año de servicio 3%, dos años de servicio 6%, tres años de servicio 9%, cuatro años de servicio 12%, cinco años de servicio 15%, seis años de servicio 18% y 7 años o más de servicio 21%; sólo en los casos en que se cumplan los supuestos señalados en ese artículo el monto máximo de la pensión que se determine podrá ser superior hasta en un 21%, al establecido en el artículo 62 de esta ley.

Ley 2002.

Artículo 88.-La pensión por jubilación se otorgará a los servidores públicos que al retirarse de su empleo acrediten un mínimo de 35 años de servicio y 57 de edad, para los servidores públicos que al momento de solicitar una pensión no tengan la edad requerida se les computara cada año de servicio excedente por uno de edad hasta que ambos conceptos sumen 92, este precepto será aplicable para los servidores públicos que ingresen a partir del 1 de julio de 2002, respetándose sin excepción los derechos de los servidores públicos en activo.

Ley 2012.

Artículo 88.- La pensión por jubilación se otorgará a la servidores públicos que al retirarse de su empleo acrediten un mínimo de 35 años de servicio y 62 años de edad, la edad para tener derecho a la pensión por jubilación se incrementará gradualmente conforme a la tabla siguiente: año 2013, 58 años, 2014, 59 años, 2015, 60 años, 2016, 61 años, 2017, 62 años.

Ley 2018.

Artículo 86.- El seguro de vejez da derecho al servidor público al otorgamiento de:

1. una pensión.
2. Seguro de salud en los términos del capítulo dos de este título

Para tener derecho al goce de las prestaciones y servicios de seguros de vejez se requiere que el servidor público o pensionado por riesgos de trabajo o invalidez haya cumplido 67 años de edad y tenga reconocidos por el instituto un mínimo de 25 años de cotización, en este caso que el servidor público o pensionado tenga 57 años o más y no reúna los años de cotización señalados en el párrafo precedente podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición, seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que opere su pensión.

Artículo 88.

Los servidores públicos que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de vejez, para tal propósito podrá optar por alguna de las alternativas siguientes:

1. Contratar con una aseguradora de su elección un seguro de pensión que le asegure una renta vitalicia que se actualizará anualmente en el mes de febrero, conforme al cambio

analizado del índice nacional de precios del consumidor correspondiente al año calendario anterior o mantener el saldo de cuenta individual en una administradora y efectuar con cargo a dicho saldo retiros programados, ambos supuestos se sujetarán a lo establecido en la ley y demás disposiciones legales aplicables.

El pensionado que esté por la alternativa prevista en la fracción II podrá en cualquier momento contratar un seguro de pensión que le otorgue una renta vitalicia de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, el servidor público no podrá optar por la alternativa señalada si la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior a la pensión garantizada. Los tipos de pensiones hoy expuestas nos permiten dilucidar la forma en como las personas servidoras públicas han contribuido esperando un mejor funcionamiento del Instituto de Salud, aceptando tanto los incrementos en las cuotas como en las edades y tiempo de servicio.

Con la Ley ISSEMyM 2018, se pretende terminar de una vez y por todas con el derecho a la seguridad social enmarcada tanto en los tratados Internacionales como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su artículo 123, el cual establece que:

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales, las enfermedades no profesionales y maternidad y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b) En caso de caso de accidente o enfermedad se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la Ley. Como se ha hecho evidente la ley que nos ocupa es contraria a los principios internacionales de derechos humanos en materia de salud y de seguridad social, en particular el derecho a la adquisición de una pensión, pues en el caso de la Ley ISSEMYM 2018, este derecho se ve restringido a obtener pensiones raquílicas, en el mejor de los casos, o bien a nunca obtenerla, pues para ello habría que cotizar hasta edades muy avanzadas.

c) La Ley del ISSEMYM 2018 libera al patrón de las obligaciones derivadas de los riesgos de trabajo, en la página 76 de la “Gaceta del Gobierno” del 10 de agosto de 2018, corresponde al dictamen de la iniciativa de decreto por la que se expide la Ley de ISSEMYM 2018, textualmente dice: “profundiza en la definición de trabajo y los tipos de incapacidad que se pueden calificar, incluyendo la inobservancia o negligencia del servidor público a las normas de seguridad e higiene como excluyente del concepto de riesgo de trabajo.

Lo anterior vulnera los derechos de las y los trabajadores consagrados en la Ley Federal del Trabajo de carácter supletorio para la aplicación de nuestro derecho laboral, en concreto lo referido al rubro de los riesgos y/o accidentes de trabajo.

Los artículos 488 y 489 de la Ley Federal del Trabajo establecen de forma clara los casos en los que el patrón queda exceptuado de las obligaciones de riesgo de trabajo, así como los casos en los que al patrón no se le libera de las responsabilidades derivadas de los riesgos de trabajo; sin embargo, la Ley ISSEMyM 2018, pretende liberar al patrón de las obligaciones derivadas de los riesgos de trabajo, lo cual representa una nueva violación a los conceptos constitucionales, en el entendido que la Ley Federal del Trabajo es la Ley Reglamentaria del artículo 123 constitucional.

d) La Ley del ISSEMyM 2018 es discriminatoria y restringe el acceso al derecho de las pensiones, el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, interpuso la acción de inconstitucionalidad 70/2018 en contra de la Ley de ISSEMyM 2018 ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por considerarla discriminatoria y violatoria a los derechos humanos en razón de que:

1. Restringe el acceso a los servicios y derechos establecidos a las parejas del mismo sexo, calculando el derecho a la igualdad previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Señala un periodo mínimo de 5 años para tener acreditada la figura del concubinato para poder ejercer un derecho en materia de seguridad social, mientras que el Código Civil del Estado de México establece una temporalidad de un año para reconocimiento del mismo.

3. Posibilita la restricción en el acceso al derecho de las pensiones en caso de que existan adeudos en el ISSEMyM vulnerando los derechos a la seguridad social y a la salud, por condicionar de forma injustificada las prestaciones sociales, aun y cuando el máximo tribunal no ha resuelto la mencionada acción de inconstitucionalidad es notorio que las disposiciones de la Ley del ISSEMyM 2018 controvertidas son violatorias a los derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales en los que el estado mexicano es parte y en la ley fundamental del país.

f) La ley el ISSEMyM 2018, se incorpora al sistema de las AFORES; la Ley del ISSEMyM de 1994, era eminentemente solidaria, pues en ella se establecía un fondo solidario, para garantizar el derecho de alcanzar una de las diferentes pensiones establecidas en esa Ley.

Con la Ley del ISSEMyM del 2002, comienza la debacle de nuestro sistema solidario y es en esta ley que por primera vez aparece el concepto de cuentas individuales, como una señal de lo que el Estado preparaba en un futuro, la desaparición de las diferentes pensiones como parte de su obligación.

La Ley ISSEMyM 2018 prevista para entrar en vigor el 1° de enero del 2019, configura y modifica el sistema de pensiones de las y los trabajadores mexicanos, el cual coopera a través de las AFORES, bajo argumento simples y ajenos a ellos, como son el colapso del sistema de pensiones y de atención médica, así como el quiebre del ISSEMyM. Uno de los argumentos que más se valoró para la aprobación de la Ley ISSEMyM 2018, fue que en la actualidad se pagan pensiones a 59 mil 618 derechohabientes, cantidad que de duplicarse en los próximos 5 años, llevaría al Instituto a un colapso financiero, ya que la totalidad de las cuotas, las aportaciones al sistema de pensiones e incluso, las reservas actuariales acumulada serían insuficientes.

Sin embargo, aportaciones de los propios trabajadores y de las instituciones del Estado, ha aumentado de 9 mil 460 millones a 19 mil 555 millones de pesos, esto entre los años de 2012 a 2017. El incremento de los recursos existe, siendo previsible la posibilidad de optimizarlos, mediante una política de austeridad y mejor inversión de los existentes, buscando la reducción de gastos irrelevantes, en busca de una mayor protección a los derechos sociales de los trabajadores, a fin de que se vean reflejados al momento de su jubilación.

Cabe destacar que el sistema de administración, se modifica sin antes evaluar qué fue lo que salió mal, o a cuánto asciende la deuda real del ISSEMyM, quienes son los que más adeudan de las aportaciones de las y los trabajadores ni el grado de descomposición financiera que alcanza la fecha, crisis financiera, que durante años ha tenido el instituto y que el Estado no ha sido capaz de resolver.

Tampoco existe motivo o fundamento que posibilite, responsabilizar a las y a los trabajadores, del Estado y municipios, el resultado de las mala administraciones y corrupción que ha imperado en nuestra entidad, máxime que las y los trabajadores han efectuado sus aportaciones, a lo largo de su vida y merecen ver retribuido dicho esfuerzo, siendo el Estado quien debe velar por la protección al mismo.

Con la Ley ISSEMyM 2018, que aprobó la Legislatura pasada, se crearon dos clases de trabajadores, el primer grupo que previamente a cotizado para poder elegir el sistema de seguridad social, mientras que quienes ingresen a partir de su entrada en vigor deberán sujetarse a las AFORES, atentando contra el principio de igualdad.

En 2022 conoceremos finalmente el resultado del Sistema de las AFORES, cuando se jubilen las primeras personas aforadas, se trata de un sistema creado en Chile y adoptado por México, el 1° de julio de 1997, el cual ha sido cuestionado por lo siguiente:

Chile está viviendo una grave crisis por las bajas pensiones que está otorgando sus sistema de pensiones, según se dice por la falta de ahorro de las y los trabajadores, para fundear su jubilación, ya que la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, OCDE, recomienda un ahorro del 70% y cada trabajador en Chile Ahorró durante 39 años el 10% de su salario, para pagar una pensión equivalente al 65% lo cual es muy cercano; sin embargo, ha resultado insuficiente para sostener su vida en retiro, mientras que en México, las contribuciones obligatorias a las AFORES en del 6.5%, con lo que se espera obtener una tasa de remplazo del 30% menos de la mitad de lo que están recibiendo los chilenos actualmente.

Las y los trabajadores, pagan un alto precio en comisiones, de acuerdo con la OCDE, México se encuentra dentro de los diez países en donde las afores, que operan cobran más como porcentaje de los activos administrativos; asimismo, no transfieren el margen de ganancia al trabajador que obtienen el a inversión de dichos recursos. En teoría, la naturaleza de las afores el proporcionar la inversión a largo plazo para que las y los ahorradores pudiera obtener mejores rendimientos, con criterios de análisis y medición de riesgos confiables y bien establecidos; sin embargo, con un corte a octubre del 2018, las minusvalías de los afores en México, se registraron por 131 mil 649 millones de pesos, a pesar de lo mencionado la Ley del ISSEMYM del 2018 se sumó al sistema de las afores, sin realizar un análisis más detallado.

Sin duda alguna la administración del ahorro para el retiro de las y los trabajadores, es un tema complejo ya se han levantado voces en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para proponer que sea el Estado y no las afores, quien se haga cargo de la administración de las cuentas individuales por conducto de un organismo descentralizado, también se propone prohibir la inversión de los recursos de los mercados financieros salvo deudas del gobierno, que el incremento en la población pase de 6.5 al 15%, el patrón y el trabajador aportarían por igual un 6% y el Estado un 3% y que no se cobre alguna comisión por la administración de los recursos.

No obstante, el Director del Centro Internacional para la Investigación en Pensiones del ITAM, considera que el gobierno no es un buen inversionista, mientras que el Director del Programa de Investigación Aplicada de la Fundación de Estudios Financieros, señala que en muchos estados en los que los sistemas de pensiones son administrados por los gobiernos locales, el dinero de los pensionados ya no existe o, no ha sido bien administrado.

También entendemos la compleja situación financiera en la que se encuentra el ISSEMyM para poder garantizar los servicios de salud a las y a los derechohabientes; asimismo, para afrontar los diversos pagos a favor de las personas servidoras públicas, pensionados y beneficiarios.

Por las razones expuestas y de manera responsable, con el acompañamiento de personas especializadas y escuchando a las partes interesadas, el Grupo Parlamentario de morena, se compromete a dedicarse de lleno a analizar el tema que nos ocupa, a fin de elaborar una propuesta de ley que permita afrontar de la mejor manera esta situación.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se propone someter a consideración de esta soberanía la abrogación del decreto de expedición de la Ley del ISSEMY del 2018, conforme al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga el decreto número 317 de la Honorable "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante el cual se expide la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 10 de agosto del 2018.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Derivado de la abrogación del decreto número 317, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 10 de agosto del 2018, se abroga la

Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, expedida mediante dicho decreto por la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, la cual estaba prevista para entrar en vigor el 1° de enero del 2019, así como cualquier disposición que se oponga a lo establecido en el presente decreto.

TERCERO. Se mantiene en vigor Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, expedida mediante decreto número 57 de la H. "LIV" del Estado de México, publicado en "Gaceta del Gobierno", el día 3 de enero del 2002, con sus reformas aprobadas mediante decreto número 36 publicado en el mismo medio oficial el día 19 de diciembre del 2012.

CUARTO. Los actos que, en su caso, se hayan realizado con base en el decreto número 317 de expedición de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicada en la "Gaceta del Gobierno" el día 10 de agosto de 2018, quedaran sin efecto.

QUINTO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial Gaceta del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los tantos días del año del dos mil dieciocho.

Protestamos lo necesario, los integrantes del Grupo Parlamentario morena

DIP. BENIGNO MARTINEZ GARCÍA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

ANAIS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCIA VILLEGAS

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. CRISTA AMADA SPOHN GOTZEL

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PEREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁVAREZ
NEMER

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. MARTHA XÓCHITL FLORES
JIMÉNEZ

Ante la baja credibilidad de los ciudadanos hacia su gobierno, compañeras y compañeros diputados, necesitamos la transformación del Estado y sus instituciones, pongamos como interés máximo el bienestar de los ciudadanos, es el momento para que los servidores públicos trabajemos por conciliar a los ciudadanos con el Gobierno, desterremos las prácticas de crear leyes y establecer normas sin tomarlos en cuenta, sino al contrario, aprovechemos sus conocimientos y su participación para construir, hagamos posible una política participativa en la cual los tres órdenes de gobierno y los ciudadanos, construyamos el marco normativo que garantice el servicio público de calidad y el bienestar de los ciudadanos.

En nombre del Grupo Parlamentario de morena, invito a los diputados de esta soberanía, de los diferentes Grupo Parlamentarios, para que votemos a favor de esta iniciativa de decreto y replantemos una nueva ruta que nos permita integrar una propuesta de reforma que salvaguarde la de habilidad del instituto, pero sobre todo, que garantice el derecho de los trabajadores.

Es cuanto señora Presidenta, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, 05 de diciembre de 2018.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

El Diputado **Benigno Martínez García** en representación del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafo primero, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción I, 79, 81 y **83** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 68, **74** y 87 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga el Decreto número 317, de la H. LIX Legislatura del Estado de México,**

mediante el cual se expide la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 10 de agosto de 2018.

A efecto de que si se considera procedente, por **OBVIA Y URGENTE** resolución, se dispensen los trámites legislativos previstos en la normativa aplicable, y se apruebe en todos y cada uno de sus términos, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Seguridad Social es “*un sistema general y homogéneo de prestaciones, de derecho público y supervisión estatal, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, mediante la redistribución de la riqueza nacional, especialmente dirigida a corregir supuestos de infortunio*”.¹

La Constitución Política de la República Mexicana de 1857, marcó los primeros destellos a favor de la clase obrera y, posteriormente, con la promulgación de la Constitución Federal de 1917, se les reconocieron los derechos laborales a las y los trabajadores, entre los que destacaron: la responsabilidad de los patrones en riesgos de trabajo y en enfermedades ocasionadas por el propio trabajo, pero sobre todo la responsabilidad en acatar normas sobre la higiene y seguridad, así como la prevención popular. Derivando en proyectos laborales, que el constituyente usaría de base para la redacción del artículo 123 constitucional.

Lo anterior, muestra que a partir de la Constitución de 1917, ha regido en la vida institucional de México el principio de que la clase trabajadora debe gozar de los beneficios de la seguridad social, es decir, ninguna persona trabajadora debe estar desprotegida² y con la convicción de cuidar la salud de quienes generan la riqueza a través de su fuerza de trabajo física o intelectual.

La seguridad social en el Estado de México tuvo sus orígenes en el año de 1917 creándose partidas presupuestales en favor de las y los trabajadores; en 1946 se dio la fundamentación institucional que desplegó la seguridad social en la entidad, mientras que en junio de 1951 se promovió la Ley de Pensiones de los Empleados del Estado de México y Municipios, con la creación del primer organismo público descentralizado del Estado.

Este organismo tenía entre sus funciones el otorgamiento de seguros por fallecimiento, créditos quirografarios e hipotecarios, así como la entrega de pensiones y la entrega de un fondo de reintegro a los servidores públicos que decidían separarse de su cargo,³ y en 1954 se dio inicio a los servicios médicos con la adquisición de la primera unidad médica en la Ciudad de Toluca.

Fue hasta el 1° de septiembre de 1969, que la Dirección de Pensiones se transformó en el Instituto de Seguridad Social a favor de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México y de los Ayuntamientos de sus Municipios, así como de los trabajadores de las Instituciones y Organismos Coordinados y Descentralizados de carácter estatal (ISSEMYM).

¹ MACIAS SANTOS, Eduardo, MORENO PADILLA, et. all., *El sistema de pensiones en México dentro del contexto internacional*, Ed. Confederación Patronal de la República Mexicana, Instituto de Proposiciones Estratégicas, Themis, México, 1993, p. 1.

² Segunda Sala, Séptima Época, Informe 1972, Parte II. P. 86; IUS: 805360.

³ Disponible en: www.issemym.gob.mx

El ISSEMYM es el tercer instituto de seguridad social más grande en el país, solo detrás del IMSS y del ISSSTE, que aglutina a 375 mil derechohabientes y casi 60 mil jubilados,⁴ según datos duros mostrados en la página oficial del ISSEMYM, los pensionados por jubilación representan el 73% del total de pensionados del Instituto y su salario es superior al sueldo promedio de las y los trabajadores en activo.

Hoy, compañeras y compañeros diputados, estamos aquí representando en esta Soberanía a las y los trabajadores grandes mujeres y hombres forjadores del futuro, que con su trabajo y esfuerzo entregan gran parte de su vida y lo menos que podemos hacer es brindarles reconocimiento a sus derechos; mención especial merecen las personas servidoras públicas, pues hoy, ellos se encuentran en grave peligro de perder su derecho a una pensión digna y bien remunerada, el derecho al acceso a servicios médicos de calidad y el derecho a la seguridad social y económica de sus dependientes.

Lo anterior, derivado de la promulgación de una nueva Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México (**Ley del ISSEMYM de 2018**), que fuera presentada a la LIX Legislatura del Congreso Local, el día 19 de julio de 2018 por parte del titular del poder ejecutivo, aprobándose de manera *fast-trak* y publicada en fecha 10 de agosto del año de la fecha, mediante el decreto número 317 y la cual entrará en vigor el día 1 de enero del 2019.

Una ley poco solidaria y que tiene como finalidad última la pauperización de las pensiones y de los servicios médicos a los que todo trabajador y trabajadora debe tener acceso.

El proceso legislativo de la Ley del ISSEMYM de 2018 para entrar en vigor en 2019 se llevó a cabo cumpliendo las formalidades del caso, hecho legal más no legítimo, no necesariamente implica que la referida ley se encuentre en el terreno de ser garante de los derechos a la seguridad de las personas servidoras públicas del Estado de México.

Una de las principales funciones de las y los legisladores, en cuanto representantes del pueblo, es el de garantizar mejores condiciones de vida y de trabajo para todas las personas, que el acceso a una pensión digna deba ser garantizada por esta Soberanía, debemos entender la magnitud de la problemática representada con la promulgación de la Ley del ISSEMYM de 2018, en el entendido de que no sólo las personas servidoras públicas sufrirán los atropellos previstos en la misma sino también sus familias.

En seguida, se da cuenta de los principales temas que han sido debatidos en foros especializados y cuestionados por un sector importante de nuestra sociedad:

a. La Ley del ISSEMYM de 2018 vulnera el derecho de acceso a los servicios de salud.

En comparación con las leyes del ISSEMYM de 1994, 2002 y 2012, respecto a la aprobada en 2018, se advierte una grave afectación a los derechos plenos a la seguridad social, en el marco de la Ley Fundamental de nuestro país, lo cual se aprecia a continuación.

⁴ Instituto de Seguridad Social del Estado de México y sus Municipios, Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, Informe Anual de Actividades 2017.

PRESTACIONES OBLIGATORIAS			
1994	2002	2012	2018
<p>Artículo 10.- Se establecen con carácter obligatorio las siguientes prestaciones:</p> <p>I. Servicios médicos:</p> <p>1. Medicina preventiva.</p> <p>2. Atención de enfermedades no profesionales y maternidad.</p> <p>3. Atención de riesgos de trabajo.</p> <p>II. Socioeconómicas:</p> <p>1. Pensiones por:</p> <p>a) Jubilación</p> <p>b) Retiro por edad y tiempo de servicios.</p> <p>c) Inhabilitación.</p> <p>d) Retiro en edad avanzada.</p> <p>e) Fallecimiento.</p> <p>2. Seguro por fallecimiento.</p> <p>3. Fondo de reintegro por separación.</p>	<p>Artículo 11. Se establecen dos tipos de prestaciones: obligatorias y potestativas. Son prestaciones obligatorias:</p> <p>I. Servicios de salud:</p> <p>1. Promoción a la salud y medicina preventiva.</p> <p>2. Atención de enfermedades no profesionales y maternidad.</p> <p>3. Rehabilitación.</p> <p>4. Atención de riesgos de trabajo.</p> <p>II. Pensiones y Seguro por Fallecimiento:</p> <p>1. Sistema Solidario:</p> <p>a) Jubilación.</p> <p>b) Retiro por edad y tiempo de servicios.</p> <p>c) Inhabilitación.</p> <p>d) Retiro en edad avanzada.</p> <p>e) Fallecimiento.</p> <p>2. Sistema de capitalización individual:</p> <p>a) Pago único.</p> <p>b) Pagos programados.</p> <p>c) Ahorro voluntario.</p> <p>3. Seguro por fallecimiento.</p> <p>III. Créditos a corto, mediano y largo plazo.</p>	<p>ARTÍCULO 11.- Se establecen dos tipos de prestaciones: obligatorias y potestativas. Son prestaciones obligatorias:</p> <p>I. Servicios de salud:</p> <p>1. Promoción a la salud y medicina preventiva.</p> <p>2. Atención de enfermedades no profesionales y maternidad.</p> <p>3. Rehabilitación.</p> <p>4. Atención de riesgos de trabajo.</p> <p>II. Pensiones y Seguro por Fallecimiento:</p> <p>1. Sistema Solidario:</p> <p>a) Jubilación.</p> <p>b) Retiro por edad y tiempo de servicios.</p> <p>c) Inhabilitación.</p> <p>d) Retiro en edad avanzada.</p> <p>e) Fallecimiento.</p> <p>2. Sistema de capitalización individual:</p> <p>a) Pago único.</p> <p>b) Pagos programados.</p> <p>c) Ahorro voluntario.</p> <p>3. Seguro por fallecimiento.</p> <p>III. Créditos a corto, mediano y largo plazo.</p>	<p>ARTÍCULO 4.- Se establecen dos tipos de prestaciones, obligatorias y potestativas. Son prestaciones obligatorias:</p> <p>I. Seguro de Salud los cuales, comprenden:</p> <p>1. Promoción a la salud y medicina preventiva;</p> <p>2. Atención de enfermedades no profesionales y maternidad.</p> <p>3. Rehabilitación física y mental</p> <p>I. Seguro de riesgos de trabajo.</p> <p>II. Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;</p> <p>III. Seguro de invalidez y vida.</p> <p>IV. Seguro por fallecimiento.</p> <p>V. Préstamos personales e hipotecarios.</p>

De lo anterior, podemos extraer el hecho de que en la nueva Ley del ISSEMYM de 2018, desaparece de un plumazo los diferentes servicios de salud y pensiones para convertirlos de manera retorcida en diferentes tipos de seguro, los cuales traen como consecuencia que para cada una de las antes pensiones ahora se tenga que contratar un seguro para poder acceder a ellas.

Al respecto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 22, establece que *“toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”*.⁵

⁵ Disponible en: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Este artículo nos da la posibilidad de satisfacer nuestros derechos derivados de la seguridad social de manera digna y con la libertad del desarrollo pleno en caso de jubilación y/o pensión; lo anterior, no se encuentra garantizado en el cuerpo de la Ley del ISSEMYM de 2018, provocando una nueva violación a principios constitucionales y a derechos derivados de instrumentos internacionales.

En este mismo orden de ideas, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, nos dice que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”*.⁶

Esta Declaratoria sustenta la esperanza a las personas de encontrar el mejor camino para poder acceder a una pensión digna y pasar los últimos años de existencia en mejores condiciones de vida.

La Organización Internacional del Trabajo considera a la Seguridad Social como “la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo o enfermedad, invalidez, accidentes de trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia”⁷ como Derecho humano básico reconocido y ratificado por México en el contenido del Convenio 102 sobre la Seguridad Social.

Abundando en los acuerdos internacionales de observancia obligatoria para el Estado de México, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales nos da muestra de la forma en la que estos instrumentos internacionales protegen el cumplimiento y respeto de los derechos humanos y restringen a los Estados Parte al menoscabo de estos derechos, así este pacto establece en su artículo 9 que:

*“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social”*⁸.

En el mismo tenor, el Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece en su artículo 9, denominado **“Derecho a la Seguridad Social”** que:

“1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.

2. Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en

⁶ Disponible en: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

⁷ Disponible en: http://www.ilo/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C102

⁸ *Ídem*.

*casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto”.*⁹

Las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales permiten vislumbrar la clara violación que la Ley del ISSEMYM de 2018 realiza a los derechos humanos en especial al derecho de la Seguridad Social.

En esta ley se restringe y limita el acceso al derecho a la salud, previsto por el artículo 4º Constitucional, el cual establece que es una obligación del Estado, lo que en la especie en esta norma se delega en empresas de naturaleza privada, como lo son las empresas aseguradoras.

b. La Ley del ISSEMYM de 2018 incrementó las cuotas.

De la Ley del ISSEMYM de 2012 a la Ley del ISSEMYM de 2018, se establece un incremento a las cuotas obligatorias para cubrir las prestaciones de salud “de 4.625% a 5.625%”.

Los incrementos a las cuotas que reportarán las personas servidoras públicas representan una merma a su ya deteriorado salario, parte de las cuales van a ser entregadas sin mayor consideración a las Administradoras de los Fondos de Retiro (AFORES), para que ellas sean las responsables de otorgar el derecho a una pensión, claro con la debida contratación de un seguro, dejando de lado lo que irrestrictamente el corresponde al Estado: “*garantizar el acceso a la seguridad social*”.

c. La Ley del ISSEMYM de 2018 incrementó de la edad y el tiempo de servicio para pensionarse.

Así también, una constante que ha caracterizado la modificación a la Ley de ISSEMYM en 2002, 2012 y 2018 es el incremento de la edad y tiempo de servicio para poder acceder a una de las pensiones marcadas en el cuerpo de la normativa, amén a los incrementos de las cuotas aportadas a las personas servidoras públicas para sostener tanto los servicios médicos como los sistemas de pensiones.

Lo anterior, lo podemos ver reflejado en el siguiente cuadro comparativo, el cual nos muestran la involución que ha tenido tanto la pensión por jubilación como la pensión de pensión de retiro por edad y tiempo de servicio, en cada una de las leyes ahora mencionadas, en franca violación al principio constitucional de no regresión de los derechos humanos:

Pensión por Jubilación			
1994	2002	2012	2018
<p>Artículo 79.- La pensión por jubilación se otorgará a los servidores públicos que al retirarse de su empleo acrediten un mínimo de 30 años de servicio e igual tiempo de cotización en los términos de esta ley, cualquiera que sea su edad.</p> <p>Artículo 80.- La pensión por jubilación dará derecho al servidor público a recibir</p>	<p>ARTÍCULO 88.- La pensión por jubilación se otorgará a los servidores públicos que al retirarse de su empleo acrediten un mínimo de 35 años de servicio y 57 de edad. Para los servidores públicos que al momento de solicitar una pensión no tengan la edad requerida, se les computará cada año de servicio excedente por uno de</p>	<p>Artículo 88.- La pensión por jubilación se otorgará a los servidores públicos que al retirarse de su empleo acrediten un mínimo de 35 años de servicio y 62 años de edad.</p> <p>La edad para tener derecho a la pensión por jubilación, se incrementará gradualmente conforme a la tabla siguiente:</p>	<p>Artículo 86.- El seguro de vejez da derecho al Servidor Público al otorgamiento de:</p> <p>I. Pensión; y</p> <p>II. Seguro de salud, en los términos del Capítulo II de este Título.</p> <p>Para tener derecho al goce de las prestaciones y servicios del seguro de</p>

⁹ Disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Pensión por Jubilación															
1994	2002	2012	2018												
<p>un monto equivalente al cien por ciento del promedio de su sueldo base presupuestal de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62, 63 y 64 de esta ley y su pago procederá a partir del día siguiente a aquel en que el servidor público cause baja en el servicio.</p> <p>Artículo 81.- El servidor público que a partir de la vigencia de esta ley cumpla 30 años de servicios y desee permanecer en activo por un tiempo mayor, recibirá un incremento en la pensión de jubilación que le corresponda conforme a los siguientes porcentajes:</p> <p>AÑOS DE SERVICIO ADICIONALES:</p> <p>1 año de servicio 3% 2 años de servicio 6% 3 años de servicio 9% 4 años de servicio 12% 5 años de servicio 15% 6 años de servicio 18% 7 años o más de servicio 21%</p> <p>Sólo en los casos en que se cumplan los supuestos señalados en este artículo, el monto máximo de la pensión que se determine podrá ser superior hasta en un 21% al establecido en el artículo 62 de esta ley.</p>	<p>edad, hasta que ambos conceptos sumen 92.</p> <p>Este precepto será aplicable para los servidores públicos que ingresen a partir del 1° de julio del 2002, respetándose sin excepción los derechos de los servidores públicos en activo.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>EDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2013</td> <td>58 años</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>59 años</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>60 años</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>61 años</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>62 años</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	EDAD	2013	58 años	2014	59 años	2015	60 años	2016	61 años	2017	62 años	<p>vejez, se requiere que el Servidor Público o pensionado por riesgos del trabajo o invalidez haya cumplido sesenta y siete años de edad y tenga reconocidos por el Instituto un mínimo de veinticinco años de cotización.</p> <p>En caso que el Servidor Público o pensionado tenga 67 años o más y no reúna los años de cotización señalados en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que opere su pensión.</p> <p>Artículo 88. Los Servidores Públicos que reúnan los requisitos establecidos en esta Sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de vejez. Para tal propósito podrá optar por alguna de las alternativas siguientes:</p> <p>I. Contratar con una Aseguradora de su elección un seguro de pensión que le otorgue una renta vitalicia, que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor, correspondiente al año calendario anterior, o</p> <p>II. Mantener el saldo de su cuenta individual en una Administradora y efectuar con cargo a dicho saldo, retiros programados.</p> <p>Ambos supuestos se sujetarán a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>El pensionado que opte por la alternativa prevista en la fracción II podrá, en</p>
AÑO	EDAD														
2013	58 años														
2014	59 años														
2015	60 años														
2016	61 años														
2017	62 años														

Pensión por Jubilación			
1994	2002	2012	2018
			cualquier momento, contratar un seguro de pensión que le otorgue una renta vitalicia de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I. El Servidor Público no podrá optar por la alternativa señalada si la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior a la Pensión Garantizada.

Los tipos de pensiones hoy expuestas, nos permite dilucidar la forma en como las personas servidoras públicas han contribuido esperando un mejor funcionamiento del instituto de salud, aceptando tanto los incrementos en las cuotas como en las edades y tiempo de servicio, con la Ley del ISSEMYM de 2018 se pretende terminar de una vez y por todas, con el derecho a la seguridad social enmarcada tanto en los tratados internacionales como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su artículo 123, el cual establece que:

“Artículo 123.- ...

I. a X. ...

XI. *La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:*

a) *Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.*

b) *En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.”*

Como se ha hecho evidente, la ley que nos ocupa es contraria a los principios internacionales de derechos humanos en materia de salud y de seguridad social, en particular, el derecho a la adquisición de una pensión, pues en el caso de la Ley del ISSEMYM de 2018, este derecho se ve restringido a obtener pensiones raquílicas en el mejor de los casos, o bien, a nunca obtenerla, pues para ello habría que cotizar hasta edades muy avanzadas.

d. La Ley del ISSEMYM 2018 libera al patrón de las obligaciones derivadas de los riesgos de trabajo.

En la página 76 de la Gaceta del Gobierno del 10 de agosto de 2018, correspondiente al dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley del ISSEMYM 2018, textualmente se dice:

“Profundiza en la definición de trabajo y los tipos de incapacidad que se pueden calificar, incluyendo la inobservancia o negligencia del servidor público a las normas de seguridad e higiene como excluyente de concepto de riesgo de trabajo.”

Lo anterior, vulnera los derechos de las y los trabajadores consagrados en la Ley Federal de Trabajo, de carácter supletorio para la aplicación de nuestro derecho laboral, en concreto lo referido al rubro de los riesgos y/o accidentes de trabajo.

Los artículos 488 y 489 de la Ley Federal del Trabajo establecen de forma clara los casos en los que el patrón queda exceptuado de las obligaciones por riesgos de trabajo, así como los casos en que al patrón no se le libera de las responsabilidades derivadas de los riesgos de trabajo.

Sin embargo, la Ley del ISSEMYM de 2018 pretende liberar al patrón de las obligaciones derivadas de los riesgos de trabajo, lo cual representa una nueva violación a los conceptos constitucionales, en el entendido de que la Ley Federal del Trabajo es la ley reglamentaria del Artículo 123 Constitucional.

e. La Ley del ISSEMYM de 2018 es discriminatoria y restringe el acceso al derecho de las pensiones.

El Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos interpuso la **acción de inconstitucionalidad 70/2018** en contra de la Ley del ISSEMYM 2018, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por considerarla discriminatoria y violatoria a derechos humanos, en razón de que:

1. Restringe el acceso a los servicios y derechos establecidos a las parejas del mismo sexo, conculcando el derecho a la igualdad previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Señala un periodo mínimo de 5 años para tener por acreditada la figura del concubinato para poder ejercer un derecho en materia de seguridad social, mientras que el Código Civil del Estado de México establece una temporalidad de un año para el reconocimiento del mismo.
3. Posibilita la restricción en el acceso al derecho de las pensiones, en caso de que existan adeudos con el ISSEMYM, vulnerando los derechos a la seguridad social y a la salud por condicionar de forma injustificada las prestaciones sociales.

Aún y cuando el máximo Tribunal no ha resuelto la mencionada acción de inconstitucionalidad, es notorio que las disposiciones de la Ley del ISSEMYM 2018 controvertidas son violatorias a los derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte y en la Ley Fundamental del país.

f. La Ley del ISSEMYM de 2018 se incorpora al sistema de las AFORES.

La Ley del ISSEMYM de 1994 era eminentemente solidaria pues en ella se establecía un fondo solidario para garantizar el derecho de alcanzar una de las diferentes pensiones establecidas en esa Ley.

Con la Ley del ISSEMYM de 2002 comienza la debacle de nuestro sistema solidario y es en ésta Ley que por primera vez aparece el concepto de cuentas individuales, como una señal de lo que, el Estado preparaba en un futuro, la desaparición de las diferentes pensiones como parte de su obligación.

La Ley del ISSEMYM de 2018, prevista para entrar en vigor el 1 de enero del 2019, configura y modifica el sistema de pensiones de las y los trabajadores mexiquenses, el cual operará a través de

las AFORES, bajo argumentos simples y ajenos a ellos, como son el colapso del sistema de pensiones y de atención médica, así como el quiebre del ISSEMYM.

Uno de los argumentos que más se valoró para la aprobación de la Ley del ISSEMYM de 2018 fue que en la actualidad se pagan pensiones a 59 mil 610 a derechohabientes, cantidad que de duplicarse en los próximos 5 años llevarían al Instituto a un colapso financiero, ya que la totalidad de las cuotas, las aportaciones al sistema de pensiones, e incluso las reservas actuariales acumuladas, serían insuficientes.

Sin embargo, las aportaciones de los propios trabajadores y de las instituciones del Estado ha aumentado de 9 mil 460 millones a 19 mil 555 millones de pesos, esto entre los años 2012 a 2017¹⁰.

El incremento de los recursos existe, siendo previsible la posibilidad de optimizarlos mediante una política de austeridad y mejor inversión de los existentes buscando la reducción de gastos irrelevantes en busca de una mayor protección a los derechos sociales de los trabajadores a fin de que se vean reflejados al momento de su jubilación.

Cabe destacar que el sistema de administración se modifica sin antes evaluar qué fue lo que salió mal, a cuánto asciende la deuda real del ISSEMYM, quiénes son los que más adeudan de las aportaciones de las y los trabajadores, ni el grado de descomposición financiera que alcanza a la fecha, crisis financiera que durante años ha tenido el Instituto y que el Estado no ha sido capaz de resolver.

Tampoco existe motivo o fundamento que posibilite responsabilizar a las y los trabajadores del Estado y Municipios del resultado de las malas administraciones y corrupción que ha imperado en nuestra entidad. Máxime que las y los trabajadores han efectuado sus aportaciones a lo largo de una vida y merecen ver retribuido dicho esfuerzo, siendo el Estado quien debe velar por la protección al mismo.

Con la Ley del ISSEMYM de 2018 que aprobó la Legislatura pasada, se crearon dos clases de trabajadores, el primer grupo que previamente ha cotizado podrá elegir el sistema de seguridad social, mientras que quienes ingresen a partir de su entrada en vigor deberán sujetarse a las AFORES, atentando contra el principio de igualdad.

En 2022, conoceremos finalmente el resultado del sistema de las AFORES, cuando se jubilen las primeras personas aforadas.

Se trata de un sistema creado en Chile y adoptado por México el 1 de julio de 1997, el cual ha sido cuestionado por lo siguiente:

- Chile está viviendo una grave crisis por las bajas pensiones que está otorgando su sistema de pensiones, según se dice por la falta de ahorro de las y los trabajadores para fundear su jubilación, ya que la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) recomienda un ahorro del 70% y cada trabajador en Chile ahorró, durante 39 años, el 10% de su salario para pagar una pensión equivalente al 65%, lo cual es muy cercano, sin embargo, ha resultado insuficiente para sostener su vida en retiro, mientras que en México las

¹⁰ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, 2017.

contribuciones obligatorias a las AFORES es de 6.5%, con lo que se espera obtener una tasa de remplazo de 30%, menos de la mitad de lo que están recibiendo los chilenos actualmente.¹¹

- Las y los trabajadores pagan un alto precio en comisiones, de acuerdo con la OCDE México se encuentra dentro de los 10 países en donde las AFORES que operan cobran más como porcentaje de los activos administrados; asimismo, no transfieren el margen de ganancia al trabajador que obtienen de la inversión de dichos recursos.¹²
- En teoría, la naturaleza de las AFORES es propiciar la inversión a largo plazo para que las y los ahorradores pudieran obtener mejores rendimientos, con criterios de análisis y medición de riesgos confiables y bien establecidos.¹³

Sin embargo, con un corte a octubre de 2018, las minusvalías de las AFORES en México se registraron por 131,649 millones de pesos.¹⁴

A pesar de lo mencionado, la Ley del ISSEMYM de 2018 se sumó al sistema de las las AFORES, sin realizar un análisis más detallado.

Sin duda alguna, la administración del ahorro para el retiro de las y los trabajadores es un tema complejo, ya se han levantado voces en el Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para proponer que sea el Estado y no las AFORES quien se haga cargo de la administración de las cuentas individuales por conducto de un organismo descentralizado, también se propone prohibir la inversión de los recursos en los mercados financieros salvo deuda del gobierno, que el incremento en la aportación pase del 6.5 al 15 % (el patrón y el trabajador aportarían por igual un 6% y el Estado un 3%) y que no se cobre alguna comisión por la administración de los recursos.

No obstante, el Director del Centro Internacional para la Investigación en Pensiones del ITAM considera que el gobierno no es un buen inversionista, mientras que el director del Programa de Investigación Aplicada de la Fundación de Estudios Financieros señala que en muchos Estados en los que los sistemas de pensiones son administrados por los gobiernos locales el dinero de los pensionados ya no existe o no ha sido bien administrado.¹⁵

También entendemos la compleja situación financiera en la que se encuentra el ISSEMYM para poder garantizar los servicios de salud a las y los derechohabientes; asimismo, para afrontar los diversos pagos a favor de las personas servidoras públicas, pensionados y sus beneficiarios.

Por las razones expuestas, y de manera responsable, con el acompañamiento de personas especializadas y escuchando a las partes interesadas, el Grupo Parlamentario de Morena se compromete a dedicarse de lleno a analizar el tema que nos ocupa a fin de elaborar una propuesta de ley que permita afrontar de la mejor manera esta situación.

¹¹ Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/2017-06-20/81052>

¹² Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/pt-propone-desaparecer-afores-y-regresar-a-un-sistema-de-pensiones-manejado-por-el-estado>

¹³ Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/fernando-fernandez-marquina/el-nuevo-aeropuerto-y-tu-afore>

¹⁴ Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/Afores-registran-minusvalias-por-131000-millones-de-pesos-por-cancelacion-del-NAIM-20181105-0035.html>

¹⁵ Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/pt-propone-desaparecer-afores-y-regresar-a-un-sistema-de-pensiones-manejado-por-el-estado>

Por lo anteriormente fundado y motivado, se propone someter a consideración de esta Soberanía la abrogación del decreto de expedición de la Ley del ISSEMYM de 2018, conforme al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se abroga el Decreto número 317, de la H. LIX Legislatura del Estado de México, mediante el cual se expide la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 10 de agosto de 2018.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Derivado de la abrogación del decreto número 317, publicado en la “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México el día 10 de agosto de 2018, se abroga la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios expedida mediante dicho decreto por la H. LIX Legislatura del Estado de México, la cual estaba prevista para entrar en vigor el 1° de enero de 2019, así como cualquier disposición que se oponga a lo establecido en el presente decreto.

TERCERO. Se mantiene en vigor la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, expedida mediante decreto número 57 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la “*Gaceta del Gobierno*” el día 3 de enero de 2002, con sus reformas aprobadas mediante decreto número 36, publicado en el mismo medio oficial el 19 de diciembre de 2012.

CUARTO. Los actos que, en su caso, se hayan realizado con base en el decreto número 317 de expedición de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicada en la “*Gaceta del Gobierno*” el día 10 de agosto de 2018, quedarán sin efectos.

QUINTO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los ____ días del mes de _____ del año de dos mil dieciocho.

PROTESTAMOS LO NECESARIO
DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PRESIDENTA DIP. DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. No omito reiterar que de igual forma se ha adherido el Partido del Trabajo, con esta adición a la propuesta del Grupo Parlamentario de morena y de acuerdo con la petición realizada con fundamento en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Presidencia somete a la aprobación de la Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa de decreto y realizar en este momento su análisis y resolver lo que corresponda.

Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa de decreto y consulta a los integrantes de la Legislatura se desean hacer uso de la palabra.

El Diputado Anuar tiene el uso de la palabra.

A ver compañeros, perdón Diputado Anuar para que nos vayamos entendiendo de una vez, usted es fijar posición o es la dispensa del trámite.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA (Desde su curul). Respecto a la dispensa del trámite quiero formular preguntas al diputado ponente de la iniciativa.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. ¿Acepta el Diputado Benigno? No acepta Diputado Anuar.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA (Desde su curul). Gracias.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. La Presidencia pide a quienes este por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, se sirvan a levantar la mano ¿En contra, abstenciones?

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. La dispensa del trámite de dictamen ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Refiera la Secretaria los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Honorable Legislatura, la iniciativa fue presentada por el Diputado Benigno Martínez García, en nombre del Grupo Parlamentario de morena y se adhirió el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en el uso del derecho establecido en la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Esta Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y consulta a las diputadas y a los diputados si quieren hacer uso de la palabra, destacando que ha sido integrado el turno de oradores por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios de la “LX” Legislatura, para fijar pronunciamiento en relación con esta iniciativa.

En consecuencia pido a la Secretaría dé a conocer el turno de oradores, en función por supuesto de la orden de prelación.

Adelante diputada.

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. El turno de oradores ha sido integrado por las participaciones siguientes:

Diputado José Alberto Couttolenc Buentello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Diputado Carlos Loman Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Diputado Armando Bautista Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Diputado Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Maurilio Hernández González, del Grupo Parlamentario de Partido morena.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Con base en el turno de oradores, tiene el uso de la palabra el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Adelante diputado.

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO. Con la venia de la Presidencia.

Saludos con mucho gusto a los amigos de los medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan, a los ciudadanos mexiquenses que nos siguen a través de redes sociales, a los invitados especiales que también el día de hoy nos acompañan, compañeras y compañeros diputados.

Quiero iniciar esta intervención refiriendo que hablar de una nueva Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios implica una gran responsabilidad, y por lo tanto un gran conocimiento de la materia.

Hoy ante la discusión y probable aprobación de la iniciativa que revierte la entrada en vigor de la ley promulgada el pasado 10 de agosto, se envía a la ciudadanía y a los servidores públicos de Estado un poderoso mensaje de solidaridad, así como de certeza de que los temas de mayor interés no serán omisos en esta soberanía.

Debemos reconocerlo la denominada Ley ISSEMyM 2018 estuvo viciada desde un inicio, enfrentó un acelerado proceso legislativo en aras de una inevitable renovación de la legislatura y de que como resultado de la elección del 1° de julio habría de tener una composición completamente distinta.

Es importante destacar que debido al acelerado proceso de estudio, discusión y aprobación dio lugar a importantes omisiones, como escuchar a todos los actores involucrados y afectados en su promulgación, no cuestionamos aquí la legalidad del proceso, que quede muy claro, sino la falta de legitimidad que las circunstancias antes mencionadas, le otorgan a una ley tan importante, como la antes mencionada.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, creemos firmemente que para legislar primero se debe de escuchar, estimamos que fue la premura por aprobar la Ley ISSEMyM 2018 el no haber brindado la oportunidad a la anterior y a la actual Legislatura de llevar a cabo las consultas suficientes para dictaminar adecuadamente una ley que impacta a tantas y a tantos mexiquenses, que nos pone hoy en tal predicamento, hay que resaltar también que sabemos en donde nos encontramos parados, sabemos que nuestro país está enfrentando un vertiginoso incremento en el envejecimiento de la población, muy diferente, por supuesto, al que se tenía en el 2001 cuando se aprobó la anterior reforma.

Tenemos la urgencia también hay que comentarlo, de cambiar los sistemas de pensiones vigentes para darle viabilidad financiera hacia el futuro, eso no cabe duda, por ello ante el escenario que se plantea de aprobarse la presente iniciativa hemos de ser sensatos y reconocer la necesidad de formular a la brevedad una nueva ley que responda a los trabajadores del Estado en el futuro próximo, por supuesto esto, todo esto sin caer en el atropello de los derechos laborales, es necesario estrictamente necesario llevar a cabo una evaluación exhaustiva de las actuales condiciones del sistema de pensiones y seguridad social del ISSEMyM y al mismo tiempo de las necesidades de sus derechohabientes.

Llevar a cabo transformaciones tan profundas, sin duda, en algún momento tiene el riesgo de proponer medidas impopulares; sin embargo, debemos garantizar la subsistencia tanto de las instituciones como de millones de pensionados en los años por venir.

Por lo anteriormente expuesto, nos pronunciamos a favor de que la nueva Ley ISSEMYM detenga su curso y eventual entrada en vigor a partir del 1° de enero del año próximo, pero con el propósito de que esta Legislatura empiece a trabajar de inmediato, en la formulación de una nueva propuesta que corrija los errores de la antes mencionada, que atienda las demandas por supuesto de los trabajadores, que fortalezca al Instituto y que evite contener disposiciones que puedan dar pie a la violación de derechos humanos o conquistas laborales, consagradas en la Ley.

En el Partido Verde Ecologista de México, estamos comprometidos con los trabajadores, comprometidos con todas y cada una de las personas que durante años ha entregado su trabajo al Estado y merece una pensión digna, estamos convencidos de que se puede lograr una nueva Ley que exalte los derechos humanos y que sea viable también, para un sistema eficaz y de pensiones.

Toda Ley es perfectible, toda disposición normativa, siempre puede ser modificable y es nuestra misión que en el caso que nos ocupa vele por la integridad de todos los trabajadores, que se ponga en el centro no a los partidos políticos y a sus diversas formas de concebir el Estado, sino a las auténticas necesidades y preocupaciones de nuestros trabajadores, todos tenemos derecho a pensar en un futuro mejor y en tener certeza y tranquilidad que después de una vida de servicio al Estado, podemos tener derecho a una vejez digna.

Compañeros legisladores hoy los exhorto a tener altura de miras a ser responsables de la trascendencia de las decisiones que se toman y se van a tomar en esta soberanía, no legislamos para 75 personas, legislamos para el Estado más grande de la República, legislamos para millones de trabajadores que necesitan, que garanticemos una pensión, justa, digna y sobre todo posible.

Es cuanto diputada Presidenta. Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS Corresponde el uso de la palabra al diputado Omar Ortega Álvarez del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática.

Adelante diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con la venia de la Presidenta, integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y público en general que hoy asiste a esta Cámara de Legisladores.

Hoy nos toca discutir un tema de trascendencia fundamental para a la vida política del Estado, hoy tenemos que determinar sobre una propuesta de una iniciativa de Ley con la dispensa del trámite de urgente y obvia resolución, donde se plantea que no entra en vigor la Ley llamada Ley ISSEMyM.

Primeramente yo quisiera comentar compañeros, que hace aproximadamente tres meses, en este mismo lugar, todos los grupos parlamentarios fijaron posición y su agenda Legislativa y la del Partido de la Revolución Democrática, fue muy clara en el tema de la Ley del ISSEMyM, planteamos que era fundamental la consulta a los trabajadores al servicio del Estado y Municipios, que trasgredía los derechos de los trabajadores y que era necesario reivindicar los mismos, y que si era necesario se abrogaría la misma.

También hace tres meses, en este mismo lugar, señalaba con mucha precisión que las mayorías tenían una grande responsabilidad de la vida política del Estado, también señalamos que estaba en nuestras manos la posibilidad de hacer historia en la cámara de diputados y hoy compañeros vamos a hacer historia y ojalá y sea de la mejor manera y nos recuerden como una historia que dé rumbo al Estado de México y no sólo como una propuesta coyuntural, mediática o sólo de ocurrencias.

Quiero comentar, que no estoy de acuerdo con la dispensa de trámite, porque creo que un tema de esta envergadura era indispensable llamar a todos los sectores, a los trabajadores, al gobierno local, tanto ejecutivo como legislativo y generar las mejores condiciones, que se debatiera y hubiera propuestas en la comisión legislativa que se formara para lo mismo, que hubiera foros, que se oyeran todas las voces y que se viniera a presentar una propuesta a este pleno.

Hoy la propuesta al pleno es abrogar el decreto 317 y en consecuencia, la Ley de Salud del Estado de México. Cosa, que para el Partido de la Revolución Democrática compartimos; pero creo que no en el método y en la forma; primero, creo que es fundamental que haya debate al interior y que se conozcan todas las propuestas y que se participe de todos los poderes; hoy va a decidir este pleno abrogar el decreto y dar conocimiento al ejecutivo para que él, conforme al artículo 77 de la Constitución Política de este Estado, determine si hay o no observaciones o en su caso, su eventual publicación.

Un tema de esta envergadura requiere del oficio y la práctica política, suponiendo que no sea la voluntad del ejecutivo porque así lo ha manifestado de su interés de que esta ley entre en vigor, que presente observaciones, que se la vuelva a remitir al pleno, para que éste vuelva a pronunciarse en el sentido de las consideraciones o no que vean sobre el mecanismo y de pronto, lo que se está buscando no se va a conseguir, el 1º de enero de 2019 no se publica el decreto que aprueba este pleno y entra en vigor la llamada Ley del ISSEMyM con todas las consecuencias legales a que haya lugar.

¿Qué propone el Partido de la Revolución Democrática? Hagámoslo y hagámoslo bien.

En su decreto dice que se abroga, en la propuesta de decreto dice que se abroga el decreto 317, se abroga la Ley del ISSEMyM y dice que solamente textual en su artículo tercero, en su artículo primero y en su artículo tercero de sus transitorios dice textualmente: “se mantiene en vigor la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, expedida mediante decreto número 57 de la H. "LIV" Legislatura del Estado de México publicado en la Gaceta de Gobierno del 3 de enero del 2002 y en su reforma aprobada mediante decreto número 36, publicado en el mismo medio oficial el 19 de diciembre de 2012.

Yo preguntaría, existen 5 modificaciones más a la Ley de Seguridad del Estado de México, que no vienen contempladas en su propuesta de decreto.

El Decreto número 36 del 10 de diciembre de 2012, en el que se obliga al aumento de cuotas obligatorias y el aumento de edad para jubilarse; el decreto 192 que le da la facultad representativa al Instituto ante los demás órganos; el decreto 227 del 14 de mayo del 2014, donde da facultades al Secretario de Finanzas con el Instituto; al decreto 474 que le da derechos a los concubinos y a las concubinas; el decreto 483 que incluye a los hijos de padres solteros, de madres solteras en concubinato, pondera el superior interés del menor, agrega funciones del ISSEMyM en relación a la educación, promociones de salud, nutrición e higiene, planificación familiar, asesoría, orientación, sobre salud, infantil, sexual, promoción de la lactancia, en fin.

Todos los derechos que aquí ustedes abogan en beneficio de los mexiquenses van a quedar nulos a partir de este decreto sí así lo aprueban.

Compañeros seamos responsables, yo propongo con fundamento en el artículo 95 del Reglamento desde este momento Presidenta, presentar unas modificaciones a este decreto para que en su momento procesal oportuno particular se pueda discutir y podamos ver 2 temas que para mí son fundamentales.

Uno mantener vigente todas las disposiciones legales que velan por los intereses de los trabajadores, dos que entre en vigor hasta el 2020, la posible Ley y lo más importante, facultar a esta Legislatura para que partir del 1° de enero de 2019, se trabaje sobre una propuesta con todos los sectores, con todos los trabajadores, con el Poder Ejecutivo y Legislativo y se faculte si es necesario a modificar por entero la Ley y crear una nueva.

Es cuanto señora Presidenta.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Pido al público asistente de la manera más atenta guardar compostura. Pedimos respeto por favor.

Corresponde el uso de la palabra al diputado Carlos Loman Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Adelante diputado.

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Bueno muchas gracias, señora Presidenta, gracias a las señoras diputadas y diputados, incluidos los de la mesa presentes, al público en general y ahora si en particular a los medios de comunicación tanto digitales, como escritos, de la atención que se tiene respecto a este tema, es muy notorio, incluso, el interés y los movimientos, que sean venido realizando, físicos, porque suscita un revuelo, un revuelo no solamente físico, sino un revuelo de ideas que ante circunstancias que alguien pudiera llamar contradictorias o caóticas en ese sentido, me parece que va a renacer o el objetivo que renazca como lo he mencionado en anteriores exposiciones una idea mayor, una idea mejor, una idea integral que mejore las circunstancias a favor del pueblo de los mexiquenses.

El tema que nos tiene en este momento que es la iniciativa con proyecto de decreto para abrogación de la Ley ISSEMyM aprobada en agosto y que entrará en vigencia hasta estos últimos segundos en enero del próximo año, tiene una explicación y tiene una motivación y tiene una visión muy particular coincidente y en armonía con la situación que se está viviendo en estos momentos.

Si entendemos las circunstancias, entendemos porqué la explicación de lo que está sucediendo en este proceso legislativo, en este proceso parlamentario y voy a procurar aportar algunas ideas para darle esa armonización, incluso ante ideas que pudieran parecer contradictorias e incluso ante votaciones que pudieran parecer contradictorias.

Y esto es así en entendido de que estamos desarrollando una democracia que la debemos de ver normal, una democracia a la que le estamos dando vida y que no nos sorprenda que esta democracia este viva, que este parlamentarismo, este intercambiar de ideas es sana para la democracia, raro fuera que existiera una visión que quisiera imponerse sin ninguna argumentación; pero aquí cada quien está aportando sus argumentaciones y el sustento que será retomada para toma

de decisión en función de la representación popular, es decir, déjenme comentarles que estamos dentro de un marco legal, estamos aquí nosotros intercambiando ideas dentro de una vida y de un marco legal, incluso de perspectivas encontradas.

Esto es importante señalarlo así, porque hacerlo de otra manera nos llevaría a caminos sin salida, déjenme decirles que dentro de esta perspectiva de encuentro de ideas y de encuentro de soluciones me parece por parte de todos, a una problemática de la sociedad, nos debe llevar precisamente a una solución integral, a una solución de fondo, a una solución más sólida que más que impregnar ideas de manera formal, nos tiene que llevar a la solución de problemas de fondo cuidando siempre, como lo estamos haciendo en estos momentos, de las formalidades.

Son bienvenidas todas las ideas en pros y en contra, son bienvenidas la defensa que es lo más loable de las convicciones de unos y otros, son bienvenidas las tesis y antítesis de todos porque de ahí resurgirá como ave fénix una visión que nos va a llevar a proveer por parte de todos una mejor solución para los mexicanos.

Lo que encierra una abrogación de ley es precisamente en estas circunstancias, es una reconsideración, una revisión en función de los antecedentes que ya se han mencionado para poder a partir de ahí de un punto cero volver a retomar trabajos que impliquen mayor legitimación, mayor actualización de datos, mayor participación de todos los sujetos, incluido entidades públicas, de tal manera que esta participación consolide una solución que no sea inmediata, que no sea de corto plazo, sino que realmente trascienda una solución muy sólida y me parece que ese es el sentido de la iniciativa que se está presentando, es decir, darnos la oportunidad de hacer una revisión sin descartar, por supuesto, lo avanzado por cualquier día en beneficio del pueblo, no se trata aquí de doblegar y desechar ningún derecho, ni ninguna aportación, sino más bien buscar el camino para la integración de todas esas ideas, que hasta ahorita hasta al momento como lo hemos visto, puede trascender, incluso, el camino formal y jurídico y parlamentario, es decir, esta medida es una aportación, incluso, para dar un elemento a la convivencia pacífica y a la convivencia en armonía de todos los sujetos involucrados, si no hiciéramos esto dentro del marco legal, como se está haciendo en estos momentos, podríamos apostarle a una cierta incertidumbre y elementos de inquietud que poco abonarían a la vida y convivencia política y jurídica en la vida real de los mexicanos.

Es por eso que dentro de esta perspectiva yo diría de gobernabilidad, de armonía, de tranquilidad y de paz social nos demos una oportunidad para todos, nuevamente reencontrarnos en la búsqueda formal de una normatividad que, incluso, tenga esa legitimación, es decir, un reconocimiento por parte de todos los sujetos y que con mayor información y más deliberación nos pueda llevar a un buen puerto.

Por eso es importante que incluso el mecanismo por el cual se está ventilando esta iniciativa, la entendamos en esos términos, por supuesto, que son entendibles las inquietudes y tal vez las diferencias de las perspectivas, pero déjenme decirles que esta medida es necesaria para poder nosotros realmente abonar, incluso, yo diría a una mejor convivencia por no llamarle gobernabilidad de todos los mexicanos.

Muchas gracias.

VICERPRESIDENTA DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Hace uso de la palabra el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA. Con el permiso de la Presidencia, compañeras, compañeros diputados, público que nos acompaña el día de hoy en esta sesión deliberante, medios de comunicación, sean todas y todos bienvenidos.

La salud es uno de los derechos primordiales para el desarrollo y bienestar de los mexicanos, hemos mirado de manera recurrente hacia afuera, pero también debemos mirar desde dentro y darle valor necesario a los que contribuyen a colocar en un mejor lugar a nuestro Estado.

Hace algunos meses la “LIX” Legislatura puso a la discusión de este pleno una nueva Ley del ISSEMyM con el argumento de tener mejores condiciones financieras, de infraestructura, de medicamentos, de tecnología y diversos beneficios para todos los que somos usuarios.

El ISSEMyM actualmente atiende a los trabajadores del gobierno del Estado, a todos los municipios y a sus familias. De acuerdo con el último informe del ISSEMyM al 31 de diciembre de 2016 obtuvo ingresos por 18 mil 992.3 millones de pesos, destacando que el 95% corresponden a cuotas y aportaciones de los trabajadores, incluso, este informe habla de algunos recursos pendientes de ejercer.

Desde ese momento, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, actuando en congruencia, solicitamos por medio del Presidente de la Comisión del Órgano Superior de Fiscalización, una auditoría general al estado que guarda el Instituto, resultados que no conocemos en esta Legislatura.

Cabe destacar que en aquel momento un servidor, también coordinador del grupo parlamentario, posicionó en esta tribuna que votaríamos en contra de esa Ley, por el momento político, por lo apremiante del tiempo y porque era irresponsable, desde el punto de vista social, que deberíamos de tomar en cuenta a todas las trabajadoras, trabajadores, del Instituto, ampliando foros mesas de discusión y pudiéramos encontrar una Ley que resuelva los problemas reales que enfrenta al institución, porque no podemos dejar de lado la situación financiera tan delicada que vive el Sistema de Salud de nuestro Estado.

Es importante destacar y quien me antecedió en la voz, proponiendo esta iniciativa que en este momento discutimos, se habló de una Ley fast track y valga la incongruencia, hoy venimos a pretender echar abajo un Decreto fast track, si discutirlo, sin abrirlo a un análisis responsable de la situación que vive el Instituto, gran incongruencia encuentro yo en las posiciones de los grupos parlamentarios, en aquel momento votaron a favor y hoy dos por la menos de los que han posesionado hasta este momento, votan en contra de lo que en su momento votaron.

Debemos de actuar con mucha responsabilidad, debemos decirle a los trabajadores, cual es la situación que realmente tiene el Instituto en este momento, dejar claro que todos los trabajadores aquí presentes, que están contratados, con antelación a esta Ley, en nada cambia su situación legal de derechos y beneficios, de ninguno de ustedes, de ninguno de ustedes, es muy clara la Ley, hay desinformación, pero también podemos decir...Presidenta le pido de favor...

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Reitero a los asistentes guardar silencio, estamos en una sesión del Congreso y pedimos respeto a los oradores, continúe diputado.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA. Muchas gracias Presidenta, pido que este fragmento de mi intervención quede señalado y lo voy a enfatizar, con toda la responsabilidad de mis palabras, porque aquí es donde vierte toda al irresponsable información y manejo que se le ha dado a este tema.

“Los trabajadores y pensionados que ya están contratadas, mantienen intocados todos sus beneficios y derechos, se mantiene los requisitos de edad y tiempo de servicio para acceder a sus pensión” Lo digo, fuerte y claro para que quede plasmado este fragmento de mi intervención, por lo cual de manera muy concreta, la propuesta del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional es, que siga vigente al Ley actual, que no entre en vigor la Ley en cuestión y se abra un plazo suficiente para que de manera responsable los trabajadores, el Poder Legislativo y el Ejecutivo, tomen una decisión con absoluto apego a todos los derechos constitucionales de todas y todos en beneficio del Instituto y sus familias.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. En uso de la palabra el diputado Armando Bautista Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ. Con su permiso Presidenta.

Compañeros, compañeras diputadas, señoras y señores, invitados especiales.

En primer término, quiero dejar constancia de que esta representación popular la "LX" Legislatura es consciente de su papel histórico, por lo que está comprometida a realizar los cambios y transformaciones que exigen los mexiquenses, en tal virtud, esta Legislatura jamás actuará y resolverá contra los intereses del pueblo.

Conforme a esta premisa ética y política los diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, manifestamos el rechazo a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, aprobada el pasado mes de julio por ser contraria a los intereses de los trabajadores y porque condena a las nuevas generaciones a no tener una pensión que permita una vida digna.

Por esta razón, el día de hoy la representación popular del Partido del Trabajo votará para abrogar esta ley, votará para que no se aplique esta ley en contra de los trabajadores al servicio del Estado y municipios, bajo los siguientes razonamientos:

Primero. En el Partido de Trabajo, compartimos irrestrictamente con la organización internacional del trabajo, de la que nuestro país es parte, que la seguridad social es la protección que una sociedad proporciona a los individuos y a los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular, en caso del vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes de trabajo, maternidad o pérdida del sostén de la familia; por lo tanto, habría que reconocer que la seguridad social es un derecho irrenunciable que tienen los trabajadores. En México, los trabajadores tienen garantizado este derecho en el artículo 123 de la Constitución General de la República.

Segundo. Por tal razón, ratificamos el planteamiento formulado el pasado 5 de septiembre, en el sentido de que nos mueve el deber y la obligación para fortalecer el régimen de seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado y municipios; pero para ello, resulta indispensable conocer, analizar y revisar el manejo que ha hecho el ISSEMyM de los fondos del ahorro de los trabajadores.

A todos los integrantes de la "LX" Legislatura, nos queda perfectamente claro que frente a la opacidad, que por norma ha tenido el ISSEMyM y en el manejo de los recursos públicos y de los propios trabajadores no podemos, ni debemos ser tolerantes o permisibles, porque lamentablemente nos colocarían dentro de los límites de la complicidad.

Tercero. En la exposición de motivos de la ley, producto del madrugete, se dice que el ISSEMyM enfrenta graves problemas financieros para el otorgamiento de las prestaciones y servicios que tienen encomendado y que en consecuencia resulta insostenible el actual sistema solidario de pensiones; por lo que se propone en dicha ley dos aspectos centrales.

Primero, incrementar nuevamente las cuotas con cargo al bolsillo de los trabajadores, de 7.5 a 9% del sueldo sujeto a cotización; del mismo modo, prevé incrementar las aportaciones de las instituciones de 9.27 al 12.77% del sueldo sujeto a cotización.

Segundo. Y lo más grave de dicha ley, es terminar con el Sistema Solidario de Pensiones, que tiene mayores beneficios para los trabajadores, en comparación con las cuentas individuales previstas en la ley y que serán administradas por las AFORES y que se rigen por una Ley del Sistema para el Ahorro para el Retiro, que ultraja el derecho a la seguridad social y, prácticamente, lo transforma en un asunto mercantil. La citada ley debe abrogarse porque es un retroceso en contra de los derechos de los trabajadores, es un eufemismo por el que el Estado denuncia su responsabilidad para garantizar la seguridad social a los trabajadores.

Es precisamente en este punto, en el que la "LX" Legislatura, mayoritariamente de izquierda, está colocada para reivindicar los derechos fundamentales de los trabajadores y nuevamente devolverle al Estado su capacidad rectora en el desarrollo de la economía y en garantizar los derechos fundamentales de nuestros trabajadores.

Cuarto. En el foro denominado la Seguridad Social en el Estado de México, organizado por el Grupo Parlamentario del PT, el pasado 3 de octubre en este Recinto Legislativo en el que

participaron el Doctor Gustavo Leal Fernández, Doctor Fermín Carreño Meléndez y el Maestro Humberto Luna Marín se llegaron a las siguientes conclusiones.

- a) Las Afores no garantizan mejores pensiones para los trabajadores.
- b) Con el sistema de ahorro para el retiro a través de las cuentas individuales, que son administradas por las afores los únicos ganadores son los dueños de estas afores.
- c) Que es un error aceptar que los particulares lucren con los fondos de los trabajadores que la responsabilidad de la administración de los fondos debe recaer histórica y doctrinariamente en el Estado como garante de los derechos de los trabajadores.
- d) Que con los años de vigencia las AFORES desde 1997, se comprueba la contradicción de que las cuentas individuales mejoran con estas pensiones.
- e) Que contrario al sentido común los trabajadores tienen que pagarle al AFORE un porcentaje del saldo de su cuenta, debido a la supuesta administración e inversión que hacen de ella, la comisión que actualmente se cobra por cierto de las más caras que existen es alrededor del 1% sobre el saldo de la cuenta anual, es decir la AFORE te quita año con año el 1% de sus ahorros lo que al cabo de 20 años les han quitado el 20% de su ahorro

QUINTO. Que el paso martes 4 de diciembre del presente año la Cámara de Diputados de la “LIV” Legislatura federal aprobó en pleno un punto de acuerdo propuesto por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por el que se exhorta a esta “LX” Legislatura del Estado de México a analizar la viabilidad de abrogar el decreto 317 que expide la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado el 10 de agosto de 2018, en la Gaceta de Gobierno Local, al tenor de las siguientes consideraciones:

Que el pasado 25 de julio del 2018, el Congreso del Estado de México aprobó una nueva Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, la cual lejos de beneficiar a los trabajadores, significa un retroceso para las conquistas alcanzadas, que en la exposición de motivos se omite señalar que diversas instituciones públicas del Estado de México, tienen adeudos correspondientes por conceptos de entero de cuota y aportación de seguridad social y préstamos a servidores públicos que hacienden a más de 1 mil 900 millones de pesos, esto a pesar de que mes con mes se hace el descuento puntual de cuotas a los trabajadores.

Que en los hechos el sistema de pensiones individualizado ha beneficiado principalmente a los AFORES ya que están pagan menos interés a los trabajadores y cobran mayores comisiones.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votaremos para que se abroge el decreto 317 que expide la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado el 10 agosto de 2018 en la “Gaceta del Gobierno”.

Atentamente

DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. MARTHA MARÍA DEL
CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ

DIP. JULIETA VILLALPANDO
RIQUELME

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA

DIP. BERNARDO SEGURA
RIVERA

DIP. FRANCISCO RODOLFO
SOLORZA LUNA

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. ARMANDO BAUTISTA
GÓMEZ

UNIDAD NACIONAL, TODO EL PODER AL PUEBLO.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Sámano Peralta del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Adelante diputado.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA. Con la venia de la Presidenta, compañeras, compañeros diputados, señores representantes de los medios de comunicación distinguidos invitados.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, estamos convencidos de que la seguridad social es un derecho humano esencial para el desarrollo de los trabajadores y sus familias.

Como diputados compartimos la gran responsabilidad de analizar y discutir con especial cuidado todas aquellas propuestas que incidan en la protección de las garantías fundamentales de los trabajadores al servicio del Estado de México y sus Municipios, en ese sentido la iniciativa que hoy se presenta propone abrogar mediante procedimiento de urgente y obvia resolución, La Ley de Seguridad para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que se publicó el pasado 10 de agosto; pero que entrará en vigor el 1° de enero de 2019, por la relevancia de este tema, consideramos fundamental su análisis en comisiones, ya que sus repercusiones nos obligan a estudiarla de manera informada, detallada y objetiva.

Tenemos que hablar con la verdad, no nos dejemos llevar por las afirmaciones que buscan confundir a la opinión pública y engañar a los derechohabientes.

Hay que destacar que esta norma responde a la realidad actual, ya que el ISSEMyM enfrenta el reto de atender a más derechohabientes brindar más consultas especializadas y garantizar las pensiones a más mexicanos.

Por ello, considero importante destacar los principales beneficios de la Ley del ISSEMyM como son: garantizar el acceso a la seguridad social mediante el fortalecimiento del Sistema Financiero del Instituto, ofrecer mejores servicios de salud priorizando la prevención y la corresponsabilidad favoreciendo la contratación de más personal médico, la implementación de nuevas tecnologías para la detección oportuna de enfermedades, asegurar la existencia de medicamentos mediante un sistema de control de abasto en farmacias, afianzar las garantías de los trabajadores pues el ordenamiento se encuentra alineado con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, garantizar la cobertura y calidad de todos los servicios que ofrece, tanto a los afiliados actuales y los servidores públicos que se incorporen con posterioridad.

Que quede claro, la nueva Ley del ISSEMyM, respeta los derechos adquiridos por los servidores públicos activos, así como su esquema de pensiones, precisamente este último es un asunto medular para valorar su pertenencia, debemos considerar el aumento exponencial de los pensionados con respecto al número de servidores públicos cotizantes.

Para dimensionar mejor este desafío, basta señalar que el instituto actualmente debe pagar pensiones mensuales a más de 64 mil pensionados y pensionistas, hoy en día hay 6 servidores públicos activos por cada pensionado, lo que genera un desequilibrio pues la pensión promedio es superior al sueldo de los trabajadores en funciones.

En virtud de ello, si no se realizan los ajustes presupuestos en la nueva ley para el año 2021 cada servidor público tendrá que aportar el 20% de su salario para continuar con el goce de sus prestaciones, peor aún, revertir dicha norma vulnera los derechos humanos de los derechohabientes, esencialmente el relacionado a la seguridad social, además se afectará el presupuesto del Instituto para el 2019 y años subsecuentes, lo que generará el cierre de hospitales, el despido de médicos y personal de salud, el desabasto de medicamentos y la posibilidad de que miles de derechohabientes no puedan recibir su pensión.

Este daño será incalculable porque a diferencia de la cancelación de otros proyectos que sólo tienen implicaciones económicas la abrogación de la nueva Ley del ISSEMYM atentaría

directamente en contra de los derechos humanos fundamentales, como la vida, la salud y la seguridad social.

Compañeras, compañeros diputados los integrantes el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estamos plenamente convencidos de que la nueva Ley es una aliada del ISSEMYM de los derechohabientes y de sus familias, el instituto es uno de los órganos más nobles del Estado de México, pues es la tercera institución de seguridad social a nivel nacional con mayor número de derechohabientes afiliados, tenemos que ser solidarios y entender que con el nuevo esquema, el ISSEMYM podrá seguir prestando sus servicios en beneficio de 375 mil servidores públicos, alrededor de 701 mil dependientes y familiares, así como más de 64 mil pensionados y pensionistas, es decir, más de un millón 100 mil derechohabientes.

Más allá de las ideologías, tenemos que actuar con mucha responsabilidad y altura de miras que nos permitan transitar hacia un nuevo modelo de seguridad social acorde a los nuevos tiempos.

El ISSEMYM como toda institución pública es perfectible, estamos ante la oportunidad histórica de tomar decisiones que fortalezcan y asegure su existencia. La decisión de una nueva ley no es sencilla, pero en nuestra fracción legislativa preferimos asumir los costos políticos por encima de los costos sociales, por congruencia y convicción los integrantes el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional reiteramos nuestro respaldo a la ley que hoy se pretende abrogar.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Puede hacer uso de la palabra el diputado Maurilio Hernández González del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Adelante diputado.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Diputada Presidenta, integrantes de la Directiva, compañeras y compañeros diputados, distinguidos invitados e invitadas, bienvenidas y bienvenidos, amigos de los medios.

En primer término quiero saludar las participaciones de mis compañeros diputados coordinadores de los diversos grupos parlamentarios, saludar a quienes de manera explícita han manifestado una posición que tiene que ver con la visión correcta desde el punto de vista del Grupo Parlamentario de morena, del derrotero, que debemos dar a nuestras decisiones políticas y en consecuencia a nuestras acciones de gobierno, saludar también las posiciones que entendemos no se comparte esta visión, porque nos dará la oportunidad de confrontar precisamente las visiones con respecto al devenir de la historia, y aquí yo quisiera poner el acento en el enfoque que en mi participación, quisiera compartir.

Es cierto que el asunto que hoy debatimos, es de la mayor importancia, que tiene que ver, con los derechos humanos, como aquí se ha dicho, con los derechos sociales y desde luego también con los derechos políticos, no de quienes estamos en esta Legislatura, sino del conjunto de la sociedad, porque quienes estamos ahora con este privilegio, también tenemos la responsabilidad de dar respuesta a la aspiración social y son dos visiones, para poder entender y resolver un problema tangible y medible que desde la perspectiva de quienes somos promoventes de esta iniciativa de decreto, necesitamos corregir, necesitamos, desde luego, atraer a los principios de justicia, a los principios de equidad y sobre todo a los principios que todo ciudadano de esta sociedad debe demandar del Estado, que es la protección de sus derechos y de sus intereses, y por lo tanto, no concebimos, que algún instrumento por muy legal que se quiera presentar atente contra los intereses fundamentales de la población.

Tienen que ver con las visiones, la visión que compartimos quienes coincidimos en la necesidad de la corrección, nos está orientando a recuperar el Estado de bienestar, el Estado de bienestar que ha sido conculcado por un modelo económico, que es la causa precisamente de éste y de otros muchos problemas que ahora aquejan a la sociedad mexicana, ese modelo económico que conocemos como el neoliberalismo, ahí es donde está la causa de estos problemas, luego

entonces, el debate compañeras y compañeros diputados, tiene que escalar a mayores niveles de concepción, de definición, pero también de verbalización, porque venir aquí a esta tribuna y utilizar un lenguaje confusionista no ayuda, tenemos que hablar claramente y sobre todo con valor, reconocer, donde nos hemos equivocado, pero también aceptar que tenemos en nuestras manos la posibilidad de la corrección, de eso depende, la evolución de la organización social, que ahora nosotros asumimos.

Por esa razón compañeras y compañeros, no perdamos de vista que este no es el único asunto que vamos a debatir ahora, marca la pauta, a partir de aquí, se establece un parteaguas, porque habremos de revisar lo revisable, habremos de corregir, lo que se tenga que corregir y habremos de aportar lo que se necesite, para poder transitar a un mayor y mejor estadio de vida para la sociedad mexiquense

Quisiera centrar la atención en el tema que hoy nos ocupa, lo que estamos presentando, es una iniciativa para abrogar una ley, un decreto, el decreto 317 y con ello, desde luego, la ley que de ese se deriva, discúlpenme si no compartimos el enfoque con quienes han planteado que el hacerlo pondrá en riesgo al Instituto, pondrá en riesgo las prestaciones y consecuentemente los derechos de los trabajadores.

Es todo lo contrario, es absolutamente todo lo contrario, de lo que se trata es de limpiar, de limpiar el escenario en el que nos encontramos en este momento; primero, como bien decía el diputado José Alberto, esta ley, la ley ISSEMyM nace viciada de origen, porque en principio fue una decisión unilateral, la información que tenemos es que no se convocó y no se incluyó a los sujetos centrales de la atención de este servicio, que son los trabajadores, en primer término.

A esta Legislatura, a la "LX" llegó en un tiempo record y se aprobó aún más en un tiempo record, 6 días bastaron para que se debatiera, se deliberara, se llegara a las conclusiones que finalmente quedaron plasmadas en la ley.

Definitivamente esto provoca reacciones, indignación y si la preocupación es porque no tenemos un entendimiento claro de lo que estamos haciendo a partir de la interpretación que damos al hecho o de la percepción que tenemos sobre las consecuencias, nosotros hubiésemos deseado que se nos hubiera informado adecuadamente y con oportunidad, que se hubiese comunicado con claridad y hubiésemos evitado la reacción natural, entendible de los trabajadores en cuanto a su oposición.

Por eso los legisladores del Grupo Parlamentario de morena y ahora abrazamos la posición de los legisladores del Grupo Parlamentario del PT, del PES, del Verde, que se han manifestado en concordancia con esta visión, decidimos, atender a quienes demandaban un trato justo, un trato incluyente, pero sobre todo un trato que les diera certidumbre de lo que tiene que ver con sus derechos a partir de que son el sustento de este Instituto.

Por esa razón, nosotros rechazamos tajantemente, que esta decisión que seguramente hoy esta Legislatura habrá de tomar pone en riesgo la viabilidad del Instituto, del Instituto, porque esa es una de las razones que los considerandos se expusieron, el instituto sufre un quebrando y no es un quebrando derivado de la premura, como supuestamente se quiera hacer creer, de nuestro planteamiento que se ha tratado de obvia y urgente resolución, es un quebranto por el mal manejo de sus finanzas, por el mal manejo de su administración, por la desviación de los recursos que deben de ser utilizados para atender las demandas que la propia ley establece y derechos ganados por los trabajadores al servicio del Estado, de los municipios de los órganos autónomos y por esa razón nosotros creemos que necesitamos corregir.

La Ley ISSEMyM no resuelve, como se plantea ese problema, la Ley del ISSEMyM está pensada, está conceptualizada en el marco referencial de este modelo económico, que es el causante de los graves problemas de nuestra sociedad, que es neoliberalismo, el estar privatizando la seguridad social, es atentatorio, al derecho de los trabajadores, ya lo vimos con la Ley del IMSS, ya lo vimos con la Ley del ISSSTE y se está viendo en otras experiencias locales y no sean resuelto

los problemas, lo único que se ha generado es prohijar aún más el enriquecimiento de unos cuantos, como sería el caso de que eliminar las pensiones y de orientar el ahorro a las AFORES, estaría dando como resultado, no va a resolver el problema, nosotros insistimos, el problema se va a resolver a partir de que con esa gran posibilidad de la regeneración de la política en nuestro país, de la regeneración del ejercicio el servicio público podamos regresarle a la sociedad mexicana y mexiquense en consecuencia un Estado de bienestar, porque el Estado todos lo sabemos es la máxima institución que la sociedad se ha creado para poder entender la convivencia, la viabilidad de la vida digna de sus ciudadanos, y no el Estado como un instrumento al servicio de unos cuanto que atente contra los derechos de los más, que eso es lo que ha pasado en este modelo económico, no somos ajenos a esta realidad, durante más de 30 años la venimos sufriendo en todo el país, durante estos 30 años ha quedado demostrado que es un modelo fallido, porque fue en contra de los intereses de la mayoría, traicionando el principio fundamental de esta máxima institución que hemos creado los ciudadanos de todo el mundo, que es el neoliberalismo.

Por eso cuando nosotros hablamos de la cuarta transformación estamos llamando a que atendiendo los asuntos particulares, desde el ámbito de la responsabilidad que nos corresponde atender tenemos que regenerar estas prácticas y con ello regenerar el tejido social, porque el resultado de estas malas prácticas, de estas malas políticas es precisamente la descomposición social que se vive en nuestro país, es la causa de violencia, es la causa de la injusticia social, es la causa de la falta de oportunidades y es la causas de la pérdida de derechos y tenemos mucha claridad para poder lograr estos propósitos quienes tienen esa potestad de decidir, utilizan el entramado jurídico para darle legalidad a sus acciones, pero queda demostrado que ante esos signos de legalidad se expresa la realidad de la ilegitimidad y no podemos permitir que en el marco de una supuesta legalidad, se siga imponiendo una ilegitimidad en la toma de decisiones que afectan necesariamente a la población.

Por eso, es que habremos de votar por la aprobación de ese decreto 317, pero vamos a votar para abrogar, si bien entendemos que abrogar implica anular, lo que significa la supresión social de la vigencia y por lo tanto de la obligatoriedad de una Ley.

Lo vamos hacer porque necesitamos limpiar el camino, porqué se pregunta alguien en un discurso, en un doble discurso, porque no derogar, lo que no nos convenga o lo que no nos guste porque no se trata de parchar, se trata de limpiar porque hay un propósito fundamental, la abrogación implica un compromiso político de esta Legislatura y esperamos que también se asuma como un compromiso político de los otros factores que habrán de intervenir, todos los factores el ejecutivo, los trabajadores, el judicial, los que tengan que intervenir, para que a la brevedad tan luego entre en vigor este decreto y quede abrogada la Ley 2018, iniciemos los trabajos generando las mesas incluyentes de trabajo para que no en seis días, sino cuando menos en los dos primeros meses del próximo, antes del próximo, del Periodo Ordinario, del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del próximo año podamos nosotros presentar a la Legislatura, una iniciativa con una ley que recupere lo mejor de la 2002, con sus reformas 2012 y el periodo que del 2012 al 2017, fue generando en materia de reformas, de la misma 2018, pero sobre todo las nuevas aportaciones que para eso será la mesa de trabajo, las nuevas aportaciones, en un escenario de coparticipación para efecto de que dejemos a salvo los derechos de los trabadores, evitar decisiones lesivas al interior de los trabajadores, porque con ello estaremos cuidando desde luego al instituto, no concebimos nosotros la vida de los trabajadores de manera organizada, en la colectividad que es su fortaleza sin el instituto que sea el garante de su protección en materia de salud y en materia de derechos sociales.

Eso es lo que habremos de plantear y yo aquí desde esta tribuna hago la invitación a los diversos factores, y desde luego, dando por entendido que todas y todos los diputados que habremos de votar a favor de la abrogación, estaremos comprometiendo esta decisión, porque reitero, las decisiones políticas ahora en esta nueva etapa de los legisladores, deben traducirse en acciones de

gobiernos responsables, porque es la única manera, reitero de que podamos erradicar este grave flagelo que ha sido el neoliberalismo.

El estado de bienestar es lo que nos da la viabilidad de alcanzar el propósito superior que tenemos todos los seres humanos por serlo como miembros de esta sociedad, que es una vida digna, a eso es a lo que remitimos nuestra convocatoria, la argumentación compañeras y compañeros, del que sí, del que no, se tendrá que dar precisamente en el momento que estemos construyendo este nuevo instrumento, lo que necesitamos es garantizar a parte del bienestar larga vida, larga vida para este instituto.

Creemos estar en el camino correcto, creemos estar de lado correcto de la historia y creemos tener mucha claridad de lo que debemos hacer, hay un gran reto por delante esta es la punta de la iceberg, porque esto nos tendrá que remitir a profundizar nuestra investigación sobre el manejo de las diversas instituciones, porque decimos se ha quebrantado al instituto vayamos a las causas de ese quebranto y lo mismo nos vamos a encontrar en otras instituciones, porque ahora resulta que tenemos graves problemas de inviabilidad financiera, la pregunta, es dónde están los recursos, tenemos que ir en la búsqueda de los recursos, tendremos que detectar dónde están y hay que recuperarlos y hay que ponerlos al servicio precisamente de bienestar de la población, ese es el propósito de esta visión que tenemos de un nuevo proyecto de nación, que pasa por tener que renovar un régimen político para que pueda sustentar a un nuevo sistema social, político y económico.

Es cuanto diputada Presidenta.

Y concluiría, concluiría solicitando a la Presidencia que consulte a la Asamblea sí el tema está suficientemente tratado y de ser así, que lo someta a la votación.

Muchas gracias compañeras y compañeros diputados.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Consulto si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva expresarlo.

Tiene el uso de la palabra el diputado, quien fue primero, Anuar y después el diputado Omar Ortega.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA (Desde su curul). Muchas gracias Presidenta.

Mi intervención es por alusión a la posición de mi grupo parlamentario en la intervención del señor Coordinador, se hablaba de las posiciones y las posturas de los grupos, en lo particular nosotros no estamos, no fijamos una posición, por eso quiero yo hacer una pregunta que la voy a plantear, si el diputado ponente me la quiere contestar o no, está en su libre derecho y a partir de ello nosotros estaremos tomando una definición.

Yo concretamente quiero preguntar ¿cuál es el impacto económico actuarial, constitucional, social y financiero cuantitativo que justifica la derogación de este decreto?

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Perdón... ¿acepta? No acepta el diputado.

Diputado Omar tiene usted el uso de la palabra, para reservas.

Diputados pido respeto, guardar silencio y permitir que la sesión continúe con respeto y con orden, por favor.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ (Desde su curul). Sólo para solicitarle Presidenta que con fundamento en el artículo 93 y 94 del Reglamento del Poder Legislativo me permito solicitar se registre para la discusión en lo particular la reserva al artículo único del decreto, segundo y tercero transitorio.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Está planteando usted un asunto de reformas más bien y no abrogación sino derogación reformas a los artículos transitorios, que se derogue nada más, entonces son reformas nada más, sin abrogación.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ (Desde su curul). Si yo estoy solicitando presentar reformas propuestas de modificación a ese título único, segundo y tercero...

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. ¿Quién pidió la palabra? Está bien vamos compañeros.

Pido a la Secretaría anunciar la apertura de la votación.

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKI CASTRO. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se va a votar en lo general la abrogación de la propuesta del compañero Benigno, vamos a la votación en lo general y después vendrá la discusión en lo particular sobre los artículos que están reservados por el diputado Omar Ortega.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. ¿Falta alguien de emitir su voto?

La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Pido a los diputados a las diputadas y al público presente guardar silencio, guardar orden para continuar con la sesión.

Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto, toda vez que hubo solicitudes para separar artículos en lo particular, la Presidencia solicita a la Secretaría conforme el turno de oradores.

Ya fue registrado el diputado Omar Ortega, por lo que le pido tomar la palabra en este momento, para anunciar la reserva de sus artículos, adelante diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con la venia Presidenta, compañeros.

Yo quiero primeramente ser muy claro en el posicionamiento del Partido de la Revolución Democrática, por supuesto que no queremos que entre en vigor esta ley y lo quiero dejar claro, porque pareciera que están entendiendo una cuestión distinta, yo tengo interés en este momento como está la Ley que entre en vigor, lo que sí creo que es importante, es parte del tema compañero, si fueran tan amables, Presidenta...

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Por favor, pido de la manera más atenta diputada Araceli Casasola, también pido respeto, diputados, diputada Mercedes, está bien, diputados pido de la manera más atenta a todos en general y a nuestros invitados, guardemos silencio y orden para poder darle viabilidad a la sesión.

Adelante diputado Omar Ortega.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Muchas gracias Presidenta.

El tema es que esta iniciativa con carácter de decreto, que ya se votó en lo general, solamente hablaba de un artículo único, con algunos transitorios, por eso yo voy hacer una propuesta donde la propuesta es modificar el Único Artículo Transitorio, el Segundo, Vigésimo Cuarto y Trigésimo Primero, todos del decreto número 317, por el que se expide la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en la "Gaceta de Gobierno" del 10 de agosto del 2018.

Para quedar como sigue la propuesta:

Dice:

SEGUNDO. La presente entrará el día 1° de enero del 2019.

Debería de decir:

La presente ley entrará en vigor el día 1° de enero del 2020.

VIGÉSIMO CUARTO. A los servidores públicos que a la fecha de la entrada en vigor se encuentren separados del servicio y posteriormente, reingresen, se les aplicará lo siguiente:

Debe decir:

VIGÉSIMO CUARTO. Dice: I. Si ingresa antes del primero de julio del 2019 tendrá derecho a ejercer la opción a que se refiere el artículo noveno transitorio de la presente ley.

Debe decir:

I.- Si reingresan antes del primero de julio del 2020, tendrán derecho a ejercer la opción a que se refiere el Artículo Noveno Transitorio de la presente ley.

Y dice la fracción II. Si reingresan con posibilidad al 1° de julio del 2019, se sujetará a las disposiciones del régimen de cuenta individual de la presente ley y la acreditación de los periodos cotizados al instituto con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se realizará considerando como sueldo sujeto a cotización el último que hubiese percibido como servidor público en activo y el cual se aplicará la fórmula prevista en el Artículo Noveno Transitorio de este ordenamiento.

Debe decir:

II. Se reingresan con posibilidad al 1° de julio del 2020 se sujetarán a las disposiciones de régimen de cuenta individual de la presente ley y la acreditación de los periodos cotizados al instituto con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se realizará considerando como sueldo sujeto a cotización el último que hubiere percibido como servidor público en activo, el cual se aplicará la fórmula prevista en el Artículo Noveno Transitorio de este ordenamiento.

Dice:

TRIGÉSIMO PRIMERO. El instituto y las instituciones públicas señaladas en las fracciones IV y V del artículo primero del presente ordenamiento, deberán suscribir los convenios en los términos previstos en la presente, en un plazo que no excederá del día 30 de agosto del 2019;

Debe decir:

TRIGÉSIMO PRIMERO. El instituto o las instituciones públicas señaladas en las fracciones IV y V del artículo primero del presente ordenamiento, deberán suscribir los convenios en los términos previstos en el presente, en un plazo que no excederá del día 30 de agosto del 2020.

Se reserva el Artículo Segundo Transitorio y;

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día primero de enero del 2019.

Se reserva el artículo tercero y.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Legislatura llevará a cabo el análisis de la ley a que se refiere el decreto 317 publicado en la “Gaceta del Gobierno”, del 10 de agosto del 2018, a efecto de determinar con antelación al inicio de su vigencia las modificaciones que en su caso deben realizarse o bien, la expedición de una nueva ley que lo sustituya.

Es la propuesta que presento al pleno.

Sería cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Diputado Omar Ortega, vamos a someter en un solo, muchas gracias en un solo momento la propuesta

Vamos a ver entonces, esta Presidenta pregunta, no, no...se va a someter a votación la propuesta del diputado Omar Ortega, en relación con los artículos, me dijo artículo único, uno, dos y tres transitorios, del decreto 317 y se solicita a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos para esta propuesta.

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. ¿Falta algún compañero de emitir su voto?

La propuesta del diputado Omar Ortega Álvarez, sobre el Artículo Único, XXIV, XXXI, Transitorio Primero, Segundo y Tercero, ha sido desechado, por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Desechada la propuesta procederemos a recabar la votación de la propuesta original de la iniciativa de decreto, por lo que solicita a la Secretaría abra nuevamente el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos...

Adelante diputado Omar Ortega.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Solamente en lo particular...

PRESIDENTA. AZUCENA CISNEROS COSS. Diputado aquí está claro, tenemos que volverla a votar en su estado original porque usted había reservado, fue desechada y ahora tenemos que ratificar, ábrase el sistema electrónico como ha indicado y vamos a la votación original.

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY. Ábrase el sistema electrónico, de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY. ¿Algún compañero que falta de emitir su voto?

La propuesta original de la iniciativa de decreto ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se aprueba la propuesta original de la iniciativa en los términos en los que fue presentada y acuerda la Presidencia la aprobatoria en lo general y en lo particular de esta iniciativa en sus términos originales y solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En lo concerniente al punto número 7 del orden del día, hace el uso de la palabra el Diputado Max Agustín Correa Hernández, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 81 y 81 Bis y la denominación del Capítulo Sexto del Título III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de homologar la denominación de un área con la Ley General de Protección Civil.

Adelante diputado.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Gracias Presidenta con la venia de usted y de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación, con su permiso.

El de la voz en mi carácter de Presidente de la Comisión Legislativa de Protección Civil y en representación del Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio del derecho que me confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Sexto del Título III y los artículos 81 y 81 Bis y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de homologar denominaciones con la Ley General de Protección Civil, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La adecuación del marco normativo obedece a la imperiosa necesidad de cubrir las demandas de la población, a las exigencias de los retos que el Estado y las personas en su conjunto deber afrontar; pero más aún a dar solución a las circunstancias cambiantes de la vida moderna de la sociedad.

En este caso la política de Protección Civil se concibe como un derecho humano de nueva generación que el Estado como garante de su procuración la proporciona como si se tratase de un servicio público inherente a toda actividad humana, ello a fin de lograr una mejor protección de la vida, de los bienes, infraestructura, ser responsable de aplicar una política pública basada en un marco normativo actual, implica una corresponsabilidad de quienes tenemos como función la de legislar ya que debemos hacer desde una visión integral, sobre todo cuando se trata de cuestiones que involucran la seguridad y prevención de desastres que pueden afectar a la población.

En el caso del Estado de México, la política de Protección Civil tiene su fundamento en la Constitución Local; pero de manera particular en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en ese sentido tomando en cuenta que el municipio es el ámbito de Gobierno más cercano a la gente, el marco jurídico debe

estar acorde a lo que la política estatal, y en su caso, nacional marca en el ámbito de la Protección Civil y en general en cualquier ámbito de la Administración Pública.

Ahora bien, es importante mencionar que la reciente reforma a la Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 19 de enero del año 2018, entre otras cosas en su artículo 17 último párrafo establece de manera impositiva que los estados, municipios y demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México, deben adoptar la denominación de Coordinación Estatal de Protección Civil, Coordinación Municipal de Protección Civil, así como Coordinación de Protección Civil de la Ciudad de México, o en su caso, Coordinación de Protección Civil de la demarcación territorial correspondiente.

En virtud de la vigencia de dicha ley general, las entidades de la federación están obligadas a homologar la denominación de sus dependencias encargadas de la política de protección civil desde el ámbito estatal y municipal.

En el caso de la competencia estatal no hay necesidad de realizar dicho cambio, en razón desde que el año 2014 mediante decreto número 323 la legislatura del Estado de México, modificó la denominación de la Dirección General de Protección Civil del Estado de México por Coordinación General de Protección Civil del Estado de México; sin embargo, en el caso del ámbito municipal se hace indispensable dicha transición normativa, a fin de alinear el marco jurídico municipal, con lo que mandata la ley general.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario para quienes integramos el Grupo Parlamentario de Morena, realizar la adecuación normativa de referencia en el ámbito municipal, razón por la que se propone reformar en primer lugar denominación del capítulo sexto del título tercero de la Ley Orgánica Municipal para que de llamarse “de las unidades y consejos municipales de protección Civil” se denomine “de las Coordinaciones y Consejos Municipales de Protección Civil”, y, también se propone reformar los artículos 81 y 81 Bis de esta ley a fin de sustituir la denominación actual de Unidad Municipal de Protección Civil por la de Coordinación Municipal de Protección Civil.

Además en los artículos mencionados, es necesario sustituir a la Dirección General de Protección Civil que hoy en día ya no existe por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, cumpliendo así con lo que la ley general obliga y al mismo tiempo con nuestra labor de actualizar el marco jurídico, que como órgano legislativo estamos obligados a cumplir.

En visa de lo expuesto y fundado se somete a la consideración de esta legislatura el proyecto de iniciativa de decreto adjunto, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

Es cuanto.

Muchas gracias.

Ciudad de Toluca, México, 4 de Noviembre del 2018.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE

Diputado **Max Agustín Correa Hernández**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Legislativa de Protección Civil, en representación del Grupo Parlamentario de morena, y en ejercicio del derecho que me confiere lo dispuesto en los artículos 6 primer párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México; así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Sexto del Título III, y los artículos 81 y 81 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de homologar denominaciones con la Ley General de Protección Civil**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La adecuación del marco normativo obedece a la imperiosa necesidad de cubrir las demandas de la población, a las exigencias de los retos que el Estado y las personas en su conjunto deben afrontar, pero más aún, a dar solución a las circunstancias cambiantes de la vida moderna de la sociedad.

En este caso, la actual política de protección civil se concibe como un derecho humano de nueva generación, que el Estado como garante de su procuración la proporciona como si se tratase de un servicio público inherente a toda actividad humana, ello, a fin de lograr una mejor protección de la vida, de los bienes e infraestructura.

Ser responsable de aplicar una política pública basada en un marco normativo actual, implica una corresponsabilidad de quienes tenemos como función la de legislar, ya que debemos hacerlo desde una visión integral; sobre todo, cuando se trata de cuestiones que involucran la seguridad y prevención de desastres que pueden afectar a la población.

En el caso del Estado de México, la política de Protección Civil, tiene su fundamento en la Constitución local, pero de manera particular en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En ese sentido, tomando en cuenta que el municipio es el ámbito de gobierno más cercano a la gente, el marco jurídico debe estar acorde a lo que la política estatal y en su caso nacional marca en el ámbito de la protección civil y en general en cualquier ámbito de la administración pública.

Ahora bien, es importante mencionar que la reciente reforma a la Ley General de Protección Civil, publicada en el diario Oficial de la Federación el pasado 19 de Enero del año 2018, entre otras cosas en su artículo 17 último párrafo, establece de manera impositiva que los estados, municipios y demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México, deben adoptar la denominación de Coordinación Estatal de Protección Civil, Coordinación Municipal de Protección Civil, así como Coordinación de Protección Civil de la Ciudad de México o, en su caso, Coordinación de Protección Civil de la demarcación territorial correspondiente.

En virtud de la vigencia de dicha Ley General, las entidades de la federación están obligadas a homologar la denominación de sus dependencias encargadas de la política de protección civil desde el ámbito estatal y municipal; en el caso de la competencia estatal, no hay necesidad de realizar dicho cambio, en razón de que desde el año 2014 mediante decreto número 323 la Legislatura del Estado de México modificó la denominación de la Dirección General de Protección Civil del Estado de México por Coordinación General de Protección Civil del Estado de México; sin embargo, en el caso del ámbito municipal, se hace indispensable dicha transición normativa a fin de alinear el marco jurídico municipal con lo que mandata la Ley General.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario para quienes integramos el grupo parlamentario de morena, realizar la actualización normativa de referencia en el ámbito municipal, razón por la que se propone reformar en primer lugar denominación del Capítulo Sexto del Título III, de la Ley Orgánica Municipal para que de llamarse “*de las Unidades y Consejos Municipales de Protección Civil*” se denomine “*de las Coordinaciones y Consejos Municipales de Protección Civil*”; y también se propone reformar los artículos 81 y 81 Bis de esa Ley, a fin de sustituir la denominación actual de Unidad Municipal de Protección Civil por la de Coordinación Municipal de Protección Civil.

Además, en los artículos mencionados es necesario sustituir a la Dirección General de Protección Civil, que hoy en día ya no existe, por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México; cumpliendo así con lo que la Ley General obliga y al mismo tiempo con nuestra labor de actualización del marco jurídico que como órgano legislativo estamos obligados a cumplir.

En vista de lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de ésta H. Legislatura, el proyecto de iniciativa de decreto adjunto para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍ S MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se reforma la denominación del Capítulo Sexto del Título III, y los artículos 81 y 81 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

TÍTULO III

...

CAPÍTULO SEXTO DE LAS COORDINACIONES Y CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCION CIVIL

Artículo 81.- En cada municipio se establecerá una **Coordinación Municipal de Protección Civil** misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que sean necesarias y cuyo jefe inmediato será el Presidente Municipal.

Las Coordinaciones Municipales de Protección Civil tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.

La Coordinación Municipal de Protección Civil será la autoridad encargada de dar la primer respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de repuesta sea superada, está obligada a notificar al Presidente Municipal para solicitar la intervención de la **Coordinación General de Protección Civil del Estado de México**.

Artículo 81 Bis.- Para ser titular de la **Coordinación Municipal de Protección Civil** se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta **Ley**, **tener** los conocimientos suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo y acreditar dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que ocupe el cargo, a través del certificado respectivo, haber tomado cursos de capacitación en la materia, impartidos por la **Coordinación General de Protección Civil del Estado de México** o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del 2018.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Adelante diputada.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. (Desde su curul) Presidenta quiero hacer una aclaración sobre mi votación anterior, mi voto es en contra. La votación original, mi voto es en contra sólo pido la corrección de mi voto, por favor.

Gracias.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Ya está registrado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Protección Civil para su estudio y dictamen.

De acuerdo con el punto número 8 del orden del día, puede hacer uso de la palabra la diputada Mercedes Colín Guadarrama, quien presenta Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con la finalidad de que los municipios declarados en Alerta de Violencia de Género instalen comisiones transitorias para combatir y erradicar la violencia vinculada a los feminicidios, presentada por la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en nombre de los integrantes de la Comisión Especial, para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México, y dar seguimiento a las acciones derivadas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchísimas gracias con su venia, saludo a las diputadas y diputados integrantes de esta soberanía, agradezco el interés de las y los mexiquenses, así como de los medios de comunicación, que hoy nos acompañan en esta salón de plenos de esta Legislatura o de quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales.

Hace unos meses, destacamos en esta Tribuna, la necesidad urgente de encontrar coincidencias entre las misiones de los diferentes grupos parlamentarios, hoy reconozco que hemos encontrado una muy valiosa la defensa de las mujeres mexiquenses, reconozco y agradezco el respaldo de las diputadas y los diputados, que integran la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia, Vinculada a los feminicidios, en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, contra las mujeres, quienes me han permitido, en su nombre y en ejercicio de la facultades que en la legislación nos confiere, someter a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura, la iniciativa de decreto en el que se adiciona el artículo 25 Bis la Ley de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Estado de México, como lo hemos expresado en diferentes oportunidades.

El interés común de esta soberanía, es el de mejorar las condiciones de la vida de las y los mexiquenses, hoy damos muestra de ese compromiso al contribuir con una iniciativa, que abona para solucionar un lamentable fenómeno que aqueja a nuestra entidad, la violencia feminicidia.

Describir el problema con cifras y testimonios podría ser ilustrativo, pero es de dominio público, el dolor que provoca el atentar contra la vida de una mujer, como legisladores tenemos la obligación de no revictimizar y de contribuir con un marco jurídico que obligue a las instituciones a actuar con oportunidad, respeto, eficacia y eficiencia en materia de combate y erradicación de la violencia vinculada a los feminicidios.

Como país hemos encontrado en las normas interinstitucionales, el andamiaje jurídico para contribuir a la solución de los problemas comunes de la historia contemporánea, por ello se han firmado diversos acuerdos internacionales, que garantizan las libertades y derechos humanos de las personas, particularmente de las mujeres.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1º la obligación de todas las autoridades en los tres órdenes de gobierno y en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El 20 de noviembre de 2018, se publicó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la cual tiene como propósito, la coordinación, entre el gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como impulsar las políticas y acciones gubernamentales, para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

Dicha Ley define que la violencia feminicida, es la forma extrema de violencia de género, contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada, por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y que pueden culminar en homicidio y de otras formas de muerte violenta de mujeres y niñas.

El 28 de julio del año 2015, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, acordó por unanimidad la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres en el Estado de México en 11 municipios: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Netzahualcóyotl, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco.

El 9 de agosto del 2018, la "LIX" Legislatura del Estado de México aprobó el punto de acuerdo, por el que se exhorta a los 125 municipios del Estado de México a integrar las comisiones edilicias, de atención a la violencia en contra de las mujeres, con el objeto de dar seguimiento y coadyuvar en la solución de asuntos vinculados con la violencia en contra de las mujeres.

Al respecto, el artículo 64 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, señala que para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, los ayuntamientos podrán auxiliarse de comisiones, que de acuerdo al artículo 66 de la ley en cita, son responsables de estudiar, examinar y proponer al ayuntamiento los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; pero lo más importante, prevé que las comisiones deberán entregar al ayuntamiento en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

El artículo 69 de la misma ley, dispone que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

En la fracción II de este precepto, se precisa que las comisiones transitorias son aquellas que se designan para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

En base este marco jurídico y con el propósito de armonizar esfuerzos interinstitucionales para la prevención, sanción y erradicación de la violencia feminicida en la entidad, se estima pertinente el establecimiento de las comisiones edilicias especiales para combatir y erradicar la violencia vinculada a los feminicidios.

Esta comisión edilicia será implementada para los municipios que se encuentren dentro de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México, con ello se obtendrán beneficios de corto plazo, al involucrar a los ayuntamientos en el diseño,

instrumentación y evaluación de las acciones que en materia de violencia feminicida se puedan emprender.

Por lo anterior y anteponiendo el interés de la sociedad mexiquense, sometemos a su consideración, la presente iniciativa para que pueda ser discutida y perfeccionada en comisiones y de ser procedente podamos dotar de mayores facultades a los ayuntamientos que representan el nivel de gobierno más cercano a la población.

Por su atención muchas gracias.

Solicito a la Presidencia de la mesa directiva se inserte de manera y de forma textual e íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates.

Es cuanto Presidenta.

Muchas gracias.

Toluca, México; 4 de Diciembre de 2018

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; los integrantes de la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, sometemos a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México ha encontrado en las normas internacionales el andamiaje jurídico para contribuir a la solución de los problemas comunes de la historia contemporánea; por ello, ha firmado diversos Acuerdos Internacionales que garantizan las libertades y derechos humanos de las personas, particularmente de las mujeres.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º, la obligación de todas las autoridades, en los tres órdenes de gobierno y en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Como producto de ese marco jurídico internacional y nacional en materia de derechos humanos y de protección a los derechos de las mujeres, el 1 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Dicho instrumento jurídico tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, para prevenir, sancionar y erradicar

la violencia contra las mujeres, así como las medidas que deben ejecutarse para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación en beneficio de su desarrollo y bienestar.

Por su parte, el 20 de noviembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la cual tiene como propósito la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como impulsar las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia conforme a los principios de igualdad y de no discriminación que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

Dicha Ley define que la violencia feminicida “es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y que puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres y las niñas.

Según datos del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), desde el 2011, año en que se tipificó este delito en el Código Penal del Estado de México, y hasta el 2017, se cometieron mil 625 homicidios dolosos de mujeres, tipificándose 369 de los casos como feminicidios, de los cuales 204 siguieron el trámite judicial correspondiente y 104 obtuvieron una sentencia condenatoria.

En este contexto, uno de los mecanismos que se han implementado en la entidad, para erradicar la violencia contra las mujeres es la Alerta de Violencia de Género, prevista en los artículos 22 y 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y que se define como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad, para garantizar la seguridad de las propias mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las situaciones de desigualdad.

El 28 de julio de 2015, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, acordó por unanimidad la procedencia de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, en once municipios: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.

Como consecuencia de esta Alerta de Género, el 28 de febrero de 2017 se expidió el Acuerdo del Ejecutivo estatal por el que se Establecen los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de México, en los once municipios indicados.

Por su parte, el artículo 54 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, señala que “corresponde a los municipios contribuir en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género”.

El 9 de agosto de 2018, la LIX Legislatura del Estado de México, aprobó el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 municipios del Estado de México a integrar las comisiones edilicias de

atención a la violencia en contra de las mujeres, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objetivo de dar seguimiento y coadyuvar en la solución de asuntos vinculados con la violencia en contra de la mujer.

Al respecto, el artículo 64, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal, señala que para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, los ayuntamientos podrán auxiliarse de Comisiones, que de acuerdo con el artículo 66 de la Ley en cita, son responsables de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento, los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo. Asimismo, se prevé que las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

El artículo 69 de la misma Ley dispone que: “Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias”; en la fracción II de este precepto, se precisa que las comisiones transitorias son aquéllas que se designan para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole, y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Con base en este marco normativo y con el propósito de armonizar esfuerzos interinstitucionales para la prevención, sanción y erradicación de la violencia feminicida en la entidad, se estima pertinente el establecimiento de las Comisiones Edilicias Especiales para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios, en los Municipios que se encuentran dentro de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de México; pues con ello se obtendrán beneficios de corto plazo, al involucrar a los Ayuntamientos en el diseño, instrumentación y evaluación de las acciones que, en materia de violencia feminicida, puedan emprender.

Sin duda, este es un asunto que requiere de la acción coordinada de las autoridades de todos los órdenes y ámbitos competenciales, pues representa la expresión más reprobable de violación a los derechos humanos fundamentales y, especialmente a los derechos de las mujeres. Por ello, el 2 de octubre de 2018 se publicó en la Gaceta del Gobierno” el Acuerdo de la LX Legislatura del Estado de México, por el que se crea la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

En mérito de lo expuesto, nos permitimos proponer la siguiente iniciativa, en los términos del proyecto de Decreto que se adjunta.

ATENTAMENTE

Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Dip. Karina Labastida Sotelo
Presidenta

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. Maribel Martínez Altamirano

Secretaria

Dip. Xóchitl Flores Jiménez
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
Dip. Juliana Felipa Arias Calderón
Dip. Tanech Sánchez Ángeles

Miembros

Prosecretaria

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer
Dip. Sergio García Sosa
Dip. Mercedes Colín Guadarrama

DECRETO NÚMERO: _____
**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 25 Bis.- Los municipios declarados en Alerta de Violencia de Género deberán instalar comisiones transitorias para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios, a fin de contribuir de manera progresiva al diseño, análisis, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas que realice el Ayuntamiento en materia de femicidio, así como de los protocolos de actuación, la aplicación de recursos y la capacitación de servidores públicos que intervengan en la realización de acciones vinculadas a la prevención, combate y erradicación de los femicidios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Los municipios declarados en Alerta de Violencia de Género deberán instalar las comisiones transitorias a que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para su estudio y dictamen.

Consecuentes con el punto número 10 del orden del día hace uso de la palabra el diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, para presentar, ya cambio el nombre, es el 10 compañeros, me pueden dar el nombre de la compañera diputada o diputado, es para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional iniciativa de Decreto por el que se reforma y adiciona

el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Karla Fiesco tiene el uso de la palabra quien presenta iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Código Financiero del Estado de México y Municipios presentada por las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante diputada.

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. Con su venia Presidenta, compañera, compañeros diputados, medios de comunicación.

En uso de mis derechos que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su reglamento, presento a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, diputado Anuar Roberto Azar Figuera, diputada Brenda Escamilla Sámano; diputado José Antonio García García; diputado René Alfonso Rodríguez Yáñez, diputado Edgar Armando Olvera Higuera; diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y la de la voz, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en base a las siguientes consideraciones.

El fortalecimiento de las finanzas públicas municipales es una tarea urgente que tendrán las nuevas administraciones entrantes y el propio Gobierno del Estado, debido a los grandes problemas de recaudación para adquirir recursos propios, aunado a la problemática heredada por Gobiernos anteriores, específicamente en deuda pública.

Los retos serán mayúsculos, las demandas y exigencias sociales, por mejores gobiernos, son el resultado de ese malestar generalizado que implica los tres órdenes de gobierno, en especial a los municipios, por ser los más cercanos a la población el que brinde los servicios básicos y provea de seguridad, entre otras obligaciones que no han sido atendidas al 100% por falta de recursos.

La cuenta pública de los municipios para el Ejercicio Fiscal 2017, nos dejó un panorama difícil con base en el informe de resultados de la revisión y fiscalización, se tiene que la deuda total de los ayuntamientos es de 18 mil 619 millones, 625 mil pesos en el cual 82 de ellos tienen una deuda mayor al 40% de sus ingresos ordinarios, rebasando el límite establecido en la Ley de Ingreso de los municipios del Estado de México.

Los recursos necesarios para brindar servicios que establece la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 no serán adquiridos en su totalidad con una austeridad sino también a través de una eficiente recaudación tanto en el Estado como en los municipios, sin que ello afecte a los sectores más vulnerables además de reducir la deuda pública la cual condiciona la ejecución del gasto afectando temas primordiales para la mejor calidad de vida de los mexiquenses.

En ese tenor, una de las herramientas indispensables que tienen los gobiernos para realizar sus funciones en materia de Finanzas Públicas, es la política fiscal definida como el conjunto de instrumentos y medidas diseñadas para obtener ingresos y distribuirlos a través del gasto, a fin de cumplir con los objetivos generales de la política económica.

Uno de los instrumentos para obtener ingresos, son los impuestos que consiste en el pago que deben hacer las personas físicas y jurídico colectivas, con la finalidad de contribuir en las tareas del Estado y corresponde el amplio derecho de los ciudadanos de exigir la correcta aplicación de los recursos.

Por lo cual creemos obligatorio implementar mecanismos que fortalezcan las finanzas públicas municipales, en este sentido, proponemos que sea a través del incremento en las participaciones estatales que le correspondan, los montos estimados de participaciones estatales correspondientes a los municipios para el ejercicio fiscal 2018, son de 647 millones 867 mil 830 pesos, resaltando que el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos estatal que forma parte del

total participable ingresa a los municipios 519 millones 340 mil 741 pesos, con tan sólo el 30% del monto total recaudado, como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para incrementar estas participaciones estatales proponemos el aumento de los recursos destinados a los municipios derivados del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, para pasar del 30% al 70%, es decir, un incremento del 133%, de esta forma los municipios estarían percibiendo aproximadamente mil 323 millones de pesos, lo que significa un aumento en 804 millones de pesos.

En este sentido los 125 municipios de la entidad recibirán más del doble de los recursos que hoy perciben, para dimensionar los recursos por este concepto, Ecatepec percibe 48 millones, Naucalpan 43 millones y Toluca 31 millones, los cuales aumentarían a poco más de 100%, esto sin sumar los saldos de las participaciones federales los cuales también aumentarían ya que el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos es una variable para determinar dichos recursos.

Por otro lado la tenencia vehicular en el Estado de México, sabemos que ha sido una bandera por diferentes gobiernos y partidos políticos con la presente y anterior administración estatal, el impuesto ha sido subsidiado cuando el valor factura del automóvil no rebase los 35 mil pesos, estas disposiciones se han establecido a través de acuerdos emitidos por el Ejecutivo desde el 2011, condicionando al contribuyente a cumplir ciertos requisitos para a ser acreedor al subsidio y de caso contrario pues pagar el impuesto.

Acción Nacional busca un mayor beneficio, por lo que proponemos de forma permanente y continua se reconozca el beneficio para exentar del pago de la tenencia, a todo aquel que tenga un vehículo con un valor factura menor a 450 mil pesos.

Ante lo anterior, quien suscribe y los legisladores del Partido Acción Nacional, de manera responsable, justa, equitativa y congruente con las necesidades presupuestales instauro la presente propuesta de reforma, ya que esta iniciativa va encaminada principalmente en beneficio del ciudadano; pero sin afectar las finanzas públicas, pues la cifra de 652 millones de pesos recaudados por el impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos automotores en nuestra entidad son sumamente necesarios, esto equivale, para que lo visualicemos, a tres veces lo destinado a desarrollo tecnológico, servicios científicos y tecnológicos y a innovación en conjunto en el Presupuesto de Egresos Fiscales del 2018 del Gobierno del Estado de México.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estará siempre en busca de soluciones responsables que no atenten a la economía de los mexiquenses y también cuiden sus derechos fundamentales a través de garantizar los servicios para un mejor desarrollo y calidad de vida.

Las iniciativas reflejan la pluralidad de ideas y de posibles soluciones dentro de un mismo tema, lo cual es inherente a esta casa del pueblo donde están representados todos los mexiquenses, por lo cual solicito se envíe a las comisiones para su análisis, discusión y en su caso aprobación, solicito respetuosamente a la Presidencia que la exposición de motivos de la iniciativa sea incluida de manera íntegra en el Diario de Debates.

Muchas gracias.

**DIPUTADA
AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

PRESENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, somete a consideración de esta honorable soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **reforma y adiciona el Código Financiero del Estado de México y Municipios**, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fortalecimiento de las finanzas públicas municipales es una tarea urgente que tendrán las nuevas administraciones entrantes y el propio gobierno del estado, debido a los grandes problemas de recaudación para adquirir recursos propios, aunado a la problemática heredada por los gobiernos anteriores, específicamente en materia de deuda pública.

Los retos serán mayúsculos, las demandas y exigencias sociales por mejores gobiernos son el resultado de un malestar generalizado que implica a los tres órdenes de gobierno, en especial a los municipios por ser el más cercano a la población, el que brinda los servicios básicos y provee de seguridad entre otras obligaciones que no han sido atendidas por la falta de recursos.

La cuenta pública de los municipios para el ejercicio fiscal 2017 nos dejó un panorama difícil, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización, se tiene que la deuda total de los ayuntamientos es de 18 mil 619 millones 625 mil pesos, en el cual 82 municipios tienen una deuda mayor al 40% de sus ingresos ordinarios, lo que rebasa el límite establecido en el artículo 5 primer párrafo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

Los recursos necesarios para brindar los servicios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, no serán adquiridos en su totalidad por la austeridad, sino a través de una eficiente recaudación que amplíe la base tributaria tanto en el estado como en los municipios, sin que ello afecte a los sectores más vulnerables, además de reducir la deuda pública la cual condiciona la ejecución de gasto afectando temas primordiales para la mejora en la calidad de vida de los mexiquenses.

En este tenor una de las herramientas indispensables que tiene el Estado para realizar sus funciones en materia de Finanzas Públicas es la política fiscal definida *“como el conjunto de instrumentos y medidas diseñadas para obtener ingresos y distribuirlos a través del gasto, a fin de contribuir a cumplir los objetivos generales de la política económica”*

Uno de los instrumentos para obtener ingresos son los impuestos, los cuales son una obligación tributaria de los ciudadanos, que consiste en el pago que deben hacer las personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de que de manera solidaria el ciudadano sostenga conjuntamente con el Estado, los gastos de éste último por sus diversas actividades de administración y prestación de servicios públicos, por lo cual se debe analizar su pertinencia, justificación e implementación.

Por lo cual se deben implementar mecanismos que fortalezcan las finanzas públicas municipales, a través del incremento en las participaciones estatales que le corresponden, bajo los rubros de:

1. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)
2. Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados
3. Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas

4. Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico

Los montos estimados de participaciones estatales correspondientes a los municipios para el ejercicio fiscal 2018 son de 647 millones 867 mil 830 pesos, resaltando que el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal) ingresa a los municipios 519 millones 340 mil 741 pesos, con tan solo el 30 por ciento del monto total recaudado, como lo establece el inciso a) de la fracción II del artículo 219, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La importancia de la política fiscal radica de modo fundamental o exclusivo en el gasto, bajo el criterio de que lo determinante es el cómo, cuándo y dónde han de aplicarse los recursos.

Pero los impuestos encuentran su justificación como ya se dijo en dotar de recursos económicos al estado para que pueda realizar sus acciones y trabajar en las labores propias que le requiere el propio pueblo, y para no ser tiránicos deben basar su actividad en principios básicos como:

- **Principio de justicia:** Que consiste en que los habitantes de una nación deben de contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus capacidades económicas y de la observancia o menosprecio de esta máxima depende la equidad o falta de equidad en la imposición.
- **Principio de certidumbre:** Se basa en que todo impuesto debe poseer fijeza en sus elementos esenciales (objeto, sujeto, exenciones, tarifa, época de pago, infracciones y sanciones), para evitar actos arbitrarios de la autoridad.
- **Principio de comodidad:** Debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que obtenga a su pago el contribuyente.
- **Principio de economía:** consiste en que el rendimiento del impuesto debe ser lo mayor posible, y su recaudación no debe ser gravosa.

De estos principios el legislador deberá de atender se cumplan a fin de contener leyes tributarias que afecten en lo menos posible a la economía de los ciudadanos.

Los impuestos en nuestro país se pagan de dos formas: 1) mensualmente, y 2) anualmente. A saber los **tipos de impuestos en México** son básicamente tres: Impuestos federales, impuestos estatales e impuestos municipales.

Los impuestos estatales solo son aplicables dentro de la frontera de cada estado y no se trasladan a otros. En este sentido los hay muy diversos por cada una de las entidades de México. Un ejemplo de ello es el pago de la tenencia vehicular.

La tenencia vehicular, es un impuesto estatal impopular, que a pesar de todas las características negativas se debe evaluar de manera imparcial y con responsabilidad para el desarrollo presupuestal de las diferentes dependencias de gobierno.

Debemos partir de la idea que en el Estado de México, 403 mil ciudadanos pagan el impuesto de tenencia de vehículos de un padrón de 7 millones 190 mil, lo que arroja una recaudación de mil 500 millones.

Pero además este impuesto también fortalece las finanzas municipales, pues en el Decreto Número 266, publicado el 15 de diciembre de 2017, referente a la LEY DE INGRESOS DE LOS

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, establece:

Artículo 1.- La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2018, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y SUBSIDIOS:

8.2.1. Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.

Es por ello que antes de eliminar dicho pago tributario sería pertinente analizar como ya se ha señalado de manera minuciosa y razonada su eliminación o conservación, ya que al suprimirla se podría generar un problema presupuestal que no solo afectaría las finanzas estatales sino además las finanzas Municipales.

Así podemos establecer que desde su comienzo, el impuesto a los propietarios de un vehículo automotor no se justifica, sobre todo cuando al adquirir la unidad, el comprador ya hizo el pago del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) que ampara el posible costo ambiental de la unidad automotora.

La eliminación de este oneroso impuesto sobre la población siempre ha sido prioridad histórica para los representantes emanados del Partido Acción Nacional, desde 1970 nuestro candidato presidencial, Efraín González Morfín, pugnó por la eliminación de este impuesto, pues las Olimpiadas por las cuales fue creado ya habían pasado dos años antes y nada justificaba su mantención.

En 2007, el expresidente Felipe Calderón Hinojosa de extracción Panista a través de un decreto, eliminó este oneroso impuesto, dejando a los estados completa libertad y autonomía para determinar su cobro y permanencia, pasando desde ese momento a ser reconocido como un impuesto estatal.

En ese mismo orden de ideas, en 2015 el PAN impulsó en todos los estados gobernados por nuestro instituto político la eliminación de este impuesto, así como con mayoría legislativa en el Estado de Nuevo León, se logró también la eliminación del mismo. No obstante, la eliminación deberá ser tratada con seriedad para no crear un boquete en las finanzas públicas como ya se ha reseñado con anterioridad.

Hoy el parque vehicular de nuestra entidad vive un crecimiento sin precedentes, duplicándose en los últimos 7 años pasando de 3'116,697 unidades en 2010 a 7'271,930 en el año presente acorde a datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística¹. Lo que significa un aumento importante en la recaudación en el Estado de México.

El proceso recaudatorio referente a la tenencia vehicular en el Estado de México, ha sido atípico, esto en virtud de que el anterior titular del ejecutivo estatal a pesar de haber prometido en campaña que eliminaría este impuesto en particular, durante todo su periodo no quitó el cobro del multicitado impuesto, solamente por medio de diversos decretos publicados en el periódico oficial, gaceta del gobierno del Estado de México, desde el año 2011 subsidió el pago del impuesto de la tenencia a

¹ INEGI: <https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/Proyectos/bd/continuas/transporte/vehiculos.asp?s=est#> consultado el martes 27 de noviembre de 2018.

cambio de que el contribuyente cumpliera ciertos requisitos y en cualquier momento dicho subsidio podría dejar de aplicarse y así regresar a los mexiquenses la carga del pago de tenencia vehicular.

Ante lo anterior el suscrito y los legisladores del Partido Acción Nacional de manera responsable, justa, equitativa y congruente con las necesidades presupuestales, instaura la presente propuesta de reforma, ya que esta Iniciativa va encaminada principalmente en beneficio del ciudadano, pero sin afectar las finanzas públicas, pues la cifra de 652 millones de pesos recaudadas por este concepto en nuestra entidad no es despreciable; esto equivale a 3 veces lo destinado a Desarrollo Tecnológico, Servicios Científicos y Tecnológicos y a Innovación; en su conjunto, por el Presupuesto de Egresos Fiscales 2018 del Gobierno del Estado de México.

Es importante estar del lado del ciudadano y sumarnos a este histórico reclamo, pero tomando en cuenta la responsabilidad fiscal y sobre todo con atención, debemos vigilar que no se caiga en la simulación con esta eliminación y que los costos sean transferidos a conceptos como emplacamiento, refrendo u otro similar que pueda generar el gobierno estatal para allegarse de recursos que dejará de obtener en perjuicio de los ciudadanos.

Por todo lo anterior, presentamos la presente iniciativa para eliminar el pago del impuesto de tenencia vehicular a las personas que menos poder adquisitivo tienen, siendo esta una medida justa y equitativa, pues *“el que más tiene que pague más, y el que menos tiene que pague menos”*, ante ello la propuesta se basa en eliminar el pago de este impuesto a todo aquel que tenga un vehículo con un valor factura antes de impuestos menor a \$400,000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS), y todo aquel que tenga la posibilidad de adquirir un vehículo con un costo superior deberá de sujetarse a las reglas del pago de tenencia, ahí radica la responsabilidad y planeación en la presente propuesta, con intención de aminorar el impacto de quitar de un plumazo la tenencia y afectar gravemente las finanzas públicas, que al final también impactan la calidad de vida y los servicios públicos que reciben todas las familias Mexiquenses.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”
DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ.
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DECRETO N°. _____

LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la Fracción VIII y XIX y el párrafo cuarto del artículo 60D, el artículo 61 BIS y se reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 219, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 60 D.- No se causará el impuesto a que se refiere esta Sección, por la tenencia o uso de los siguientes vehículos:

VIII. Personas Físicas residentes en el Estado de México, que sean propietarios de vehículos automotores inscritos en el Registro Estatal de Vehículos cuyo valor total del vehículo sea igual o menor a \$400.000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), y motocicletas que su valor total sea igual o menor a \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.),

XIX. Personas Jurídicas Colectivas con domicilio en el Estado de México, sin fines lucrativos que refiere el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de propietarios de vehículos automotores donde su valor total de vehículo sea igual o menor a \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), y motocicletas que su valor total sea igual o menor a \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.),

...

...

Las Personas Físicas y Personas Jurídicas Colectivas a que se refieren las fracciones VIII y XIX no causarán el impuesto al que se refiere esta sección si está al corriente con sus impuestos y obligaciones fiscales estatales.

Artículo 61 Bis.- El 70 % de lo recaudado por el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, se destinará a los municipios de la entidad, distribuyéndose en base a las reglas para la asignación de las participaciones federales y estatales para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 219.- Los ingresos municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios y el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México serán equivalentes a:

I...

II. Ingresos ministrados por el Gobierno Estatal.

A). El 70% de la recaudación correspondiente al impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos automotores.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La Secretaría de Finanzas Del Estado de México emitirá las reglas de operación para la distribución de los recursos a los municipios.

SEGUNDO.- Publíquese la presente reforma y adición, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del estado de México a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas y de Planeación y Gasto Público, así como de Comunicaciones y Transporte, para su estudio y dictamen.

Solicito a la Secretaría verifique el estado del quórum, abriendo el sistema hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Ábrase el sistema electrónico de registro de asistencia hasta por dos minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Presidenta ha sido verificada la existencia de quórum, por lo que puede continuar la sesión.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Consecuentes con el punto número 10 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Renné Alfonso Rodríguez Yáñez, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa de Decreto de urgente y obvia resolución por medio del cual se declara el 9 de diciembre de cada año como: “El día Estatal Contra la Corrupción”

Adelante diputado.

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Azucena Cisneros Coss, Diputada Presidenta de la Mesa Directiva, con su venia.

Compañeros diputados, medios de comunicación, presentes, público en general.

Fernando Del Paso al recibir el premio “José Emilio Pacheco” a la excelencia literaria dirigió a su fallecido amigo y colega una elegía sobre la Nación, “estoy viejo y enfermo pero no he perdido la lucidez, sé quién soy, quien fuiste y sé lo que estoy haciendo y lo que estoy diciendo, lo único que no sé es en qué país estoy viviendo; pero conozco el olor de la corrupción, dime José Emilio a qué horas, cuando permitimos que México se corrompiera hasta los huesos...”

En Acción Nacional hemos sido siempre una oposición constructiva y responsable en el Estado de México, con una defensa natural de nuestra posición e ideología, hemos estado trabajando de forma transparente en favor de los mexiquenses, hemos defendido siempre los derechos y las oportunidades de quienes como ciudadanos ahora en representación de ellos ocupamos un lugar para seguir haciéndolo, en esta tarea, el reto ha sido crear los mecanismos que impidan a quienes tengan poder se aprovechen de ello, siempre defendimos la transparencia de las instituciones públicas y el deber de los servidores públicos en rendir cuentas.

El Partido Acción Nacional, ha sido impulsor de grandes reformas para la implementación y diseño de los sistemas estatal y municipal anticorrupción, y reconocemos con gratitud, que las diversas fuerza políticas representadas en la entidad han tomado conciencia de la exigencia de los mexiquenses y hemos respondido, juntos a las tareas para combatir y erradicar las prácticas desleales y los hechos de corrupción en la entidad; sin embargo, hoy en día, tal y como lo conocemos en México, la corrupción se ha comportado como una peste silenciosa, que poco corroe a nuestra sociedad, a través de un amplio espectro de consecuencias, socava la democracia, y el estado de derecho distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.

Este fenómeno, más que ser un apropiación de recursos públicos por parte de servidores públicos es todo un sistema que fragmenta y daña a los derechos humanos y que se da en todos los países, grandes, pequeños, ricos y pobres, pero sus efectos, son especialmente devastadores en el mundo en desarrollo, la corrupción afecta a los pobres, porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socaba la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la justicia, desalienta la inversión y la ayuda extranjera.

Los últimos datos indican que la corrupción le cuesta a México aproximadamente el 10% del producto interno bruto, lo que significa una pérdida de más de dos millones de pesos anuales, por tal motivo, la OCDE ha calculado que un punto de mejora en el índice de integridad de países, llevaría un incremento de entre .59 y .86 en la tasa de crecimiento del PIB per cápita, lo que muestra que combatir la corrupción es muy significativo y amerita el esfuerzo del sector público y privado.

El Estado de México, no ha sido ajeno a este flagelo mundial, a lo largo y ancho de nuestra entidad la corrupción ha causado pérdidas no sólo materiales sino en vidas humanas, basta recordar a los municipios afectados por el sismo del 19 de septiembre del 2017, obras públicas con

sobreprecio inexplicables, fechas de entrega que cambian constantemente, desabasto de medicamentos y muchas más.

En el Estado de México es donde más actos de corrupción se realizan a nivel nacional, esto nos indica la imperiosa necesidad de poner nuestros mejores esfuerzos en revertir esta situación, es por ello que en concordancia con lo asumido en la asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas, denominó el 9 de diciembre, como el Día Internacional contra la Corrupción, y como bien hemos hecho hincapié en el pasado, los días internacionales no sólo son fechas de relumbrón para el anecdotario político, sino oportunidades para atraer a la luz del debate público cuestiones de importancia general para la población, siendo la corrupción un tema que lacera, gravemente al Estado de México, su patrimonio y su gente, solicito respetuosamente en uso de mis facultades constitucionales y legales a nombre del grupo parlamentario, se apruebe en este pleno el decreto a través del cual se declare el 9 de diciembre de cada año “Día Estatal contra la Corrupción” y así hago el llamamiento a la realización de foros, actividades y campañas en torno a este problema para eliminar este lacerante fenómeno que lastima a las sociedad mexiquense.

Esta declaración estatal nos incumbe a todos como legisladores, quienes podemos refrendar el compromiso por garantizar los ideales de nuestra sociedad para la eliminación radical de la corrupción, que permitan el desarrollo social y económico de nuestra entidad.

De esta manera, los convoco diputadas y diputados a refrendar la convicción de que la diferencia, lejos de dividir fortalece la cuestión de la vida democrática de nuestra entidad y que nos en alza la aspiración más legítima de los ciudadanos, de ser representados por servidores públicos transparentes y éticos.

Por lo anterior descrito, propongo a esta asamblea se apruebe el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el 9 de diciembre de cada año como “El Día Estatal contra la Corrupción”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se debe de incluir en el calendario cívico estatal el 9 de diciembre de cada año como “El Día Estatal contra la Corrupción”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

CUARTO. El Titular del Poder Ejecutivo realizará las modificaciones a las disposiciones reglamentarias dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Es cuanto Presenta.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, 6 de diciembre de 2018.

**C. PRESIDENTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito, Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; somete a consideración de esta honorable soberanía la presente Iniciativa de *Decreto de urgente y obvia resolución* por medio del **cual se declara el 9 de diciembre de cada año como: “El día Estatal Contra la Corrupción”**, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción se comporta como una peste silenciosa, que poco a poco corroe a la sociedad a través de un amplio espectro de consecuencias. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.

El Partido Acción Nacional, hemos sido siempre una oposición constructiva y responsable en el Estado de México; con una defensa natural de nuestra posición e ideología hemos estado trabajando de forma transparente a favor de los mexiquenses, hemos defendido siempre los derechos y las oportunidades de quienes como ciudadanos ahora en representación de ellos, ocupamos un lugar para seguir haciéndolo.

En esta tarea el reto ha sido crear los mecanismos que permitan que impidan que quienes tengan poder se aprovechen de ello, hemos defendido la transparencia de las instituciones públicas y el deber de los servidores públicos de rendir cuentas, el Partido Acción Nacional ha sido impulsor de grandes reformas para la implementación y diseño de los Sistemas Estatal y Municipal Anticorrupción, y reconocemos con gratitud que las diversas fuerzas políticas representadas en la entidad han tomado conciencia de la exigencia de los mexiquenses y hemos respondido juntos a las tareas para combatir y erradicar las prácticas desleales y los hechos de corrupción en la entidad.

Sin embargo, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sabemos que la corrupción es un problema de trascendental importancia para la vida pública, particularmente si coincidimos en la idea de que ésta no es una causa sino un efecto.

Bajo el anterior orden de ideas, refrendamos como legisladores el compromiso de combatir eficazmente la corrupción, en este sentido, es menester atender no sólo a la esfera sancionadora de las leyes, sino también al ámbito preventivo, que debe ser también en la conciencia pública y privada de cada mexiquense.

Este fenómeno maligno se da en todos los países —grandes y pequeños, ricos y pobres— pero sus efectos son especialmente devastadores en el mundo en desarrollo. La corrupción afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia, desalienta la inversión y la ayuda extranjera. La corrupción es un factor clave del bajo rendimiento y un obstáculo muy importante para el alivio de la pobreza y el desarrollo.

El Estado de México no ha sido ajeno a este flagelo mundial, a lo largo y ancho de nuestra entidad la corrupción ha causado pérdidas, no sólo materiales sino en vidas humanas, basta recordar a los municipios afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

Obras públicas con sobre precios inexplicables; fechas de entrega que cambian constantemente; desabasto de medicamentos.

El Estado de México ocupa actualmente el lugar 31 en el Índice de Corrupción y Buen Gobierno de Transparencia Mexicana; esto nos indica la imperiosa necesidad de poner nuestros mejores esfuerzos en revertir esta situación.

Es por ello que en concordancia con lo asumido por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que desde 2003 denominó al 9 de Diciembre como el “Día Internacional Contra la Corrupción”, como bien hemos hecho hincapié en el pasado, los Días Internacionales no son sólo fechas de relumbrón para el anecdotario político, sino oportunidades para traer a la luz del debate público cuestiones de importancia general para la población; la conmemoración también puede ir acompañada de foros, acciones y campañas referentes al tema.

Siendo la corrupción un tema que lacera gravemente al Estado de México, su patrimonio y su gente, por lo que humildemente y respetuosamente, por lo anterior en uso de mis facultades constitucionales y legales a nombre del Grupo Parlamentario; pido a la asamblea que se apruebe en este pleno el Decreto a través del cual se declara el 9 de diciembre de cada año como: “El día Estatal Contra la Corrupción”, y así hago el llamamiento a la realización de foros, actividades y campañas entorno a éste problema, para eliminar este lacerante fenómeno que lastima a la sociedad mexiquense.

Esta declaración estatal, nos incumbe a todos, somos los integrantes de esta Legislatura quienes podemos refrendar el compromiso por garantizar los ideales de nuestra sociedad para la *eliminación radical de la corrupción permite el desarrollo social y económico de nuestra entidad*,

De esta manera, convocamos a las Diputadas y los Diputados a refrendar la convicción de que la diferencia, lejos de dividir, fortalecen la cohesión de la vida democrática de nuestra entidad y que nos enlaza la aspiración más legítima de los ciudadanos de ser representados por servidores públicos transparentes y éticos.

Por lo anterior descrito, propongo a esta Asamblea se apruebe el siguiente PROYECTO DE DECRETO:

DECRETO NÚMERO _____
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el nueve de diciembre de cada año como “EL DÍA ESTATAL CONTRA LA CORRUPCIÓN.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deberá incluir en el calendario cívico estatal el nueve de diciembre de cada año como “EL DÍA ESTATAL CONTRA LA CORRUPCIÓN.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

CUARTO. El Titular del Poder Ejecutivo realizará las modificaciones a las disposiciones reglamentarias dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla, dado en el Poder Legislativo a los seis días del mes de diciembre de 2018.

“POR UNA PATRÍA ORDENADA Y GENEROSA”

**DIP. RENÉ ALFONSO RODRÍGUEZ
YÁNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ASUNTOS INTERNACIONALES**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA
SÁMANO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y DE COMBATE A
LA CORRUPCIÓN.**

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Como se tiene solicitado con sustento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia somete a la aprobación de la Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen a la iniciativa de decreto y desarrollar de inmediato su análisis y resolver lo que proceda.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y pregunta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, se sirvan a levantar la mano. ¿En contra, abstenciones?

SECRETARIA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. La dispensa del trámite de dictamen no ha sido aprobada, por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tiene por desechada la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción, para su discusión y su dictamen.

En acatamiento al punto número 11 del orden del día, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, que presentan el diputado Omar Ortega Álvarez y la diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Toluca, México a ____ de diciembre del 2018.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**

Y SOBERANO DE MÉXICO. P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben Diputado Omar Ortega Álvarez y Diputada Araceli Casasola Salazar integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, por la que se reforma el artículo 10 de la LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, para erradicar la violencia laboral contra las mujeres trabajadoras por cuestiones de género, hostigamiento y acoso sexual y prohibición o negativa permitir la lactancia, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La violencia contra las mujeres es una de las violaciones de los derechos humanos más arraigada, reiterada y común en el país, desgraciadamente es más recurrente en nuestra entidad. En más de las ocasiones sus efectos son devastadores.

Sigue siendo un hábito común en todos los ámbitos, desde el hogar hasta el centro de trabajo, se realiza en las escuelas, en las calles, en las oficinas de gobierno, no existe espacio alguno en que miles de mujeres puedan sentirse seguras.

A este mal se suma la impunidad de los victimarios, el silencio, la vergüenza y la impotencia de la víctima, la complicidad entre personas, la apatía e indiferencia de las autoridades, entre otros factores, como el desconocimiento, la cultura sexista y el abuso del poder en todas sus formas.

La Asamblea General de la ONU de 1993, en su Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, define a esta como: “todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”.

Mucho se ha legislado ya sobre el tema de igualdad, paridad y equidad de género, sin embargo este cáncer, se sigue extendiendo y continua siendo una barrera para alcanzar igualdad y por ende el respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Las mujeres, deben tener iguales derechos, oportunidades y sobre todo el respeto en cualquier parte del mundo, gozar de una vida libre de violencia y discriminación.

La igualdad y el empoderamiento de las mujeres es uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU el Objetivo 5, que se refiere a la igualdad de género en todas sus formas.

Entre 2000 y 2015 se lograron importantes avances a nivel mundial relacionados con la igualdad entre géneros gracias a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, sin embargo no han sido suficientes pues en la actualidad, las mujeres siguen sufriendo la discriminación y violencia.

La igualdad entre géneros no es solo un derecho humano fundamental, es la base para conseguir un espacio de bienestar, seguridad y armonía, ya sea en el hogar, el centro de trabajo, la escuela, en el transporte, en los espacios públicos y privados.

Se ha avanzado, pero aún falta mucho, para lograr la igualdad de las mujeres en la educación, atención médica, en un lugar de trabajo en el que se le trate decentemente, por lo que es necesario establecer marcos legales sobre la igualdad y respeto a las mujeres en su lugar de trabajo, eliminando toda práctica nociva para acabar con la discriminación basada en el género que aún prevalece.

Lograr la igualdad de género requiere tomar medidas para eliminar las causas de la discriminación que violentan los derechos de las mujeres, tanto en la esfera pública como privada.

Entre otras cosas, es necesario actualizar las leyes y adoptar medidas que promuevan activamente la igualdad. La eliminación de la violencia de género es una prioridad, ya que constituye una de las violaciones de los derechos humanos más generalizadas, según los datos de 87 países, una de cada cinco mujeres menores de 50 años ha experimentado alguna forma de violencia física y/o sexual.

De acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, en México, la población de mujeres representa más de la mitad de la población total (51.4%) con respecto a la población de hombres (48.6%), lo que implica una relación de 94.4 hombres por cada 100 mujeres, su participación en el mercado laboral significó en las últimas décadas la transformación política, social y económica del país, su participación es reconocida en todos los ámbitos de la vida pública, más allá del trabajo doméstico.

A partir de los años 80s, su participación en los sectores productivos creció aceleradamente, debido a los factores de orden económico, a la necesidad de aportar y apoyar con el ingreso familiar; pero también por cuestiones de orden social, como el impulso a los programas de planificación familiar, que redujeron notablemente la tasa de fecundidad.

La población de mujeres en edad productiva (15 a 64 años) ascendió a 40.6 millones en 2015, esta cantidad representa el 66.1% del total de población de mujeres. La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) refiere que en el tercer trimestre de 2016, 20.8 millones de mujeres de 15 y más años forman parte de la población económicamente activa (PEA) en el país. La tasa de participación económica es 43.9%, lo que significa que cerca de la mitad de mujeres en edad de trabajar tiene o está en búsqueda de un empleo, para el 2016, la suma de mujeres ocupadas de 15 y más años en el país fue de 19.9 millones.

Dos de cada tres mujeres ocupadas (66.9%) son subordinadas y remuneradas, de ellas, 37.7% no cuenta con acceso a servicios de salud como prestación laboral, 41.9% labora sin tener un contrato escrito, más de la tercera parte (33.8%) no cuenta con prestaciones laborales, solo una de cada dos trabajadoras subordinadas (55.2%) goza de vacaciones pagadas, 62.6% recibe aguinaldo y 16.9% reparto de utilidades.

Estos datos nos permiten visualizar la importancia de la mujer en el ámbito laboral, en otras palabras, las familias, las sociedades y las economías dependen del trabajo de las mujeres pues acelera el desarrollo en múltiples ámbitos, lo que nos hace responsables de procurarles un marco jurídico justo en cuanto a la responsabilidad en la prestación del trabajo realizado por ellas. Es del conocimiento público que la mujer sufre de hostigamiento y acoso por motivos o con fines sexuales ya sea por el empleador o los compañeros de labor, que puede presentarse a través del condicionamiento a la víctima con la consecución de un beneficio laboral –aumento de sueldo, promoción o incluso la permanencia en el empleo– para que acceda a comportamientos de

connotación sexual; en el ambiente laboral hostil en el que la conducta da lugar a situaciones de intimidación o humillación de la víctima; tocamientos, acercamientos innecesarios, comentarios y preguntas sobre el aspecto, el estilo de vida, la orientación sexual, llamadas de teléfono ofensivas, silbidos, gestos de connotación sexual, presentación de objetos pornográficos, entre otros.

El hostigamiento y acoso sexual son manifestaciones de relaciones de poder. Las mujeres están más expuestas a ser víctimas de ello precisamente porque se encuentran en posiciones de menos poder, más vulnerables e inseguras, a veces tienen más baja autoestima y menor confianza en ellas mismas, pero también pueden ser objeto de acoso cuando se las percibe como competidoras por el poder. Por tanto, estas conductas afectan a mujeres en todos los niveles jerárquicos y tipos de trabajo.

Estamos próximos a conmemorar el **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer** o **Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer**, el que se conmemora el 25 de noviembre para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para su erradicación.

Esta convocatoria fue iniciada por el movimiento feminista latinoamericano en 1981 en conmemoración a la fecha en la que fueron asesinadas, en 1960, las tres hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, en 1999 la Asamblea General de la ONU invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a realizar actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública sobre el problema de la violencia contra la mujer.

La ONU inició la campaña: “DI NO. ÚNETE, PARA PONER FIN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”, designando el 25 de cada mes como Día Naranja, que tiene como objetivo movilizar a la sociedad civil, activistas, gobiernos y el Sistema de la ONU, la que concluirá el 10 de diciembre de 2018.

Esta iniciativa tiene como fin, reformar el marco legal de las mujeres para evitar el acoso y hostigamiento sexual que padecen por sus empleadores y compañeros de trabajo, así como de aquellas que se encuentran en periodo de lactancia y que sufren discriminación, En cuanto al último rubro, es importante garantizar la lactancia materna, para ello, es necesario que no solo el Estado, sino todo individuo garanticen mejores prácticas de alimentación y cuidado para las niñas y niños lactantes.

La Organización Mundial de la Salud, UNICEF y las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y sociales aconsejan la lactancia como práctica exclusiva de alimentación durante los primeros 6 meses de vida, que luego debe complementarse con otros alimentos hasta los 2 años. En nuestro país, una proporción importante de niñas y niños son destetados tempranamente debido a causas externas y no por contraindicaciones de salud.

El ámbito laboral cumple un rol importante a la hora de promover o restringir la lactancia. Las políticas de conciliación laboral-familiar, la creación de lactarios, salas de alimentación, la reducción horaria y las licencias parentales son indispensables para dar continuidad a esta práctica.

Son muchos los centros de trabajo en los que las condiciones laborales adversas dejan la continuidad de la lactancia bajo la exclusiva responsabilidad de la persona que amamanta, lo que le genera problemáticas y tensiones, llegando al grado de negar el tiempo necesario o peor aún, negando al cien por ciento el derecho de lactancia y alimentación en la primera infancia en los

lugares de trabajo, lo que constituye un atentado contra la dignidad de las personas, cuando se niega o restringe este derecho a la madre trabajadora.

Quien impide o niega el derecho a la lactancia, no solo trasgrede el derecho de la madre, sino que infringe el derecho y el superior interés del menor, entendido como el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Es la garantía de las niñas y niños de adoptar todas las medidas que promuevan y protejan sus derechos, estableciendo normas jurídicas que reconozcan el carácter integral de los derechos del niño y la niña, es diseñar políticas públicas que den prioridad a los derechos de la niñez, cuidar que sus derechos prevalezcan sobre otros intereses.

Este interés superior del niño o niña señala que sociedad y gobierno deben de realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables para su sano desarrollo, lo que implica la obligación de realizar todo lo posible en el ámbito político, social y económico, para garantizar este desarrollo.

El negar empleo o dar por concluida la relación laboral de las mujeres por embarazo o lactancia, vulnera el marco jurídico de las mujeres trabajadoras y de los infantes, por ello es vital adecuar y complementar las normas que robustecen los derechos laborales y crean condiciones de trabajo digno. El poder judicial ya ha fijado su postura al respecto, señalando que el reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, por lo que las mujeres trabajadoras deben ser protegidas de manera especial durante los periodos de embarazo y licencia postnatal, pues por ese solo hecho sufren discriminación laboral, lo cual incide en una violación sistemática a sus derechos humanos, al limitar su ejercicio en los relativos al trabajo, a la seguridad social, a la salud y a un proyecto de vida, lo que se traduce, en que todo acto que atente contra los derechos de las mujeres trabajadoras en periodo de lactancia, es una flagrante violación a los derechos humanos, esto queda de manifiesto en los criterios emitidos por los órganos judiciales:

“OFRECIMIENTO DE TRABAJO. AUN CUANDO SE CONSIDERE DE BUENA FE, NO DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS PROBATORIAS CUANDO EL DESPIDO SE DA DURANTE EL PERIODO DE EMBARAZO DE LA TRABAJADORA, AL CONSTITUIR UN TEMA QUE OBLIGA A JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Si bien la mujer embarazada goza de ciertos derechos y prerrogativas que le reconocen la Constitución y las leyes, debido a su condición física y social en esta etapa de su vida y con posterioridad al nacimiento de sus hijos, lo cierto es que en la realidad muchas mujeres enfrentan la falta de estabilidad en el empleo, por la carga que supone para algunas empresas el otorgar una licencia de maternidad, que les obligan a suplir a la empleada embarazada con los consiguientes costos, tanto como en la etapa posparto y de lactancia, por las prerrogativas que la ley impone conceder a las madres trabajadoras. Ante esta situación de mayor vulnerabilidad, esta Segunda Sala determina que estos casos ameritan aplicar la herramienta de perspectiva de género, que implica reconocer la realidad socio-cultural en que se desenvuelve la mujer y eliminar las barreras y obstáculos que la colocan en una situación de desventaja en un momento en que de manera particular requiere gozar de la atención médica necesaria del periodo pre y postnatal y de las demás

prestaciones de seguridad social que garanticen el bienestar del menor, lo que exige una mayor y particular protección del Estado, con el propósito de lograr una garantía real y efectiva de sus derechos. En este sentido, el reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación, y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, por lo que las mujeres trabajadoras deben ser protegidas de manera especial durante los periodos de embarazo y licencia postnatal, pues por ese solo hecho sufren discriminación laboral, lo cual incide en una violación sistemática a sus derechos humanos, al limitar su ejercicio en los relativos al trabajo, a la seguridad social, a la salud y a un proyecto de vida. Por tanto, en cumplimiento al deber de juzgar con perspectiva de género, cuando el motivo alegado por la trabajadora sea un acto discriminatorio, como el consistente en que el patrón haya dado terminación a la relación de trabajo, porque aquélla se encuentra embarazada o en periodo de licencia postnatal y, posteriormente, en el juicio laboral ofrezca el empleo, el efecto de revertir la carga probatoria carece de operatividad, pues ante la desventaja de la mujer trabajadora el patrón pierde este beneficio procesal y rige la regla general de que a la demandada corresponde la carga de la prueba de acreditar la inexistencia del despido por ese motivo discriminatorio; esta determinación coloca a las partes en la misma posición de acreditar el despido reclamado, es decir, opera la regla general de que corresponde al patrón allegar todos los medios de convicción necesarios al contar con mayores recursos para ello. Así, la prueba de que los motivos del despido no se encuentran relacionados con el embarazo de la trabajadora corresponde al patrón, e independientemente de que el ofrecimiento de trabajo se considere de buena fe, éste pierde el beneficio procesal de revertir la carga probatoria a la trabajadora embarazada o en periodo de licencia postnatal”.

Décima Época. Núm. de Registro: 27175. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 43, Junio de 2017, Tomo II, página 1118.

“PETROLEROS. DESCANSOS DE LAS TRABAJADORAS PARA ALIMENTAR A SUS HIJOS DURANTE EL PERIODO DE LACTANCIA.

Los descansos para que las trabajadoras alimenten a sus hijos, previstos en el artículo 79 de la Ley Federal del Trabajo y en la cláusula 104 del contrato colectivo de trabajo que rige en Petróleos Mexicanos, deben concederse durante el periodo de lactancia, ya sea que natural o artificialmente las trabajadoras alimenten a sus hijos, pues la expresión “para amamantar” empleada en dichas disposiciones no puede entenderse en el sentido de que los permisos sólo se otorgarán cuando la madre amamanta en forma personal y directa a su hijo, pues tan rigorista interpretación es contraria al espíritu que animó al legislador para establecer tales descansos, que no fue otro que el de proteger el derecho de las trabajadoras para atender a la alimentación de sus hijos dentro del periodo de lactancia, independientemente de la forma de proporcionar ese sustento, por lo que la referida expresión indica simplemente el acto mediante el cual la trabajadora da alimento a su hijo”.

Amparo directo 9000/68. Petróleos Mexicanos. 4 de junio de 1969. Cinco votos. Ponente: Manuel Yáñez Ruiz.

A nivel internacional, el Convenio 183 sobre la protección de la maternidad, (2000) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), prohíbe el despido de una mujer trabajadora por motivo de periodo de lactancia, señalando además que todo miembro debe adoptar medidas apropiadas para garantizar que la maternidad no constituya una causa de discriminación en el empleo, con inclusión del acceso al empleo y el derecho a una o varias interrupciones por día o a una reducción diaria del tiempo de trabajo para la lactancia de su hijo.

“ARTICULO 8.

1. **Se prohíbe al empleador que despida a una mujer** que esté embarazada, o durante la licencia mencionada en los artículos 4 o 5, o después de haberse reintegrado al trabajo durante un período que ha de determinarse en la legislación nacional, excepto por motivos que no estén relacionados con el embarazo, el nacimiento del hijo y sus consecuencias o **la lactancia**. La carga de la prueba de que los motivos del despido no están relacionados con el embarazo o el nacimiento del hijo y sus consecuencias o la lactancia incumbirá al empleador.

2. Se garantiza a la mujer el derecho a retornar al mismo puesto de trabajo o a un puesto equivalente con la misma remuneración, al término de la licencia de maternidad.

ARTICULO 9.

1. **Todo Miembro debe adoptar medidas apropiadas para garantizar que la maternidad no constituya una causa de discriminación en el empleo, con inclusión del acceso al empleo, y ello no obstante el párrafo 1 del artículo 2.**

2. Las medidas a que se hace referencia en el párrafo anterior incluyen la prohibición de que se exija a una mujer que solicita un empleo que se someta a un examen para comprobar si está o no embarazada o bien que presente un certificado de dicho examen, excepto cuando esté previsto en la legislación nacional respecto de trabajos que:

- (a) estén prohibidos total o parcialmente para las mujeres embarazadas o lactantes, o
- (b) puedan presentar un riesgo reconocido o significativo para la salud de la mujer y del hijo

ARTICULO 10.

1. La mujer tiene derecho a una o varias interrupciones por día o a una reducción diaria del tiempo de trabajo para la lactancia de su hijo.

2. El período en que se autorizan las interrupciones para la lactancia o la reducción diaria del tiempo de trabajo, el número y la duración de esas interrupciones y las modalidades relativas a la reducción diaria del tiempo de trabajo serán fijados por la legislación y la práctica nacionales. Estas interrupciones o la reducción diaria del tiempo de trabajo deben contabilizarse como tiempo de trabajo y remunerarse en consecuencia”.

En el ámbito nacional el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, señala que es derecho de las madres trabajadoras gozar de un término de seis meses en el período de lactancia con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado.

“Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e

higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado...”

Es por ello que el GPPRD, somete a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa, ante la urgencia de adoptar medios legales que brinden seguridad, respeto y protección a las madres trabajadoras y no sufran discriminación, negándoles una fuente de empleo o bajo la amenaza de perder el mismo.

Por eso, esperamos contar con su aval, y acabar con una la violencia laboral en contra de las madres trabajadoras. Es cuanto.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ
DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

**LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma artículo 10 de la LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Constituye Violencia Laboral la negativa a contratar o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas sobre embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir o **de expresión**, exclusión de género en ciertos cargos por la edad; igualmente lo constituye la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, **las humillaciones, la explotación, el hostigamiento y acoso sexual, manifestaciones de agresiones por cuestiones de sexo, la negativa y/o impedimento a las mujeres de llevar a cabo la lactancia durante ese periodo**, y todo tipo de discriminación por condición de género. Prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares o laborales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social para que dé a conocer esta Iniciativa a ciudadana mediante los mecanismos correspondientes a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información pública.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Pide sea turnado a Comisiones, por lo que será enviado a las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia y de Trabajo y Previsión Social y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

De igual forma el punto número 12 del orden del día el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, pide que la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7.24 del Código Administrativo para el Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega y la Diputada Araceli Casasola, se turne directamente a comisiones.

Toluca, México a 5 de diciembre de 2018

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, el que suscribe, Dip. Omar Ortega Álvarez, y Dip. Araceli Casasola Salazar del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 7.24 del Código Administrativo para el Estado de México para implementar el servicio de moto taxis en el Estado de México bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa presenta la visión de una movilidad sustentable para el Estado de México–Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) y una serie de acciones estratégicas formuladas por el Centro de Transporte Sustentable de México.

El documento se estructura a partir del análisis de la coyuntura mexiquense, seguido por la especificación de las acciones estratégicas necesarias para conseguir la movilidad sustentable propuesta y, finalmente, una proyección de los cambios sociales esperados después de la aplicación de dicha proposición. El problema de la movilidad en el Estado de México, no puede disociarse del crecimiento desordenado que se ha tenido en los últimos años y que realmente se ha hecho poco para resolver esta problemática. El área metropolitana es muy conflictiva, los habitantes de esta zona, tienen que lidiar día a día con la violencia, los problemas ambientales, además de la gran problemática del transporte público. Desde hace ya varios años, las vialidades se han convertido en algo intransitable durante las horas pico.

Es una propuesta de acción no solo para solucionar los grandes retos que enfrenta el Estado de México en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) en materia de movilidad y desarrollo urbano, sino para alimentar una visión de futuro del gobierno estatal entrante al periodo administrativo presente para mejorar la calidad de vida de los mexiquenses y el desempeño de la región en el corto y largo plazo. No olvidemos que existen rutas de ambas entidades (CDMX y EDOMEX) que circulan, lo que lleva, no solo a una disparidad en el servicio, sino también en los costos, mientras que en CDMX el pasaje mínimo es de \$5 pesos aproximadamente, en el Estado de México tiene costo aproximado de \$10 pesos, suena interesante no?.

PROBLEMÁTICA

La base de la problemática identificada en esta propuesta se encuentra en los patrones de crecimiento geográfico y poblacional acelerados de la ZMVM en las últimas décadas, aunado a altos índices de motorización y la expansión de la infraestructura vial.

El resultado ha sido cada vez más una repartición modal de los viajes de la zona en favor del automóvil privado como modo principal para viajar – con un niño naciendo en el Estado de México por cada automóvil nuevo que aparece – un transporte público de baja calidad para los usuarios, que continúan representado la mayoría de los viajes con dos tercios de la demanda diaria motorizada, y un esquema operacional y de planeación que resulta ineficiente y costoso para los operadores, el sector público y la sociedad en general.

Un transporte de bajo consumo de combustible y que es utilizado en 25 países a nivel mundial son los MOTOTAXIS, Los moto taxis empezaron a rodar hace unos 10 años en Europa. La ciudad de Londres fue la primera capital europea en disponer de este servicio hasta el día de hoy.

De acuerdo al inventario de emisiones de la ZMVM, del total de vehículos, 94% de ellos utilizan gasolina, el 5% consumen diésel y el 1% gas LP. Del parque vehicular que utiliza gasolina, el 52% de los vehículos son anteriores a 1990, carecen de tecnología ambiental, son altamente emisores y aportan cerca del 68% de las emisiones totales. El 48% restante de los vehículos y que son los de 1991 en adelante, cuentan con tecnología ambiental y participa con el 32% de las emisiones. Adquirir un vehículo automotor de los que actualmente están permitidos en la ley para el otorgamiento del servicio de taxi, resulta prácticamente inalcanzable para personas que han sufrido el desempleo durante años.

Los países donde, sin lugar a duda, han triunfado en este servicio es Francia, España, Colombia, Honduras y Paraguay; los mototaxis llegaron y desde entonces no han parado de crecer tanto en número de unidades, como en usuarios.

En el caso de no tomarse ninguna acción correctiva, al 2025 aproximadamente el 35% de los viajes se realizarán en automóvil privado, comparado con el 19% de hoy día, congestionando las vialidades y sometiendo a los mexiquenses a tiempos excesivos de viaje, más contaminación, y un Estado más inhumano donde las personas se someten al riesgo cada vez más de vivir un accidente vial.

Por ello buscamos un Estado de México que responda a las demandas de una mejor calidad de vida en el presente, asegurando su viabilidad en el futuro; que recupera su identidad y que es capaz de enfrentar los retos contemporáneos con propuestas completas, un Estado que entiende su desarrollo histórico y está en condiciones de avanzar con paso firme, hacia un futuro pleno.

Un Estado con identidad es el reflejo de ciudadanos con identidad; reflejo de ciudadanos activos, partícipes de su devenir y responsables de las soluciones a los problemas comunes de su ciudad. Las ciudades agarrotadas no están resolviendo el presente e ignoran el futuro. Estamos obligados a actualizarlas, repensarlas y modificarlas en sociedad, con el apoyo de nuestros gobernantes.

Es imperativo darle un rostro humano al Estado de México, hacerla amigable; planearla para poder disfrutarla y no sufrirla. Es necesario atender sus principales problemas con visión y no con atenuantes. Debemos pensar el tipo de ciudad que queremos y hacer los cambios necesarios para lograrlo. El Estado es la solución, no el problema.

Esta iniciativa valora la importancia de contar con un modelo de adicional, novedoso y adecuado a las exigencias presentes y futuras de los mexiquenses; tenemos que considerar que actualmente los mototaxis son utilizados por mujeres y hombres que no tienen o no cuentan con una fuente de empleo formal para sostener a sus familias; sin embargo, también se debe de contemplar una normatividad adecuada para el otorgamiento de este servicio, ya que dicho sea de paso la demanda de movilidad de las y los mexiquenses en sus colonias es decir distancias cortas, no es cubierta por ningún transporte concesionado.

Existen alrededor de 16 mil mototaxis a lo largo y ancho del Estado de México que operan sin permiso y sufren el abuso de las autoridades municipales. De igual forma no se debe dejar de contemplar que el desempleo y la falta de oportunidades generan sub empleo y peor aún, delincuencia y el ocuparse en la prestación del servicio de mototaxi, resulta una fuente de empleo y reducción de delincuencia.

Actualmente, NO existe autorización y normatividad que permita el funcionamiento de mototaxis en el Estado de México; sin embargo están, prestando sus servicios y desahogan una problemática de movilidad, por lo que es indispensable regularlos.

Por ello, con esta propuesta de Iniciativa, el Grupo Parlamentario del PRD da una muestra más de que es prioridad la atención de los grupos frágiles y que nuestras propuestas se buscan hacer en beneficio de los mexiquenses más vulnerables.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma y adiciona el Artículo 7.24 del Código Administrativo para el Estado de México, TÍTULO TERCERO, de las concesiones, permisos y autorizaciones, CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales.

|Artículo 7.24.- Los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte podrán prestarlos con vehículos de su propiedad o en su posesión, en los términos que señalen las disposiciones reglamentarias.

Queda prohibido el otorgamiento de concesión, permiso o autorización a vehículos tipo motocicleta o similar, de propulsión mecánica, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.

Para quedar de la siguiente manera:

Los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte podrán prestarlos con vehículos y/o tipo motocicleta de su propiedad o en su posesión, en los términos que señalen las disposiciones reglamentarias.

Los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte podrán prestarlos con vehículos y/o tipo motocicleta, en los términos que señalen las disposiciones reglamentarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

TERCERO. Las Secretarías de Movilidad del Estado de México, llevarán a cabo las acciones necesarias, reglamentarias y adecuaciones necesarias para cumplir con el presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días del mes de del 2018.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se turna a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y Seguridad Pública, para su estudio y dictamen.

Para atender el punto número 13 del orden del día hace el uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción III del Artículo 2.21 del Código Administrativo del Estado de México.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Muchas gracias Presidenta diputada, con la venia de las integrantes de la mesa directiva de las diputadas y los diputados, del público que nos acompaña y por supuesto aquellas personas que nos siguen a través de redes sociales, por economía parlamentaria solicito se inserte su totalidad el contenido de la iniciativa en el Diario de los Debates.

El derecho a la salud por naturaleza es un derecho social inalienable que corresponde a toda persona con independencia de su situación económica, política, social, cultural o racial y cuyo ejercicio debe ser consecuente con los principios de accesibilidad y de equidad, considerando todos los medios materiales y humanos para su eficacia con cobertura la población y de manera particular a los actores más desprotegidos.

Los seres humanos, aspiramos a una vida larga de calidad y con oportunidades, esto se logra cuando se dispone, entre otras cosas, de servicio de salud. La atención médica a domicilio es una opción que permite promover asistencia al paciente por una enfermedad o discapacidad, no puede desplazarse a una institución de salud, debido al progresivo envejecimiento de la población y alta prevalencia de enfermedades graves e invalidantes la atención médica domiciliaria ha incrementado en nuestro Estado, así destaca en el 2013, Estado de México es uno de los Estados que perdió un mayor número de vidas saludables de su población adulta de 35 a 60 años de edad y en los 80 años y más.

La proyección de la población de 60 años y más en el 2015 en nuestro Estado fue de un millón 503 mil 732, donde se prevé que para el 2020, su población será de 2 millones 409 mil 727, destaca también la evolución creciente que han tenido las enfermedades crónicas no transmisibles como fuente de pérdida de años de vida saludable.

Compañeras y compañeros diputados, de las 10 principales enfermedades que aquejan a los habitantes del Estado la "diabetes, mellitus", es la principal causa de pérdida de salud, seguidos de las enfermedades renales crónicas y cardiopatías isquémicas, las cifras que se presentan nos indican que se ha identificado un segmento de población vulnerable, que se requiere atención médica de calidad como los adultos mayores sin capacidad de trasladarse, discapacitados u enfermos

postrados o terminales, mujeres embarazadas, sin control, prenatal y enfermos con cuidados paliativos.

El 22 de marzo de 2017, fueron publicados en Gaceta del Estado la reforma al artículo 2.21 fracción III del Código Administrativo de nuestra entidad, que señala en síntesis que el Estado debe garantizar la atención a domicilio de personas con imposibilidad de desplazarse a un Centro de Salud, excluyendo de la norma a las personas que se encuentran en estado de postración o etapa terminal, pero también se excluye incorporar dentro de esta reforma que el Estado deberá garantizar una adecuada planeación con objetivos y criterios claros, asignación y optimización de los recursos humanos, económicos y materiales, ejecución adecuada, así como establecer mecanismos de control e indicadores de evaluación lo que sin duda repercute a la mala ejecución y mala atención que se brinda en materia de salud a las familias mexiquenses.

Lamentablemente compañeros diputados, a pesar de que transcurrieron más de 120 días de haber entrado en vigor la reforma en el artículo 2.21 del Código Administrativo, a la fecha no se ha publicado el reglamento correspondiente para establecer los lineamientos y reglas operativas de dicha disposición, tal circunstancia impide indudablemente al cumplimiento de estas reformas, afectando a la población mexiquense que requiere asistencia médica en su domicilio.

Por lo anterior expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, considera que si bien estas reformas amplían la cobertura de salud en nuestra entidad, lo cierto es que las mismas carecen de integridad y sobre todo de eficacia, la atención a domicilio se caracteriza por tener en serie particularidades y problemas, sobre todo de tipo logísticos y de recursos, se hace necesario una buena organización y planificación por parte del Estado, por ello se debe contar con un equipo médico profesional, enfermeras y personal administrativo que den seguimiento a los pacientes.

Por lo anterior expuesto el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, en esta Legislatura propone:

1.- Incluir dentro de los objetivos del Sistema del Estado, de Salud de nuestro Estado, el garantizar que los servicios de salud que se presten a través de visitas médicas domiciliarias, sean integrales, de calidad, de calidez y eficientes; pero sobre todo que mejore la calidad de vida de las familias mexiquenses.

2.- Incluir a los enfermos postrados o terminales como sujeto de derecho a recibir atención médica domiciliaria.

3.- Establecer que el Sector Salud debe garantizar la detección oportuna de padecimientos, fomentar la prevención y cultura de autocuidado, capacitar a pacientes y familiares para garantizar la disponibilidad, y sobre todo, la distribución de medicamento, dar seguimiento de manera oportuna y permanente a la salud de los pacientes y en caso de ser necesario referenciar a los pacientes a otro nivel para su atención y tratamiento.

4.- Proponemos que se asignen recursos al presupuesto de egresos de ejecución.

5.- Que las visitas médicas domiciliarias sea programadas por los pacientes a sus familiares a través de una línea telefónica o presencial, para optimizar recursos humanos, económicos y materiales.

Sin duda el reto de la atención a domicilio consiste en que el Estado sea capaz de proporcionar al paciente una asistencia sanitaria con calidez y calidad, que también permita disminuir la proporción de mortalidad entre la población vulnerable, la atención médica domiciliaria sin objetivos claros o deficiencias en su sujeción tendrán pocos beneficios en la salud de las familias.

Por ello, es que los invitamos estimadas y estimados diputados a sumarse a la presente iniciativa y aprobarla cuanto antes para que nuestras familias mexiquenses que se encuentran en estas circunstancias, sean inmediatamente atendidas.

El Partido Verde Ecologista del Estado de México, está comprometido con los grupos vulnerables; pero el compromiso no se limita al discurso, esta iniciativa amplia el derecho a la salud y mejorar la calidad de vida de cada uno de aquellos que al trasladarse a un centro de atención no sólo establecen grandes limitantes, sino también para poderlo realizar hacen un gran reto es casi una imposibilidad. Por ello diputados les pedimos su apoyo para aprobar esta presente iniciativa.

Es cuanto Presidenta diputada.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSE ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, el siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2.21 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud, por su naturaleza, es un derecho social, inalienable que corresponde a toda persona con independencia de su situación económica, política, social, cultural o racial y cuyo ejercicio debe ser consecuente con los principios de accesibilidad y de equidad, considerando todos los medios materiales y humanos para su eficacia con cobertura a la población, y de manera particular a los actores más desprotegidos.

De conformidad con la normativa internacional y específicamente, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la salud es reconocida como inalienable e inherente al ser humano y conlleva la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos, garantizando su acceso y su atención adecuada.

Los seres humanos aspiramos a una vida larga, de calidad y con oportunidades, esto se logra cuando se dispone, entre otras cosas, de alimento, vivienda, educación y servicios de salud.

La atención médica a domicilio, es una opción que permite proveer asistencia al paciente que por enfermedad o discapacidad no puede desplazarse a una institución de salud.

Es decir, la atención médica a domicilio, debe ser útil para prevenir y detectar otros problemas de salud, fomentar el autocuidado, acercando los servicios sanitarios a la población, y detectar y abordar los problemas sociales que afectan al paciente y su familia.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la atención domiciliaria es aquella modalidad de asistencia programada que lleva al domicilio del paciente, los cuidados y atenciones biopsicosociales y espirituales.

La atención a domicilio puede surgir por iniciativa de algún miembro del equipo de salud, por requerimiento del paciente y/o algún miembro de su familia (atención a domicilio solicitada).

En noviembre de 1995 la Conferencia Internacional de Atención a Domicilio, estableció los siguientes principios básicos:

1. El objetivo de la Atención domiciliaria es proporcionar los mejores cuidados sanitarios en el domicilio del paciente, asumiendo la responsabilidad del cuidado continuo.
2. Se debe asegurar la coordinación entre los servicios sociales y sanitarios.
3. La cartera de servicios debe ser clara para los pacientes y la comunidad.
4. Se debe realizar un estudio de las necesidades del paciente para diseñar un plan individualizado de cuidados.
5. La atención domiciliaria debe considerar las necesidades del paciente como un todo y proporcionar servicios a través de una atención multidisciplinaria.
6. Deben asegurarse distintos niveles de cuidados que permitan una respuesta rápida a los cambios del estado del paciente, así como un sistema de comunicación permanente.
7. Debe realizarse un análisis costo-beneficio en cada uno de los casos, comparándolos con otras posibilidades de provisión de servicios.
8. La Atención domiciliaria debe garantizar:
 - a) La provisión de información a los pacientes y a sus familiares durante el período de tratamiento.
 - b) Completa confidencialidad.
 - c) Una situación higiénica adecuada
 - d) Coordinar la transferencia del paciente a otro nivel asistencial o servicio en caso de necesidad.
 - e) La calidad asistencial
 - f) La formación de sus profesionales.
9. Las autoridades locales o nacionales que lleven a cabo la Atención domiciliaria deben asegurarse de:
 - a) Adoptar las medidas legislativas necesarias para asegurar la calidad de los cuidados.
 - b) Definir los mínimos indispensables para la provisión de estos servicios.
 - c) Promocionar actividades de formación del personal y de la población.

d) Asegurar recursos necesarios.

Debido al progresivo envejecimiento de la población y la alta prevalencia de enfermedades graves e invalidantes, el número de pacientes atendidos por un médico, que padecen una limitación importante de su capacidad funcional, y por lo tanto, con problemas evidentes para desplazarse al centro de salud, es considerable.

De acuerdo con experiencias en otros Estados la población que se le brinda atención domiciliaria rebasa las categorías tradicionalmente atendidas que se limitan a población adulta mayor en riesgo y personas con discapacidad, por lo que la estrategia ha permitido conocer una demanda "oculta", de personas que ya no pueden acudir a una consulta por su estado físico, siendo las principales enfermedades crónicas, - algunas de ellas con consecuencias fatales- la Diabetes Mellitus, Insuficiencia Renal Crónica, Cáncer de Mama con Metástasis Múltiple, Cáncer Cérvico Uterino, Cáncer de Pulmón con Metástasis, Cáncer de Próstata, Cirrosis Hepática, Artritis Reumatoide, Retraso Psicomotriz, Parálisis Cerebral y Demencia Senil, adicionalmente se han detectado un número importante de mujeres embarazadas que no habían acudido a ninguna consulta de control prenatal.

Del análisis realizado por el Sector Nacional de Salud, sobre la carga global de la enfermedad a nivel nacional y estatal, cuyo objetivo es cuantificar las pérdidas de salud a través de un indicador compuesto que integra los daños provocados por la muerte prematura y los daños por vivir enfermo y discapacitado, se obtiene información fundamental para la priorización de acciones en el campo de la salud, tanto a nivel nacional como para cada entidad federativa.

Así, se destaca que en 2013 se perdieron casi 30 millones de años de vida saludable ajustados por discapacidad (AVISA) a nivel nacional y que la mayoría de estas pérdidas se concentraron en los adultos de 35 a 60 años de edad y en los de 80 y más años. A nivel estatal, se observa que el Estado de México, el Distrito Federal y Veracruz, perdió la mayor cantidad de años de vida saludable ajustados por discapacidad (AVISA).

Según datos del Consejo Estatal de Población del Estado de México, la proyección de población de 60 años y más en el año 2015 fue de 1, 503,732, donde se prevé que para 2020 su población será 1, 917,769 y 2025 su población sería de 2, 409,727.

Por ello, es necesario para este sector de la población un cuidado fundamental para la atención de las enfermedades relacionadas con el proceso de envejecimiento de la población, donde se destacan las enfermedades crónicas degenerativas.

Destaca también la evolución creciente que han tenido las enfermedades crónicas no transmisibles como fuente de pérdida de años de vida saludable ajustados por discapacidad (AVISA) y en el estudio por causas desagregadas, sobresale el papel que juega la diabetes como primera causa de AVISA a nivel nacional.

De igual forma, es necesario resaltar la importancia que tuvieron ciertos factores de riesgo en la pérdida de años de vida saludable ajustados por discapacidad, situando a la hiperglucemia como el primer factor a nivel nacional, seguido por la obesidad, los malos hábitos dietéticos y la hipertensión arterial.

El análisis de la esperanza de vida a edades avanzadas, es un ejercicio de gran importancia para definir, entre otras cosas, la carga financiera derivada de los sistemas de pensiones, pero también es relevante en términos de la planeación de los servicios de salud, ya que las enfermedades que aquejan a los adultos mayores suelen ser de mayor duración y tener un mayor impacto económico.

De acuerdo con el Diagnóstico General de Salud Poblacional 2015, emitido por el Gobierno Federal, las 10 principales enfermedades causantes de la pérdida de años de vida saludable ajustados por discapacidad (AVISA) en el Estado de México son:

1. Diabetes mellitus
2. Enfermedad Renal Crónica
3. Cardiopatía Isquémica
4. Cirrosis
5. Infección Respiratoria baja
6. Anomalías Congénitas
7. Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica
8. Violencia
9. Depresión
10. Accidentes de Tránsito

Como se aprecia, la diabetes mellitus (DM) es la principal causa de pérdidas de salud en el Estado de México, (sin considerar que no se encuentra considerada la nefropatía diabética, la cual aumentaría más las pérdidas de salud en la entidad), seguidos de las enfermedades Renal crónica y Cardiopatía Isquémica.

Las cifras que se presentan nos indican que se ha identificado un segmento de población vulnerable que requiere atención médica de calidad, como son los adultos mayores sin capacidad de trasladarse, discapacitados, enfermos postrados o terminales, mujeres embarazadas sin control prenatal, y enfermos con cuidados paliativos.

Por lo tanto, se requiere reformar la legislación para incluir mayores elementos en la ampliación de la cobertura en salud que garantice una atención integral y eficaz.

El 22 de marzo de 2017 fueron publicadas en la Gaceta del Estado Libre y Soberano de México, las reformas al artículo 2.21 fracción III del Código Administrativo de nuestra entidad, que señala que “El Estado garantizará la atención domiciliaria a los adultos mayores sin capacidad de trasladarse, discapacitados, mujeres embarazadas sin control prenatal, y a los enfermos con cuidados paliativos, así como el uso de unidades móviles para otorgar atención médica de primer nivel, de acuerdo a la suficiencia presupuestal existente”.

Sin embargo, a pesar de que ya transcurrieron más de 120 días de haber entrado en vigor dichas reformas, a la fecha no se ha publicado el Reglamento correspondiente para establecer los lineamientos y reglas operativas de dicha disposición.

Tal circunstancia impide indudablemente el cumplimiento de estas reformas, afectando a la población mexiquense que requiere asistencia médica inmediata y no puede asistir a las instituciones de salud.

De acuerdo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se asignó a la Secretaría de Salud \$1,726,443,843 y al Instituto de Salud del Estado \$ 26,134,375,693, de los cuales no se especifica en el Presupuesto la cantidad específica destinada para ejecutar la ampliación de la cobertura en salud mediante las visitas domiciliarias, referido en el artículo 2.21 fracción III del Código Administrativo Estatal.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde considera que si bien estas reformas amplían la cobertura de salud en nuestra entidad, lo cierto es que las mismas carecen de integralidad y eficacia.

Consideramos que para que las reformas antes referidas cuenten con mayor eficacia y calidad, el Estado debe realizar una adecuada planeación, con objetivos y criterios claros, asignación y optimización de los recursos humanos, económicos y materiales, ejecución adecuada, así como establecer mecanismos de control e indicadores de evaluación, pues actualmente el Código no lo considera y esto repercute en la mala ejecución y mala atención que se brinda en materia de salud a las familias mexiquenses.

De no ejecutarse así, estaremos frente a una posible simulación de acciones en cuanto a la supuesta ampliación de la cobertura de salud en nuestro Estado para pacientes que, por su condición física, enfermedad o discapacidad, requieren atención en su domicilio, sin que el resultado realmente beneficie y mejore la salud de los enfermos.

En este sentido, creemos que en el marco del Sistema Estatal de Salud y en concordancia con el Sistema Nacional de Salud, la atención médica domiciliaria que brinde el Estado a los pacientes adultos mayores sin capacidad de trasladarse, discapacitados, mujeres embarazadas sin control prenatal, enfermos con cuidados paliativos, pero además los enfermos postrados o terminales, debe ser integral.

Se debe garantizar la atención oportuna en sus domicilios por personal profesional, pero además garantizar la disponibilidad y oportuna distribución de los medicamentos, porque no basta con visitarlos y diagnosticar al paciente, se requiere dar seguimiento a su salud fomentando la prevención y la cultura del autocuidado, de detección de enfermedades, que se capacite a los familiares para atender a sus pacientes, y que si es necesario atenderlos en un segundo o tercer nivel, sea remitido para su atención, es decir, que la atención médica domiciliaria sea integral, oportuna y eficaz, que permita contribuir al ejercicio pleno de las capacidades de la población del Estado de México.

Otro factor que hay que analizar, es que la atención a domicilio se caracteriza por tener una serie de particularidades y problemas sobre todo de tipo logístico y de recursos, que hacen necesaria una buena organización y planificación, por parte del Estado para que el paciente y su familia se sientan satisfechos con el servicio.

Debido al gran porcentaje de personas que requieren la atención médica domiciliaria, el Sistema Estatal de Salud, debe contar con equipo médico profesional, enfermeras y personal administrativo que dé seguimiento a los pacientes.

Por ello, consideramos que la modalidad en la que deben planificarse las visitas médicas domiciliarias por parte del sector salud, debe ser a través de una línea telefónica donde el paciente

o un familiar soliciten la atención mediante una cita programada. Esta planeación permitirá al Estado ahorrar y eficientar los recursos públicos económicos, humanos y materiales.

Sin duda, el reto de la atención a domicilio consiste en que el Estado sea capaz de proporcionar al paciente una asistencia sanitaria con calidad y calidez, que también permita disminuir la morbilidad y mortalidad entre la población vulnerable mediante la detección oportuna de padecimientos en sus propios domicilios.

La atención médica domiciliaria sin objetivos claros o deficiencia en su ejecución, tendrá pocos beneficios en la salud de las familias mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Verde en esta Legislatura propone:

- Incluir dentro de los objetivos del Sistema Estatal de Salud de nuestro Estado, garantizar que los servicios de salud que se presten a través de visitas médicas domiciliarias sean integrales, de calidad, calidez, y eficiencia, sobre todo, que mejore la calidad de vida de las familias mexiquenses.
- Incluir a los enfermos postrados o terminales como sujetos de derecho a recibir atención médica domiciliaria por parte del sector salud de la entidad.
- Establecer que el Sector Salud, deberá garantizar la detección oportuna de padecimientos, fomentar la prevención y la cultura del autocuidado, capacitar a pacientes y familiares, garantizar la disponibilidad y distribución de medicamentos, dar seguimiento permanente a la salud de los pacientes y en caso de ser necesario, referenciar a los pacientes a otro nivel para su atención y tratamiento.
- El Titular del Ejecutivo del Estado deberá ajustar las disposiciones reglamentarias a las presentes reformas, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.
- La Legislatura del Estado, al aprobar el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal dispondrá de los recursos necesarios para la aplicación de las presentes reformas.
- Las visitas médicas domiciliarias a que se refiere la fracción III del artículo 2.21 del presente Código, deberán ser programadas por los pacientes o sus familiares a través de una línea telefónica o presencial.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2.21 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

**Dip. José Alberto Couttolenc Buentello
Coordinador del Grupo Parlamentario
Del Partido Verde Ecologista de México en el
Congreso del Estado de México**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO...

LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2.21 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 2.21.- El sistema estatal de salud tiene los objetivos siguientes:

...

...

III. Colaborar al bienestar social de la población mediante la prestación de servicios de salud principalmente a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, indígenas y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, favoreciendo su extensión cuantitativa y cualitativa, para fomentar y propiciar su incorporación a una vida activa en lo económico y social. El Estado garantizará la atención **médica** domiciliaria, a los adultos mayores sin capacidad de trasladarse, discapacitados, **enfermos postrados o terminales**, mujeres embarazadas sin control prenatal, y a los enfermos con cuidados paliativos **que se encuentren dentro del Estado**, así mismo, garantizará el uso de unidades móviles para otorgar atención médica de primer nivel, **la detección oportuna de padecimientos, fomentar la prevención y la cultura del autocuidado, capacitar a pacientes y familiares, la disponibilidad y distribución de medicamentos, seguimiento permanente a la salud de los pacientes y en caso de ser necesario, referenciar a los pacientes a otro nivel para su atención y tratamiento**, de acuerdo a la suficiencia presupuestal existente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

CUARTO. El Titular del Ejecutivo del Estado deberá ajustar las disposiciones reglamentarias a las presentes reformas, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. La Legislatura del Estado, al aprobar el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal dispondrá de los recursos necesarios para la aplicación de las presentes reformas.

SÉXTO. Las visitas médicas domiciliarias a que se refiere la fracción III del artículo 2.21 del presente Código, deberán solicitarse al sector salud por los pacientes o sus familiares, mediante una línea telefónica o de manera presencial.

SÉPTIMO. La Secretaría de Salud estatal, deberá elaborar y mantener actualizado un Padrón por municipio, edad, sexo, padecimiento y estado de salud de las personas atendidas en las visitas médicas domiciliarias.

“Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días 6 del mes de noviembre de dos mil dieciocho”

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

SECRETARIA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Los asuntos del orden del día han sido agotados.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las cuatro con treinta y dos minutos del día jueves seis de diciembre del año dos mil dieciocho y se cita a las diputadas y a los diputados de esta Legislatura para el día martes once de diciembre del año en curso a las 12:00 horas a la realización de la sesión plenaria.

SECRETARIA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 018-A-LX.

Muchas gracias.